

34

17

1

39

En consecuencia de lo representado por el Sindico
 Procurador e informado S. N. sobre la decadencia de los
~~Estados Unidos~~; ha deliberado esta Junta Superior,
 que el ocho del corriente por la mañana se trate en
 una Particular, sobre el importante objeto de la edu-
 cacion como vara de la felicidad publica, y para franca

Vol: 217

Sección: historia

Nº : 4

Año: 1812

Disposiciones de la junta gubernativa (Enero-Abril)

Foj: 119

patria. Que quedan en esta inteligencia, espe-
 ramos el correspondiente aviso.

[Faint handwritten text and a large decorative flourish or signature]

En consecuencia de lo representado por el Sindico
 Procurador e informado V. N. sobre la decadencia de los
 estudios publicos; ha deliberado esta Junta Superior,
 que el ocho del corriente por la mañana se trate en
 una Particular, sobre el importante objeto de la edu-
 cacion como rana de la felicidad publica, y prosperidad
 de la abundancia. A este fin se presentaran en el Pa-
 lacio y Sala de Gobierno los dos Academicos, y el
 mas instruido en materias cientificas, y el
 Sindico Procurador: paraq. con su intervencion,
 la del Diosesano, Prelatos, y demas Personas que se
 han elegido, se acuerde lo mas util y conveniente
 al restablecimiento de la instruccion, fundamento
 inagotable de los intereses de la Religion, y de la
 Patria. Y de quedar V. N. en esta inteligencia, espe-
 ramos el correspondiente aviso.

Los que a

V. m. a. Ann - Em. de 1842

Fulgencia y Regorio Don Juan Canales

Comando de la Plaza
Real de 11

Al Comandante de esta Ciudad

Sob^e el asunto
Vando de 6 de
En.º de 1812

36
3.
25
42

ocupada incesantemente esta Junta en comparada y
para todos los medios y recursos mas adequados para ci-
mentar el establecimiento de la publica felicidad, ha anun-
ciado ayer sus deseos en la Proclama cuya copia dara a
V. una idea inequivoca de la distancia hasta donde giran
los nuestros. Si V. como lo esperamos. ve los supos y se de-
dica a imprimir en el Pueblo los sentimientos humanos
y beneficos, q. nos hemos propuesto, tendremos la gloriosa sa-
tisfaccion de haber cooperado a la Regeneracion Cristiano =
Politica de nuestra Patria, la qual veia por el antepo de la
Reputacion el grado y perfeccion de nuestro desvelo. Si a
mas de esto V. por su parte se dedica ya en Cuerpo a cuidar
o ya cada uno de sus Individuos en particular a disculpar
y ayudar con sus talentos a la prosperidad y adelantamiento
de la Provincia, ciertam. se llenara de subito quando en
el Congreso oiga los aplausos, q. se merecen las Almas
Cosmo-politicas que cuidan de que giren con debito Orden
y Armonia las Ruedas de la Republica. No seria hablar y en-
plicarse con libertad natural sobre quanto articulo sean
conducen al bien publico, que lo es tambien de la Patria.

De los E.º de V.º

M. d. A. N. P. del Paraguay 7. de En. P. el 1812

Fulgencio Seguros Pedro Juan Carrero

Ernando Elorza
fiscal Sec. -

Al Sr. Jefe y Regim. de esta Ciudad

37

26

113

Si
 Mregrata Vna a D. Juan Antonio Cordero Patron
 y Duero de la Sumaca el Chacare que conduce la Tierra
 y Tabaco que por via de auxilio se han destinado al Exo
 de la Banda Oriental al cargo del Coronel D. Jose Antigua
 la cantidad de doscientos pesos a buena cuenta de los fletes
 que debe percibir por la conduccion de la mencionada hacienda

Dada en la Ciudad de Montevideo
 a los Nueve dias del mes de Mayo
 de 1812

Fulgencio Ferrer y Juan Carralero

Bernardo de la Torre

41

D. Martin Ferrer mal de R. de la Torre

En virtud de la orden sup. q. me ha sido he recivido
del Sr. Ministro Feroxo p. al. de R. Ha. da. N.
Jose de Chivalde. los documentos p. cona. de que en
ella se hace mencion; y para que conste doy el pre
q. firmo. A. N. M. de Enero de 1812.

Juan Antonio Borda

do
ces 202
a 13 de En
de 1812

Yo el Sr. Ramon que entre otros ha amañado
y ocupado nuestros desvelos ha sido el arreglo de la
Ribera para metódica su policía con trascendencia
al servicio de la Patria: a cuyo fin ha dictado esta Junta
la correspondiente Instrucción en 4.º artículo para la
dirección al Capitan del Puerto, el qual las presentara
a V. para la toma de Razon en los libros capitulares,
y que se sepan las peculiares funciones de este Minis.
terio.

Dios que a V. m. a. Amm.
En 10.º de 1812.

Fulgencio Segura Don Juan Carallero

Fernando de la Plaza

Mariano Larios
Secret.º Tablero

42
Al Sr. D. Carlos de la Cruz y Regim. de esta Ciudad

Mas por la escasez y falta de manos que por estu-
 dio de prevencion no acompañamos a V.ª copia del oficio del
 Coronel D.ª Jose Estanga, creyendo fundadam^{te} que no solo
 se daría por satisfecho de la dificultad que se indicó, sino que
 por más contestacion, en que se epiloga lo sustancial de su
 contenido y narracion, quedaria V.ª orientado radicalm^{te}
 en la materia; mas a pesar de este razonable concepto
 no obstante sorprende el sentimiento que ha formado V.ª de
 no haberselle dirigido otras copias, y mas que todo la aban-
 zada proporcion de que esta Junta superior debe darle como-
 cimiento e intervencion de todas las correspondencias y deter-
 minaciones publicas por la atribucion de representan^{te}
 Provincia.

Por mas que hemos sondeado y registrado las Carti-
 llas y Rutinas del Diploma, no hemos hallado que estemos
 obligados a facilitar copias integrales y literales de la corres-
 pondencia de Gabinete, aunque sea publica y deba saberla
 el Pueblo, bastando que se le dé noticia por mayor; tanto
 mas no habiendo ^{momentos} en esta Prov^{ia} ni abundan-
 cia de Plumitas; siendo tanta la penuria que a mas

de dos Escribientes y el Secretario, estamos acostumbrados al mecanismo de escribir muchas cosas al mío puño por tener corriente el despacho diario, como lo hemos logrado con complacencia interior de mío corazón, y subilo bien explicado al Recintario. Mas con todo, remitimos a V. Originales los dos oficios del Coronel Saigón, para que tome razón de ellos, forme extractos, o haga sacar las Copias que tenga por conveniente, devolviéndolos después a esta Junta. Así verá V. que dicho Oficio no nos sugirió, ni pudo en caso alguno poner nos la dura ley de proceder con su acuerdo que es el punto que merece alguna reflexión.

Si V. se hubiere tomado tiempo para entrar en acuerdo y consulta con sígo mismo y con los principios de Dño público bien explicados en las Leyes, no nos desmuda nada de mda autoridad, pues nada menos queremos q. hacer la precaria y dependiente al conocimiento de V. por su carácter representativo. Una cosa es que de las Provisiones publicas y generales se dé inteligencia y noticia a los Cuerpos Municipales que deben observarlas y hacerlas guardar como auxiliares y funcionarios publicos destinados a este objeto, y otra que deba proceder el Gobierno Superior con su acuerdo que es lo que al parecer se ha persuadido en Cariló, entendiendo la esfera de su representación como si los Ayuntamientos de las Villas de la Provincia hubiesen depositado en V. su voz y voto. En todo Regno, o Republica hay quatro

40
4
35
Estado o clases a saber, el Eclesiástico, el noble, el Militar
y el Popular, aunque algunos Publicistas, han reunido estos
dos bajo la denominación del estado en general por la clasi-
ficación que hace la ley de familia. Cada uno de ellos tiene
su legítima representación y los Caribos la suya por lo que
minora al Pueblo en gñal.

Estas nociones son demasiado obvias y que la
institución de los Ayuntamientos se tomó de los Romanos
que al tiempo en que crearon en la Capital el Senado esta-
blecieron en las Provincias y Pueblos subalternos los Concejos
compuestos de diez que por lo mismo se llaman Decuriones. De
ellos no se hace mención particular hasta el Once siglo en
Aragon, y el trece en Castilla: desde su origen hasta ahora
solo han entendido en el Gobierno economico de los Pueblos,
y en el manejo y distribución de los caudales comunes. Las leyes
que son las que deben reglar el poder, Jurisdicción y facultades
de los Cuerpos Municipales, están muy escasas, y no lo son
ni la Ordenanza de Intendentes, que es un breve resumen
y compendio de la representación y papel que deben hacer
los Caribos. Los Publicistas se han explicado con no menos cla-
ridad haciendo el comentario y parafrasis de las leyes.

En America desde el Reynado del Sr. Felipe II,
tienen los Ayuntamientos el predicado de representación para
promover lo relativo al gobierno economico de las Ciudades hasta
donde se extienden los límites de su jurisdicción, y ayudan

á los Gobernadores al cumplimiento de sus obligaciones. Así
se explican los Políticos Ultramarinos y el Reyno: Mas
por este connotado nunca han tenido parte en las delibe-
raciones del gobierno: que siendo Monarquico excluye la
parcialidad y coadunacion de otros Cuerpos y Personas co-
mo se verifica en la constitucion Inglesa con la Camara
de los Comunes. Así renacecia en nuestra Provincia el he-
ra que se buscó en la America Austral en la Prefectura
de la Estacion de que hace mencion nuestra historia de
Paraguay y se verificaria el periodo de la Enciclopedia, que
por ironia decia: *primus inter pares*: Este Carildo segun
la induccion de la misma Enciclopedia se instituyó y formó
á semejanza de la de Sevilla cuyos Estatutos adoptó como lo
permueven los pequeños fragmentos que nos han quedado
y los pocos articulos que nos refiere el Principe entre los
Historiadores del mundo Orbe, mas aunque se apure y
estire la materia hasta donde se quiera no se podría
abanzar un paso mas que enerbe estas maximas tan cons-
tantes. Las Ordenanzas del Emño Car. de Buenos Ayres
aprobadas por S. M. en 31. de Dic. de 1695. que fuele
mutua y segun esta Ciudad en mucha parte, no parti-
cularizan ni establecen cosa alguna en los 46. articulos,
que obrara sobre la tal representacion y no á entrar
en las deliberaciones publicas del Gobierno Superior.

Sea V. representame á toda la Provincia en

41

sentido lato y universal, y que no tengan este caracter los otros
 de las Villas, ¿acaso por este titulo debe la Junta Superior darle
 conocimiento de todo, ni del modo que se pretende? Hay ciento
 casos y materias en que los Tribunales Superiores deben oír
 á los Subalternos de necesidad: Hay tambien otros en que pueden
 consultarlos instructivam. oíendolos por via de Infames, no
 porq. las Leyes los precien á ello, sino por el mejor acierto.
 Esta inexcursion ha sido mas, ó meno segun la ocurrencia
 de los sucesos su gravedad y la mayor, ó menor adherencia
 de los Magistrados Superiores con los Cuerpos Constitucionales.
 Finalm. hay otros en que de modo alguno deben darle
 parte, particularm. si se aventura y peliga el cumplimi-
 ento y buen servicio de la Patria. No estaria ageno á
 que D. Bernardo Velasco sin embargo de que se sometió
 enteramente á la voluntad del Cabildo, depositando y trans-
 mitiendo en él toda la autoridad en las quatro causas de Jus-
 ticia, Policia, Hacienda, y Guerra, perviniendo en ~~ese~~
 el Orden sucesorio prevenida en R. Cedula de 13. de Ju-
 lio de 1796. supo vindicarla y hacerla valer quando el
 mismo H. Ayuntamiento le pidió audiencia publica en
 Nov. de 1810. Tambien sabia entonces q. á presencia
 de los Jefes militares, quedó persuadido y convencido que
 su representacion no podia alargar la mano á tanto.

No es el caso este exemplar que
 hemos referido, mas por la oportunidad que en el caso

de demostracion. La Junta se gobierna por las Leyes, y no
por los acontecimientos. Representante equivale á un
Mandatario, cuyas funciones, ó bien se circunscriben á
las facultades concedidas por el Mandante, ó ya á las que
demarcan las Leyes. Aunque por un concepto geral
quedan los Representantes publicos pedix todo lo que conve-
nga al bien general; no deben salir á los limites de su
personería, ni extendeme á individuaciones que no son
de su inspeccion. Por regla general llamanse los Jueces
y Municipales defensores, Organos del Pueblo, Concejos,
ó Representantes; todos estos honorarios caracteres y distin-
tivos, no les dan, ni confieren mas poderio que el que
ellos manifiestan la fuerza y significado de estas cosas.
Si en todos los Negocios y determinaciones publicas de-
biera concurrir el A. E. Ayuntamiento, seria preciso observar
las Leyes y hacer otras nuevas, y nada seria la
plenitud de poderias que nos confirió el Congreso general,
que como sabe V. S. se compuso del estado Ecclo, el
Noble, el Militar, y Popular con asistencia de los Cavil-
dos y Diputados de las Villas y Poblaciones.

Fue tan ilimitada y amplia la Jurisdiccion
que nos concedió, que á excepcion de uno, ó otro punto,
todo lo demas lo reservó y delegó al conocimiento de la
Junta: aun pudiendo en aquella Epoca nombrar Justicia
y Regidores para esta ciudad. nos dexó esta legalia por

la Satisfaccion y confianza que tubo al tiempo el elegido
 nos: Habiendo pues trasladado la Provincia en vosotro
 todas sus facultades, debemos ejercerlas y usarlas con todo el
 pleno y extencion q^e corresponde y el mismo modo que
 lo havia la Prov. toda, si hubiese establecido su gobierno ba
 jo el otro pie y sistema, ó a semejanza del Areopago de
 Atenas y Senado de Roma. Afianzada así nuestra autori
 dad bajo la forma legislativa y regimen monarquico que
 se ha guardado en las Indias: Seria hacer novedad, si
 diéramos lugar a esta variacion, pues la mudanza de
 Gobierno, le nos a haber alterado nuestra constitucion ha
 aumentado el poder, y jurisdiccion de las Juntas y Consejo
 que han enigido los Pueblos para su mando, los quales aun
 que quisieran, tampoco pueden restringirlas despues de la
 concecion. Una Mujer es libre antes de dar la mano; pero
 verificado el matrimonio, no es ella la que hade imponer las
 leyes al marido, porque estas dependen de la naturaleza y el
 contrato mismo: El hombre libre que se emancipa por es
 clavo de otro, aunque le haya concedido la potestad domini
 ca, no puede imponerle modo, ni condicion. Con estos y
 otros principios sencillos explican los Publicistas la auto
 ridad de los que gobiernan, y la parte que deben tener los
 Pueblos que la confieren.

La mencionada Ordenanza de Intendentes

con arreglo à los sancionados en las Leyes de Castilla y del
Reyno, dispone, que nada dello que se acuerde en los Cabildos
se lleve à debida execucion sin la aprobacion del Ma-
gistrado Superior: Que no se celebren sin su asistencia; y
que previniendolos el Alcalde, se cuente ello que se ha-
ya tratado paraq[ue] disponga su aprobacion y cumplimiento,
no hallando reparo grave en perjuicio del Publico, ò en
agravio de alguno particular, que lo reclamen con
derecho à ser oidos; y finalmente que advertan sus obli-
gaciones à los Alcaldes Ordinarios y demas Jueces Subalternos,
quando lleguen à fomentar en las Republicas la
embriaga, el odio, y la discordia por passion, ò reneganza.
Toda esta preeminente jurisdiccion, asi como demuestra
la dependencia de todos los Magistrados civiles, politicos,
y militares, ponen en claro la independencia de la Junta
en sus Providencias; y que si bien, deben comunicalas al
Ayuntamiento: haze ser sin que este se apropie la
prerogativa de hacerlos con su acuerdo y conocimiento
fuera de los casos, y causas indispensables, ò quando lo
tenga por conveniente, segun lo ha executado, con frecuen-
cia para asegurar el acierto y felicidad de la Patria.
Esto y la comportacion decorosa con que no
hemos manifestado, desvanecerian qualquiera idea contra-
ria. La Junta pone à N.º por testigo, y Juez. No ha

43
habido arunto grave en que no le haya pedido ¹⁰ infame, ni ³⁸ ~~Pro~~ Providencia publica que no le haya comunicado. Quando acordó con los Representantes del Pueblo el Puerto de San Juan el tratado de sus relaciones con esta Provincia en que no intervinó N. de modo alguno, le pasó copia de los artículos que se convinieron. Posteriormente le ha dado conocimiento de otras Providencias, del Decreto que se publicó el día, de la Instrucción para el regimen del Capitan del Puerto, y finalmente lo convocó para la Junta que se celebró el ocho con el objeto de mejorar la enseñanza, y arreglar los Estudios publicos. Con estos antecedentes la Junta pudiera con superior motivo fundar justo sentimiento al reparo de N. por no haberle acompañado los Oficios del Coronel Estigarribia. Caeza que intervinó misterio particular, es hacernos agrario, y poner en duda la verdad de que por largos y prolisos no los dirigimos. N. no debiera para la consideracion en estas minucias y piqueñerías: Con haber pasado un recado a la Junta pidiendolos, se los hubiera franqueado al instante, sin necesidad de entrar en la contestacion de su Oficio de N. al Cora: en ella no tratamos otro objeto, sino hacer deslinde y elucidacion de nuestra autoridad y de la prerrogativa que corresponde a N. por representante, para que se cinda a las funciones de su instituto con la certidumbre de que

esta Junta no se las hade cexcenas, asi como tampoco
hade permitia que se le usurpen las huyas, cuyas lineas
no traspasara.

Dios que atienda
N^o 13. de 1812.

Fulgencio Tegrora Pedro Juan Canllero
Comando e la Morada

Mariano Santos
Secretario Fabran

Mano de D. Juan Regim. A esta Ciudad

47
130

44

Los tres docum^{tos} q^e acompañamos, cali-

ficar de un modo suficiente q^e los ochocientos tercios de yerba q^e reclamamos en oficio de 27 de Oct^{bre}, son pertenecientes a D^{no} Pedro de Candeilla; Pres^{te} de acta traidora, y q^e en ellos no puede tener dño alg^o el conductor Juan Garcia Parga, ni su socio D^{no} Juan Echeberria. Candeilla retiró de su peculio los ochocientos p^{es} q^e corresponden al ramo de sisa, y Arbitrios: sacó a su nombre la guia, y se obligó p^{er} si mismo a traer, dentro del termino de un año, el correspondiente docum^{to} de haber satisfecho en era R^{ta} Aduana el dño de Meabala = Como la partida de yerba fue consignada al mismo Garcia Parga, q^e llevó p^{er} su cuenta la Carretera Bugari, se habrá aprovechado de la ocasion de la prision de Candeilla, p^{er} apropiarse de ella, cometiendo una formal, y verdadera contrabandacion. Los sumos de yerba fueron con la marca de este, y no con la de aquel, cuya circunstancia se sera muy facil de averiguar p^{er} medio de la inspeccion, y reconocimiento, al mismo tiempo la exhibicion de libro de libranza p^{er} el dño en completa claridad, q^e los ochocientos

130

tercios de yerba pertenecan ^{te} exclusivam^{te} al Rio
Cañiderilla = Panga tiene marca propia, la qual
es muy conocida, y enteram^{te} distinta de la
de este: el mismo Echeberria q^e debe haber ma-
nejado otras ventan de yerba propia de su
compañero, podrá manifestar la señal, de que
habia este en los tercios, y q^e es enteramente
diferente de la q^e se halla en los q^e remitió Ca-
ñiderilla. Quando esto hecho no constituyere pue-
ba cabal de la propiedad de la yerba, mi-
entras Echeberria, o Panga no acrediten el título
de su adquisicion p^{or} iguales medios, u otros
mas relevantes, quedará V.E. justam^{te} persuadido
de q^e una instancia ha sido arreglada; y q^e
si el conductor la ha dirigido a Echeberria, co-
mo suya propia, o de la sociedad, ha abusado
de su instituto, y confianza, y q^e debe ser
tratado como Robador, qualificado = Asi espe-
ramos de la bondad, y justificacion de V.E. q^e
tendrá a bien de mandar evaguar la di-
lig^{encia} del reconocim^{to} de ambas marcas, y la
edicion del libro de Sobros, mientras tanto
busca la oja del reconocim^{to}, o se recibe infor-
macion cumplida de la legitimidad de la
mencionada p^{er}sona, paraq^e no bastando estos
docum^{tos}, se sirva con la nueva justificacion
tomar las oportunas medidas, y hacer un escar-

131

Copia

miento con Paraga, a quien se interinaria, y pro-
 .ta provida, se han mandado detener en esta ley
 pocos intereses, y bienes q- se le conocen para
 asegurar las rentas, y q- no se valga de lo
 ajeno p- hacer compantcipe a cheberria de
 las ganancias, o cubra su alcance con el pro-
 ducto de la yerba, q- conduxo a flete. Con lo
 q- contentamos p- ahora al atento oficio de
 N. E. de 20 de Diciembre = Dios que a B E M
 a P Anuncion del Paraguay 19 de En. de 1812
 Fulg: Jago = Pedro Juan Saballo = Fernando D
 Alora = Mariano Xavier Galvan Secretario = Excm
 Junta de Gov- no de B. Ay

Luis Galvan
 Seco


131

49

El Coronel D. Jose Ariza formand^o las Pro-
 pias de la Vanda Oriental me acompaño en 7,
 de Diciembre ante el oficio de J. E. relativo a la
 armonia y acuerdo q^o debe establecerse con esta
 Junta y a la común defensa de los sagrados intere-
 ses, en q^o no hallamos comprometidos y recharan-
 do a los Portugueses, con cuyo motivo me comuña a
 las ideas en un Plan con rivatorio de ideas, y ataque
 a lograr el escarm^{to} de otra potencia y q^o nuestros
 armas siempre triunfantes y gloriosas puedan levantar
 un Padrón en el firmamento. Le brevo con-
 testado q^o esta Pro^o queda unida intimam^{te} a un
 Esto, y Propan, porq^o desde el mom^{to} feliz de ma-
 dicha se unian con ese gran Pueblo diximo con
 mas soniller q^o el Oradon Americano: Hemos plan-
 tado el Arbol de la Paz, y enterrado ras de su rai-
 ces el hacha de la guerra: en adelante descansaremos
 en su sombra y haremos q^o resplandezcan los virtues
 q^o hanoe unia a todo este continente. Sin em-
 bargo de q^o J. E. p^o un incalculable ocupacion, no tra-
 podido auxiliarnos con el armam^{to} q^o pedimo^s
 oportunam^{te}, le aseguramos p^o caridad q^o
 esperamos precaria, q^o se obide p^o

tantísimo encargo), q^o estamos prontos a la confe-
racion, y ataque, p^a cuya rectificacion hemos em-
biado al capitán graduado D. Fran^{co} Fructosore La-
guardia, p^r cuyo organo, y conducto se podria tratar,
y arreglar el proyecto con conocim^{to} de los puntos,
parages, y localidades, cuyas dificultades no es facil ven-
cer, y concertar p^r medio de cartas oficiales = All
muy pronto socorro le hemos despacha-
do en una frecuente setacone de tabaco, y otros tantos texidos
de seda, y lana p^a el gaste de su Ex^{ta}, quedando con
el dolor de no haberle podido embiar los tejidos
de algodori q^o nos pidio, pues no los hay en la ciudad,
ni aun los bucuos q^o nos vienen de esas Prov^s me-
ridionales. Esta generosa, y pronta remision ha sido
una demostracion sensible, y muy debida a la
Union, y firme alianza, q^o hemos jurado con esta
Ex^{ma} Junta, no menor q^o un pequeño indice de
gratitud a las sinceras ofertas, con q^o nos ha honra-
rado el mencionado Coronel Artigas, franqueandonos
garrados de Arta, y faballos, de q^o hemos hecho uso
p^r no necesitarlos: VE sabrá imprimir en este gran
gesto los mas honrosos sentimientos paraq^o una reci-
proca concordia, sea inalterable, pues de este modo
serán inexspugnables en nros brazos, segun los mu-
ltos de contener a los enemigos externos, e

47

14

47 108

interno, q^o derraman la manana de la discordia
 y desunion = Dios que a N.E. m. d. Num. 19 de Cr.
 de 1842 = Fulgencio Segros = Pedro Juanfarallo = Fernando
 de la Alora = Mariano Lario Gabran - Secret. = Excmo
 Junta de Gov. de B. de S. P.

E. Lopia.

Mariano Gabran
 L. S.

D. de B. de 1842

57

El amor propio, esta pasión dominante que nace, vive, y se sustenta con nosotros, que nos sigue á todas partes, y que quisiera sobrevivir aun mas allá del sepulcro, quando llega á anidarse en el Alcazar de la razón, la perturba de tal modo, que tomando por escudo, y salvaguardia la defenza de los Dios naturales, y sagrado de la Patria, entra en las empresas mas atrevidas, y turbulentes aun que se sacrifique lo mas precioso de la quietud publica que pone, y dedica en la puntual subordinación, respecto, y reverencia á las sup. ^{rei} autoridades exigidas por los Pueblos: lo mas doloroso, y extraño es que por llenar las medidas de sus ambiciosas pretenciones, y satisfacer sus deseos, ó empujados lleguen, á hacerse autores de las conspiraciones lo que por su carácter y representación dexieran evitar las borrascas, deteniendo el impetu de los vientos, que suelen poner en agitación al vulgo rudo, y preocupado, el qual por lo comun sigue la voz de los facciosos sin presagiar las resultas. Creemos que por este escabroso camino, y obliquo sendero entraron los que pretendieron contrartar, y trucidar el glorioso sistema de esta gran Ciudad en la noche del 6. de Diz, cuya insurg. ^a dio impulso á la acción del 7. en que quedaron supeditados, y confundidos entre los embriones de su obitinada depravación: las sabias precauciones que tomó era Exma Junta de que se vive instruíamos en su oficio de 18. del mismo con referencia á los Impresos que tambien nos acompañan, fueron tan oportunas, que sin embargo del triunfo instantáneo que lograron las Armas siempre fieles, y valerosas de esta Patria, la mayor parte del buen suceso debemos atribuirlo al Consejo

prudencia, y razon con que la perspicaz prevision de V.E. se condujo en todos
los pasos de su providencia, y operaciones dando testimonio indeleble de que
el alto poder de esta Exma Junta esta siempre armado para asegurar el
respeto, y la sumision, y para reprimir, y castigar la insolencia, y auda-
cia de los malvados, que se atrevieron a atentar contra el sistema publi-
co: lo mas digno de admiracion es que V.E. haya hermanado el rigor de
la Justicia, con la clemencia que ha usado, perdonando a los mas
asi a vuelta del infauso fin, y castigo que se ha hecho en los Quindis
quedará quebrantado el orgullo de los sediciosos, con cuyo exemplar el
caminiento no solo ha extendido su piedad a otros, sino que ha logrado
ahogar en su cuna el incendio, y fermento de la rebelion apagan-
do el fuego de la discordia de un modo propio de la dignidad, y cir-
cunspeccion con que V.E. se señala en todas las obras de su feliz manda-
do que a V.E. m. a. Num. 19. de E. de 1812 = Fulgencio Segura
Pedro Juan Cavallero = Fern. de la Mora = Mariano Casio Galvan
Secretario = Coma Ita a los de 17. Ayres.

Es Copia

Mariano Casio Galvan

19. de E. de 1812

Esta Junta q^{ue} desea uniformar sus
 ideas, y seguir los pasos de V.E. en la pro-
 gresion de su carrera, necesita los tomos de
 las novisimas Recopilaciones, y autos acordados
 Impresos en el Decennio ant.^{erior}. solo V.E. nos
 podria facilitar este fujgo p^{ara} la denicion de
 causas, y negocios, q^{ue} tenemos entre manos.
 El Sr. Sr. Juan G. N. Vicente Anontacio Eche-
 berra esta encargado de poner a disposicion
 de V.E. el valor de la obra, si, como esperamos,
 nos hace la honra de facilitarla, aunq^{ue} sea
 de algun uno; y q^{uando} los respetos superiores de
 V.E. no pudiesen allanar el logro de n^{uestros} deseos,
 le suplicamos se sirva encargarse otros del
 Montevideo, o a Madrid, cuyos costos se abona-
 ran puntualmente como es debido = Dios que a
 V.E. m. d. Anuncion del Paraguay 19. de En.
 de 1812 = Fulgencio Teynos = Pedro Troncaballero =
 Fernando de la Oliva = Mariano Lario Galvan.
 Secretario = Ex^{ta}ma Junta de Gobierno de B. Uj.

Es copia

Larios Galvan
 Sr. E.

128

128

Recibida en el fomento anterior la
 atenta carta de V.P.R. en q^e nos avisa su
 nombram^{to} de Prior Prov^l del orⁿ de Pre-
 dicadores, con la mas sincera oferta de sus
 facultades, no pudimos contestarla p^r gravi-
 simas ocupaciones, q^e no circundaban: de-
 sembararados algun tanto de ellas, no po-
 demos meno q^e manifestar a V.P.R. la
 complacencia q^e tenemos de q^e haya re-
 caido en tan buena persona el mando
 sup^r de ambas Provincias. V.P.R. puede con-
 tar con la ingenua voluntad de esta Jun-
 ta, cuyos individuos estaran siempre
 prontos a emplearse en el mejor servi-
 cio de Dios, de la Patria, de la O^mn. y de
 V.P.R. = Dios que a V.P.R. m. a. P. Him-
 cion del Paraguay 19 de Enero de 1812 =
 July - Negro = Pedro Juan Sabalero = Ferrnand
 Mora = Mariano Javier Galvan Secretario =
 R. P. Prior del fomento de Predicadores.

Es copia

Javier Galvan
Sec^o

[Signature]

54

Al
 Oficio de V. M. del Cor. que anoche recibimos, previene
 y avisa el Hon. Gov. de lo siguiente.

Por extraordinario que llepó ayer a esta Ciudad, he reci-
 bido del Sup. Gov. Provisional de las Provincias Unidas del Rio
 de la Plata, la orden siguiente. = En la mañana de hoy se
 han presentado a la Vista los Buques que el Gov. de Montevideo,
 con escandalosa infraccion de los Tratados, ha destina-
 do al Moqueo de esta Cap., con el objeto, sin duda, de aprehen-
 der todos los que navegan con direccion a ella; es de la mayor
 importancia que en el momento de recibir V. la pres. orden,
 la comuniqué donde conenga al efecto, de que no caigan
 incautamente en poder del enemigo, y que no desaparezcan
 de los Puertos, o Encenadas que los aseoran de este pelion =

Dios etc. a V. muchos años Buenos Ayres Enero 11. de 1812 =
 Feliciano Ant. Liviana = Mamel de Sarratea = Bernar-

dino Ribadavia. Secretario. = Señor Hon. Gov. de lo siguiente.

Me ha parecido con. comunicarle a V. esta Sup. Disposic.,
 para que instruido de ella, y de las medidas que aquel Sup.
 Gov. ha tomado en precauc. sobre V. para su correspondencia =
 Dios que. a V. muchos años. Cora. 22. de En. de 1812 =

Elias Galvan = Senor y Pres. y Vocales de la Junta
 Gubernativa del Paraguay.

Yo tra-

Acusamos á V. para su inteligencia y la del Publi-
co, y Comercio.

Dios que. á V. m. a. S. A. N. N. 29. de
Enero de 1812.

Fulgencio ~~Fernandez~~ Pedro Juan Cavallejo

Ennando e la Morat

Mariano Santos Galvan

Al Juez Diput. de Comercio.

Alzuer

Con fha de hoy dia se ha servido V. S. trasladarme el aviso Oficial por el Themiante Gon de Com-ter del Bloqueo ultimo de B. A. para q. se comunigue a este Comercio a cuyo efecto, y cumplimiento he dado las providencias, q. son de estilo en esta Diputacion.

D. que a V. S. m. a. Assumpcion

25 de Enero de 1812.

Fran. Castaño

57

Pres. te y Vocales de la Sup. on Junta Gubernativa.

54

226

23

21

54



Doce reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS.

Valga para el año 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Suma para los años de 1812, y 1813

La Junta Superior Gubernativa de esta Provincia de la Anup. del Paraguay.

En quanto el dia de mañana se da principio a la Novena de nuestro Patron el Señor S. Blas que precede a la festividad del on del venturo mes, y que con motivo de la epidemia, y fiebre que va contagiando la masa de esta Ciudad, y Partido de la Prov., ha determinado el Ille. Cuerpo Municipal, que al fin de las Misas Santadas, se añadan las Preces para que Dios Nuestro Señor nos libere de la Peste por la intercesion de Nro. Glorioso y Mediano, y Patron, y demas Santos, y en especial de la Sma. Nra. Madre y Señora. Por tanto siendo muy justo, que todos los Vecinos, Estantes, y Habitantes de esta Ciudad asistan a solemnizar la Novena

y eleva^{mo} un voto al Sup. Stacedor por la salud publica
ordenamos y mandamos que concurren a la Santa Cole-
gia Cathedral una persona de cada Casa o familia: que
durante la Misa se cierren las tiendas Pulperias, o Ela-
voratorios, y Talleres publicos: que la noche del 2o. Viernes
de Nro. Patron se iluminen los Corredores, Puertas, y Ven-
tanay de las Casas de esta Ciudad, y que al siguiente por
la mañana concurren a la Funcion de Ytencia que
se hade celebrar a la hora acostumbrada. Y para que
llegue a noticia de todos, y nadie alegue ignorancia
se publicara por Bando en la forma ordinaria foran-
do dos Copias en los lugares mas publicos y frequenta-
dos. Dado en la Assump. del Paraguay a 23. de
Enero de 1712.

Fulgencio Segura y Pedro Juan Carallero
Escrivano de la Merced

Mariano Lazios Galvan
Escrivano

Por mandado de la Sup. huya motiva.

Jos. Ponce
Escrivano

En la Asunci.

55

227 ²⁹cion del Paraguay en el expresado día mes y año, y el Cirujano de
 Gobierno salí del Cuartel General de esta Plaza acompañado
 un Piquete de Soldados, Platanos y Tambores; habiendo Cabeza de
 Sargento Don Juan Vicente Catino; y en los Parajes publicos y
 acostumbrados hizo publicar el Plando antecedente por voz del
 Indio Santiago firmandole las Copias prevenidas en los Parajes pu-
 blicos y acostumbrados; lo q. pongo por diligencia para que com-
 y de ello doy fe.

[Signature]
[Signature]

226

59

167

176

Las Armas han sido en todos los Reynos y Almarquias, el apoyo de
 la Religion, el Valiente de los Estados, la Columna de la tranquilidad
 publica, y el Cimiento mas firme de las ciencias. Por esto todos los Señores
 y Magistrados han honrado y ennoblecido á los q. han sacrificado,
 y están expuestos á derramar su sangre en defensa de la fe, y
 del Rey. de la Patria, mas como sin una exacta y verdadera disci-
 plina, no es facil, que se logren los Altos objetos en el establecim.
 de Tropas, ha ordenado esta Junta Superior exigir por ahora una
 academia para la instruccion de los oficiales, en todas las obliga-
 ciones y deberes segun sus graduaciones. A poco estudio y aplicacion
 espera fundadamente que cada uno de ellos se habilitara y pondra en
 estado de ser Maestro y enseñar á otros. Entre tanto para que
 en ambos Cuarteles se observe y guarde invariablemente un mismo
 metodo y orden en el servicio policias, y demas utiles fines que
 se han propuesto la Provincia en la reunion de Tacpa, se arregla-
 ran á los articulos siguientes.

- 1º El Comandante del Cuartel tomara juramento á todos los Solda-
 dos con arreglo á ordenanza, y sera el mismo que debieron prestar
 al tiempo de asentarse plaza pues sin el no se les podria casti-
 gar como infidentes y rebeldes en caso de desertar y faltas
 al desempeño que contraerian.

2.º... No estando filiados, cada Capitan tendrá un pie de lista con expresión de la estatura, antigüedad, patria, edad y tiempo, y en lo sucesivo todos los que entraren de Reemplazo se han de mandar filiar p. el Comandante, el qual debe tener en su Oficina y despacho todas las filiaciones p. los fines que previene la Ordenanza.

3.º... Al mismo tiempo tendrán dichos Capitanes, o los q. manden la Compañia un Libro en que asienten y copien las ordenes que expidiere y comunicare esta Junta al Comandante, no solo para cumplirlas en toda ocurrencia, sino tambien para que se puedan explicar á sus Subalternos: será la primera que haya de copiarse esta Instruccion.

4.º... El Comandante de Acuerdo con los mencionados Oficiales propondrá á esta Junta el Arbitrio mas adaptable para el corte del Papel, si acaso siendo tan corto el gasto, huvieren de juntarse en su compra para proporcionar el auxilio que quepa al logro de este fin.

5.º... La exactitud en el servicio será la principal incumbencia del Comandante: Por razon de su Empleo y como que manda todas las Tropas tendrá la precisa obligacion de dar parte de todas las novedades que ocurran así de retiradas, como de deserciones, y otras faltas, tomando de por sí la providencia de los arreos, correcciones, y modificaciones segun su facultades, entendiendo que aunque el soldado no haya desertado como falté á la segunda lista, y no se presentare á tiempo de repetirse á la mañana deberá dar aviso: En los demas casos de desercion formal, y aprehension del proprio se procederá á la formacion de Proceso y Juergam. seg. la d. Ordenanza.

57

6.º... El mencionado Comandante según la fuerza y pie en q. se hallan las compañías, arreglará el número de los q. hayan de entrar en fatiga, y sala de Parullan, velando por sí en la noche como igualm. por medio de los oficiales quando le parezca la exactitud de los Sencinelas, no solo por buena custodia de los Regs q. se hallan dentro del Cuartel, sino tamb. por la conservación del Paque de Artil. y que no se padezca alguna sorpresa, pues aunque esta Junta viene tranquilam. sobre la seguridad de sus tropas, no puede dexar de encargarse el mayor celo en este punto.

7.º

Quedará no menos de q. haya la mas estrecha subordinación, que los oficiales tengan trato decoroso y sostenido evitando las familiaridades y entretenimientos menos honestos: el Juego de Naipes es el origen y manantial de las rimas entre los Soldados de que contrahigan empeños, ó vendan las prendas de su patrimonio: procurará evitarse: mas como esta Junta no quiere que los Soldados sean castigos les permitirá la honesta discreción hasta la moderada cantidad que se llama jugar al gato, pero de ninguna suerte de las otras.

8.º

A esto es consiguiente q. en la noche se consulte el silencio evitando bullidos y ruidos q. tanto perjudican al buen orden.

vayan de Aximá no deben amarrar a ninguno. Res por ser
 incumbencia de los Ministros de Wara, y Pachetei: pero lo harán
 quando haren ploy de Patrullas, o fuera de ella, si encontrax-
 ren por la Calle cometiendo algun delito contra el orden
 publica

13º

Las Patrullas q. salgan de noche, o de dia, no han de ser de
 las Plazas que estan de Guardia, sino de las otras de las mismas
 Companias, segun la Crcala que se Nexasá con conocim. del
 Comandante, debiendo Patrullas recibir las ordenes de la Plaza
 de lo que han de executar durante las horas del Turno.

14º

La Guardia de prevencion no debe hacer honores a persona al-
 guna con Armas, sino tan solamente al S. mo. Sacram. to
 y quando parare por el Cuartel Saldrán dos Soldados con sus
 Armas de la Guardia a acompañarlo hasta su regreso á la
 Jota, pero si en el trayecto tuviere otra Guardia, en ella
 se deberán remitir al Comandante G. ral. quando se pres-
 o parare por el Cuartel se formarán en ella con los Gefes
 ala Cabeza.

15º

Quando con Junta Sup. Sabiere en forma de Tribunal
 se le harán por la Plaza los honores q. se hacen á los Go-
 bernadores, ya vaya sola, o con suyo Ayuntamiento respect
 a residir en ella mayor representac. q. la de aquellos, y á

fin de mantener el rango de autoridad, llevará siempre por delante quatro banderas con sable en mano p. Respetar el tránsito, y conciliar el respeto.

16. Debe haber indispensablemente un Ayudante de Semana en el Cuartel para comunicar las órdenes del Comand. y sus Jefes: quando mande tocar el Tambor hade ser con asistencia del Comandante Oficial de Guardia, á cuya ord. debe asistir el Sarg. de ella para dar parte á su Jefe de lo que en ella se haya ordenado.

17. Los Ayudantes y con especialidad el de Semana deben cuidar de la subordinac. y policía, distribuir las órdenes que tengan de sus Jefes, y las que él hallare por conveniente comunicar con la precisa obligación de dar cuenta á los superiores.

18. Los Partes que recivan los Ayudantes de las respectivas Compañías los pasará inmediatamente al Comandante del Cuartel ejecutando puntualmente lo que este disponga.

19. Los mismos Ayudantes tendrán cuidado de visitar á los enfermos para saber si están bien asistidos, y dar cuenta al Comandante de lo que falte, ó haya de remediar, y cada ocho días se pasará á esta Junta un listado en una quartilla de papel de la estya, y bafar por dha. causa p. los fines q. pueden importar al mejor servicio.

20. Podrán los mismos Ayudantes asistir á los Sarg. ^{te} Favos, y sol.

...ados, á aquellos en su compañía, ó guardias de prevención, ó en el
 lepo si fuere mayor de debar, y á uno en el mismo lepo, Ca-
 laros, Españas, ó guardias de prevención. según la clase de sus
 faltas.

22. ... de semana tomara' la oru. y Santo del Sargento
 ... mayor de la Plaza á la hora que está señalada, y
 ... se comunicara' á los Jefes del Cuerpo p. que desde
 ... repartan por Compañías las fatigas de Guardias, Pa-
 ... imaginaria, fatigas, y otras según la ocurrencia

La limpieza que debe estar precisamente en la Puerta del I
 ... salir á ningún soldado con ropa alguna sin que
 venga un Carro de la misma Comp. p. ... que tiene licen-
 cia de su Oficial.

23. ... Las luces de las Compañías de ... desde las 07 de
 ... hasta el día, á las 07 de ... imaginaria.

24. ... El Ayudante de semana de ... un baro q. se llama
 ... que con un soldado de ... Compañía haga b
 ... todas las mañanas el Cuartel y su ... de bolla
 ... el interior del mismo Cuartel, y que la
 ... que puedan purgar el Vientre con
 ... comodidad.

25. ... Los mismos Ayudantes de semana deben investigar si

la mañana hasta la noche.

28. No podrá ningún soldado del Cuartel de San... de la lista de animas, no siendo con licencia del Oficial de Guardia y Comand. con la qual tambien podran veriflcar los Sarg. y Cayos, sobre cuyo punto se encarga a todos q. procedan con debida prudencia y moderac. sin dar franca licencia no habiendo necesidad, ni restringiendolas interviniedo fuera causa.

29. Los Sarg. y Cayos podran castigar y arrestar a qualquier soldado suyo, con la obligac. de avisarlo a su Jefe.

30. Si dentro del Cuartel se oyere algun ruido, de San... de la Guardia con dos, o quatro soldados irá al p... a averiguar el motivo. Sabido para ir a su Oficio, y estar al Comand. el qual tomara la Provis. que juzque oportuna.

31. El Comand. y Oficiales procuraran inspirar en la tropa, el mayor patriotismo dedicando todas sus comunicaciones a fomentar por todos los medios posibles el entusiasmo por la gloria militar con frecuencia relacionando de sus acciones y distinguidas funciones que han de ser, todo, o lo que, vanolera una justa idea de las que se deben guardar por tales, y que se refieren es el honor de la vida.

32. A este fin sabran los Oficiales las ordenes generales que...

contiene el título 17. Tratado 2. de las ordenanzas generales del
Ejército de Indias en sus máximas à los Soldados, pues son responsa-
bles de su disciplina, enseñanza, mando de sus compañías y pun-
tual subordinación que es el eje de la milicia.

33. Las Patrullas q. Capturaren à algunos, deberán llevarlos al Cu-
artel. El Comand. dispensará los que deben quedar en él: los otros
se entregarán en el principal, ó Carcelera pública.

34. Al retirarse las Patrullas al Cuartel de donde fueron dadas
el Comand. de ellas dará al de él, las novedades q. hay de ocu-
rro, deviendo durante la facción estar sujetos en sus faltas y de-
litos à la Plaza.

35. La Guardia no permitirá que salga Soldado alguno
del Cuartel de qualq. manera, como se ha prevenido anterior-
mente en número, ni armado q. extraer que se fuesen Patrul-
las, y p. precaverlo, la Guard. de una ~~vez~~ ^{de} ~~las~~ ^{las} y
comanda.

36. El Oficial de la Guardia y sus subalternos celarán la quietud de
las compañías à todas horas, y en particular por la noche,
dando parte al Comand. del Cuartel de todas las novedades
q. ocurran. Las compañías lo darán al Oficial de Guardia à la
segunda hora q. es la retirada, y à la mañana siguiente si han
ocurrido algunas, ó que no las hay.

37. También cuidarán de que se rote el Rollo todas las no-
ches de pua de la primera letra.

38. Cada semana darán los Comandantes de Compañías un Estado
al Ayud. de la fuerza de ella exponiendo los que hay empleados
a donde, y los presentes p.^a el servicio p.^a que se sigue el num.
efectivo se repiten las fatigas.

39. Las imaginarias de la noche deben llevar la comida y cena
alos que están empleados fuera.

40. Los Casas del Cuartel de cada Comp. deberán ir a recibir con un
Sold. al lugar que señalare la Plaza las velas q. se dan p.^a
el alumbrado de la noche seg. el computo q. se ha fixado.

41. También es obligacion de los mismos ayudantes visitar los Ran-
chos de cada Comp., examinar su arreo, y si el mantenimiento
conviene al servicio q. se hace a la tropa sobre q. debe ponerse
se mucho cuidado, pues la conservac. de la salud, y fuerza es
la primera ley en los Exer. mandando el oficial de guardia to-
car a la mañana p.^a ponerse a comer, concitarán todo sin detene..

42. La Compra de la Carne, y otros mantenimientos se hará en la
Plaza por un caso aviado de don Soldado, para que con este p.^a
este medio a la Compañía el gasto diario, y efectivo de q. se
llevará una libreta p.^a el descuento al fin del mes.

43. Todos los Sabados indispensablemente se parará revista de

eterna por los Jiciales de la Camp. y Comand. del Cuerpo P. y si
están en estado de servicio: disponer que se compongan las q. se
hubieren estacionado en él: todos los soldados estaxan enterados, que
qualquiera d. de descomponer de sus Armas q. resulte de los
Ejercicios concluidos: esto lo deberán representar a un Capitane,
ó Comand. y si la descomponer fuese por descuido de ellos, ten-
drán q. satisfaca la refacción.

44. El tratado segundo título primero, segundo, tercero y quarto de
marca las obligaciones del Sargento, Cabo, y soldados; los Jicia-
les procuraran instruirlos en ellas al tiempo de las revistas semana-
les, y cada mes antes de la de Comand. de guerra en las L. penales
cuya lectura se hará por un Subalterno a presencia del Capitán de
cada Comp. y aunque algunos de los artículos de la ordenanza
del Ramo fuéramos se han reestringido, aclarado y mejorado segun
las diversas R. ordenes que han recaído, en lo judicial deben
regirse por las prohibiciones, pnes para la graduacion de la
mal, ó menor gravedad de delito y sus penas, esta Junta se
dedicará á compendiar de toda la obra moderna de felon. los que
son convenientes para la Instruccion de los Jiciales.

45. No estara demás que todas las noches despues de la cena se
instruya la tropa en la conservacion en las obligaciones
del sentinela, su comportacion y cortesia q. deben guardar en la

29

62
Lalle con los oficiales, magistrados y sumas personas de distinción,
pues aunque todo esto se halla en el tratado y artículos expresados, no
importa, que continuamente se repitan estas lecciones, y con par-
ticularidad quan oportuna es en la tropa la embriaguez porq.
no solo degrada y embrutere al Indio, sino tamb. lo inhabi-
lita para el ser., y aunque entre los Payanos haze la bebeda
en muchos exentos y para libertarse de las penas no asi en el
Etc., pues se castiga este delito, y en caso de cometer algun
otro exceso en el transporte y enagenamiento de la bebida,
no les servira de excusa lo que se hará entender ala Tropa
para que no alogue ignorancia.

16. Del mismo modo encargarse, el buen trato y atencion que
deben tener con los Payanos, sin faltarle ala usanza
imponerle miedo, y mucho menos sembrar espues odiosas
que abatan, apocan lo animo con denuncias de las volun-
tades pues todo debenn propender al intererante objeto
de conservar las relaciones con que estamos unidos por
el nacimiento talase y otras conexiones.

66
17. Por ultimo como el fin principal y primordial de haber
aguardado tropas dentro de una Ciudad ha sido y se man-
ten y defender los inmanentes y sacrosantos Derechos
de la Patria, que no se perturbare su tranquilidad interior,
que estan pronta contra los enemigos externos, que se

tendrán ariollada, no se lograrán otros importantes designios
si no están dirigidos en el manejo y evolucionés de fuego: La Justa
bien sabe hasta donde llega la instrucción del Cuartel, y que
todos sus individuos son capaces de contraer con gloria y emula-
ción qualquier ataque: pero como el ejercicio continuado es
el testimonio mas relevante de la constancia del Soldado, por
que lo agilita y aduirtier, y al mismo tiempo engendra
el habito de no ignorar lo que se aprende y manesha con
conocimiento, lo que mas encarga una Junta Superior de
los ejercicios diarios doctrinales a la hora que señale el
Comandante. Para que no se olvide la enseñanza y costar acor-
tumbrado y amaestrado a obrar.

48. Como las posiciones y puntos de lampara, o acciones han de
ser diversas, conviene que estos ejercicios se practiquen
en diversos lugares, unas veces en la Plaza, otras en
el Campamento del Hospital, Plaza de las erencadas,
u otro terreno despejado a elección del Comandante, el qual
en la presente ocasión de verano, elegirá la hora mas
fajigosa para que no se tome el Sol, ni los abochorne
el sudor.

49. La Artilleria cuyo cuerpo igualmente estando aguartelou
do debe reconocer la subordinacion y dependencia q. tiene

63
del Comand. del Cuartel practicará lo mismo ex eci-
cio y para esta expedta en todo dectente, según la disci-
plina q. se le ha dado, y las máximas que se hallan en
la Colección de ejercicios facultativos, y la uniforme ins-
trucción de la tropa del R. Cuerpo de Artillería apro-
bada en R. orden de 6 de Enero de 1701, cuyo tomo propor-
cionará esta Junta mientras así mismo facilita un Di-
rector que por principios científicos, ensena los Teore-
mas y demas tratados que deben saber los Artilleros p.
el desempeño de su noble profesion.

50. ... El público como se ha observado hasta aquí, vá tenido de
manera complacencia, en ver la destreza y exped-
cion que se señalan en los Ejercicios: esto inspira amor
a muchos, á emprender la carrera gloriosa de las Armas:
por esto seán infaltables según queda prevenido en los
artículos precedentes.

67
51. ... Esto es lo que por ahora halla por conven. establecer esta
Junta sup. para el mejor gobierno y subordinación
de las tropas usando á la dirección del Comand. y Ofi-
ciales que según la Instrucción que tienen y van
adquiriendo, se vayan á formar en la enseñanza
comulgando qualq. duda q. les ocurra con esta J.

que se trallasen el compromiso de mantener su lugar
sobre un pie y xampo q. immortalize el nombre y me-
moría de los esclavos Paraguayos. *Manzanera el*
Paraguay Enero 2 de 1812.

Copia *Juan Gabriel*



64
Bolum 86 N65 fl

1004

415

371

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Valga para los años de 1812 y 1813.

Año 1812

[Signature]

68
Habiendose nombrado por Administrador particular de las Temporalidades del B. Colegio Seminario a D. Toribio de Goyburu mientras estén suspensos los ejercicios de los señores de Goyburu con la ocupacion de las fincas destinadas a la defensa y seguridad de la Patria, siendo de su obligacion rendir cuenta annual de las entradas y salidas: El Escrivano de Goyburu le hara saber que la presente dentro de quince dias p^a renir en conocimiento de sus fondos actuales, y la legitima inversion q^e deba hacerse a beneficio de la causa publica segⁿ la aplicacion contenida en la Instruccion, y como mas convenga al interesado objeto de su instituto. Anuncion del Paraguay dos de Enero de mil ochocientos doce.

Legros Carallero
[Signature]

[Signature]

Proveyeron y firmaron

maron el auto antecedente los Señores Presidente y Vocales de la Superior Junta Gubernativa de esta Provincia en la Aruncion en el dia me y año de su fecha por ante mi se que do y fe.

Por. to. P. u. r. o.
E. n. o. p. p. y. e. l. t. r. o. s.
#

En dicho dia me y año notifiqué el expresado superior auto a D. Jose Joaquín Goyburu Adm. de las Temporalidades del R. Colegio Seminario; do y fe.

P. u. r. o.
#

En el Exped - promovido por el Ill. Ayuntamiento lo-
bre hacen servir las visitas anuales q. deben practicar en
la Campaña los Alcaldes Provinciales de la Sta. Hermandad, se
ha prohibido con esta fecha el auto al tenor sig.

- ” Siendo muy justo lo acordado por el Ill. Cas-
- ” en 29. de Julio del año anterior cuya Acta no se pasaron los dos
- ” Alcaldes: deseosa esta Junta de arreglar y formalizar en la
- ” Campaña las visitas q. deben practicar los Alcaldes de la Sta
- ” Hermandad, poniendo en ejercicio las facultades q. les con-
- ” ceden las leyes el tit 13. Lib 3. de la Ley, y 4. Lib 5. del Rey
- ” de Indias, debiendo igualmente entenderse la instruccion que se
- ” debe formar a los Comisionados para q. practiquen en sus
- ” respectivos Partidos las visitas y reconocimientos de los
- ” sembrados y sembreras como se utilizaba anteriormente, para
- ” fomentar la agricultura, reanimar la industria, y atender
- ” a otros objetos no menos utiles; dirigase oficio con invocaci-
- ” on al Rey auto a los mismos Alcaldes Representantes pa-
- ” raq. a la mayor brevedad pasen a esta Junta copia de la
- ” Excecion del Copleo de Alcalde Provincial de la Sta. Her-
- ” mandad enviando en su Activo, y una copia del Estatuto
- ” de la Ciudad a fin de tenerlo presente en este y otros casos

mediante a no habeald en el Archivo de esta Secreta
ria, buscandore la B. Provision Alla B. Ind. A
celos Charcas sobre las funciones y peculiaridades de
los Provinciales de la Gobernacion, cuya Dilig. se comen-
te al Escrivano, con cuyo Docum. se acordara la
Providencia q. fue la Municipalidad sobre un pie
permanente que para a regla a dho. Maestros, no
solo en los puntos q. comprehende el Acuerdo, si tam-
bien acerca de otros, que tiene meditados esta Junta.

Entendose q. el paraxan dho. Docum. que
en el mismo se mencionan para poder tomar quanto
antes Providencia sin necesidad de variarla, sino es en
algun caso extraordinario y diversidad de circunstancias
a fin de que los citados Ministros practiquen sus vir-
tas con metodo y orden baxo el regimen q. prescribe
esta Junta.

Dici que a dho. m. a. Juan En. D. N. 1812

Julgencio Reguon Pedro Juan Carrillon
Fernando de la Hoz

Mariano Larros
Secret. Galvan

Sres. Alcaldes Ord. N. 1. y 2. de Vera Cruz

[Large decorative flourish]

Artículo extractado de la Gaceta In-
 glesa, q- con otros impresos se ha servido dirigir-
 nos V.E. p- medio de franque en oficio de 7. del
 con- te manifiesta muy a las claras el partido
 incidiendo, q- ha tomado la gran Bretaña de
 interponer su mediacion con las Cortes de la Pe-
 ninsula p- disponer de los Pueblos Americanos, co-
 mo si las personas libres q- los componen, fue-
 ser algun patrimonio vendible, y no tuviesen la
 misma representacion p- intervenir en todos los
 tratados, y negociaciones. Indefinida deliberacion,
 abdicacion, renuncia, cesion, o convencion, q- celebren
 las Cortes en los ultimos periodos de su anonadad,
 sera un atentado, de q- debemos reclamar, no solo
 con la palabra, sino tambien con la fuerza, p-
 conservar los inmanentes dros de nra
 nativa libertad. V.E. no debe dudar de nada
 en una causa tan sagrada, y q- en
 todos los sucesos, e incidentes, identificaremos todas
 las acciones, y operaciones con las sabias me-
 didas, y necessarios Planes, q- se han de seguir en su
 empresa marcial. Los Españoles naturalm-
 inclinados a las Armas, estan persuadidos

q- no deben sobrevivir de ningun modo a
la ignominia de verse ^{repeditados}, y lindeados
de Dominaciones ^{extrangeras}, han jurado
defenderse hasta los ultimos apuros, se-
pultandose mas bien dentro de sus mismas
cenizas, antes q- ^{ceder} a la servil depend-
de los nuevos tiranos, y Señores = Ya sabre-
mos ^{inimicamos} con las tropas aguante-
ladas, Regimientos, Milicias Urbanas, y demas
Patriotas sobre la importancia de la union
de afectos, y voluntades, y q- no salgamos
de los labios, sino generosas protestas de vencer,
o morir p- la defensa del suelo Americano
contra las intrigantes, y adquisiciones de los
Franceses, Ingleses, y Portugueses, q- p- lo visto
parece q- quieren jugar a la muerte mas
propriedades, vidas, y cuantos ^{datos} de la
naturaleza. El Paraguay esta unido con
V.E. participara de su triunfo, derramara
su sangre a la par con sus ^{ciudadanos}
nuestros hermanos, y amigos p- ^{simul}
de estrecha afinidad desde ^{fundacion}
combar ^{ciudadanos}, y al fin ^{londra} la gloria
de coronarse con ellos ^{despues} q- ^{hayan}
triunfado de un ^{enemigo}, q- p- muy
podemos q- sean, ma ^{concordia} no ^{hara}
irreprochable = En Oficio separado, continen-

tando a otro de V.E. de la misma fha,
 nos explicaremos sobre su pensam^{to} con
 la sinceridad, q^e corresponde a medida de
 la exig^a del caso = Dios que a V.E. m.
 a Asuncion del Paraguay 25 de Enero
 de 1812 = Fulgencio Negro = Pedro Juan Saba-
 llero = Fernando de la Mora = Mariano J
 Camio Gabran Secret^o = Coma Junta de
 Gov^{no} de B. Ay^s

[Faint vertical text, possibly bleed-through or a list of names]

[Small handwritten mark or signature]

[Large handwritten signature: Camio Gabran]
[Below it: "Sec^o" and a flourish]

71

^{te}
 N. Oficio de 22^{da} del corr. que anoche recibimos previene, y
 avisa al then. ^{te} Gov. de Corrientes lo siguiente:

"Un extraordinario que llegó ayer a esta Ciudad, he visto
 "vido del ^{te} sup. Gov. provincial de las Prov. unidas del Rio de la
 "Plata, la cid. siguiente. = En la mañana de hoy se han pre-
 "sentado a la ruta los Buques que el Gov. de Montevideo, con es-
 "candalosa infraccion de los Tratados, ha destinado al Bloqueo de
 "esta Cap. con el objeto, sin duda, de apresar todo lo que nave-
 "gare con direccion a ella; es de la mayor importancia q. en el
 "momento de recibir V. la pres. ord. ^{te} la comuniqué donde convenga
 "al efecto, de que no caigan incautamente en poder del ene-
 "migo, y que retrograden, o arriben a los Puertos, o Encenadas que
 "los asegure de este peligro = Dios p. a V. muchos años Buenos
 "Ayres Enero 11. de 1812. = Feliciano Antonio Guichana = Manl.
 "de Sarateca = Bernardino Ribarria Sec. ~~ria~~ ^{te} Gov. theniente

"Gov. de Corrientes. = Me ha parecido conven. ^{te} comunicar a V. esta
 "sup. disp. ^{te} p. que ^{te} instruido de ella, y de las medidas q. a aquel
 "sup. Gov. ha tomado en precauc. ^{te} sobre V. para corresponda =

"Dios guarde á V.S. muchos años Corrientes 22 de En. de 1812. =
"Elias Galvan = Señores Presid. y Vocales de la Junta Gubernati-
"va del Paraguay."

Lo tratadamos á V.S. p. su inteligencia, y la
del Publico.

Dios pue. á V.S. m. a. J. J. 25 de
Enero de 1812.

Fulgencio Fegrosch y Pedro Juan Carallero

Emando de la Morada

Mariano Laris
y Galvan

Alle Cab. Justicia y Regimiento de esta Ciudad.

133

...curriamos sobradamente satisfechos de la rectitud y sana in-
 tencion de V. E. y con la sincera confianza de que ha formado el mas alto
 concepto de nuestra honrada sinceridad, y ligamen indisoluble, no daría
 por ofendidos de la explicac. que hace en su ^{te} (sup. Oficio de tu del corr. en que
 duda al parecer, de nra propension, o que esta Junta es capaz de alejarse en
 un apice de los principios, y maximas, que ha adoptado V. E. tanto para
 sostener nra natural libertad, como para rechazar a las Potencias ene-
 migas, que han estado a la expectacion, y obstruccion a nros movim. ^{fora} p.
 aprovecharse de los rebiles momentos a la reunion. Desde que esta Dion. tra-
 jo a la memoria, que tuvo un mismo sex, y origen con esa, que nos goberna
 mos por unas mismas ordenanzas, y que nras relaciones civiles, y morales
 fueron las mas estrechadas, no pudo prescindir a ratificar solemnemente su
 alianza de una manera correspond. a la grandezza de la signa de ambas ^{partes}
 de. — V. E. debe estar pagado de nra fidelidad por la puntual obrer. de todo
 lo que hemos prometido, y que aspiramos en quanto cabe a uniformar nra
 tras ideas, y pensamientos. Sabemos por experiencia, que en la union
 crecen las cosas pequeñas, y disminuyen las grandes, se ven las mas grandes pro-
 yectos: las Historias de todos los siglos, y de todos los reinos, y los recientes sucesos de la
 Europa, y America nos presentan un mismo cuadro de esta realidad.
 El Paraguay, que ha hecho ^{de} ^{su} ^{propia} ^{manera} ^{de} ^{su} ^{libertad} ^{política}
 ca, análoga a nra, la sagrada comun. de nra libertad civil,
 franquicia su reputa. con nra ^{propia} ^{manera} ^{de} ^{su} ^{libertad} ^{política}
 estimulamos a la guerra comun. contra los portugueses, y perfidos portugueses
 no mantuvieramos ^{de} ^{su} ^{libertad} ^{política} — Una de las causas que
 dieron impulso a la gloriosa revolucion del 18 de Mayo anterior fue la
 natural rivalidad, y antipatia que hay entre esta Provincia, y los portugue

res, que poco a poco han ido usurpando nuestros terrenos, haciendas & harta, y los
mas apreciables establecim^{tos} de Minas con muerte de muchos vecinos: seria
negocio molesto reducir a epilogo las hostilidades de los Mamalucos, y Paulis-
tas: baste recordar por ahora las nuevas, y recientes agresiones, de q. dimos
india a V. E. en oficio de 27 de Octubre con copia de varios documentos, que
acompañamos en claridad de comprobacion. En el vesia V. E. retratado nuestro
caso, el Norte de mis ideas, y que dexaras: hemos deseado entrar en cer-
tamen para vindicar los ultrages, y supercherias, con que se manesan en
toda ocasion, refraando lo mas sagrado de los tratados, y preliminares de
limites. Si no hemos puesto en execucion mis conatos, ha sido por falta
del Armamento, y municiones, que pedimos entonces a V. E. cuya carencia ha
retardado igualm^{te} con harta y dolor nro haber entrado desde luego en
acuerdo, con el Coronel D. N. Jose de Artigas, como lo significamos a V. E. en ofi-
o de 12, y lo acredita con redund. La copia del que paramos a aquel el 9, por
correctac. al copy de tu de Dia. Llego a tanto nro auxilio, que por venos qto.
antes en la scena, y Campo de Batalla hemos embiado un Capitan parla-
mentario a tratar y concertar el plan de guerra, puntos de reunion con-
todas las demas combinaciones, y que trabaja al mismo tiempo las marchas
de fuyiles que por falta de Armas son inutilis en su Exerzito. Como
apenas tenemos los precinos para resguardar los puntos interesantes del Este,
por cuya frontera estamos muy expuestos a la embacion, no se ha puesto
en marcha la Expedic. ~~de~~ nombre hacia el Parana, y Uruguay, pues
por nra parte se habian ~~tomado~~ provid. para facilitar las
Caballos, y otros auxilios esenciales al complemento de la accion
ciertam^{te} hubieran llegado nras Tropas a tpo si se ~~reunian~~ utilmente con las
del Coronel Artigas. Valor, renimo, revolucion y gente son el maynazgo,
y emblema, que caracterizan al Paraguan, cuyos naturales desde q. han
conocido; que la libertad es una joya preciosa, y el don mas inestimable,
con que no ha aguarado el Supremo Placedor, estan tan inflamados,
y enconados contra los opresores, que quisieran llegar a las manos con los

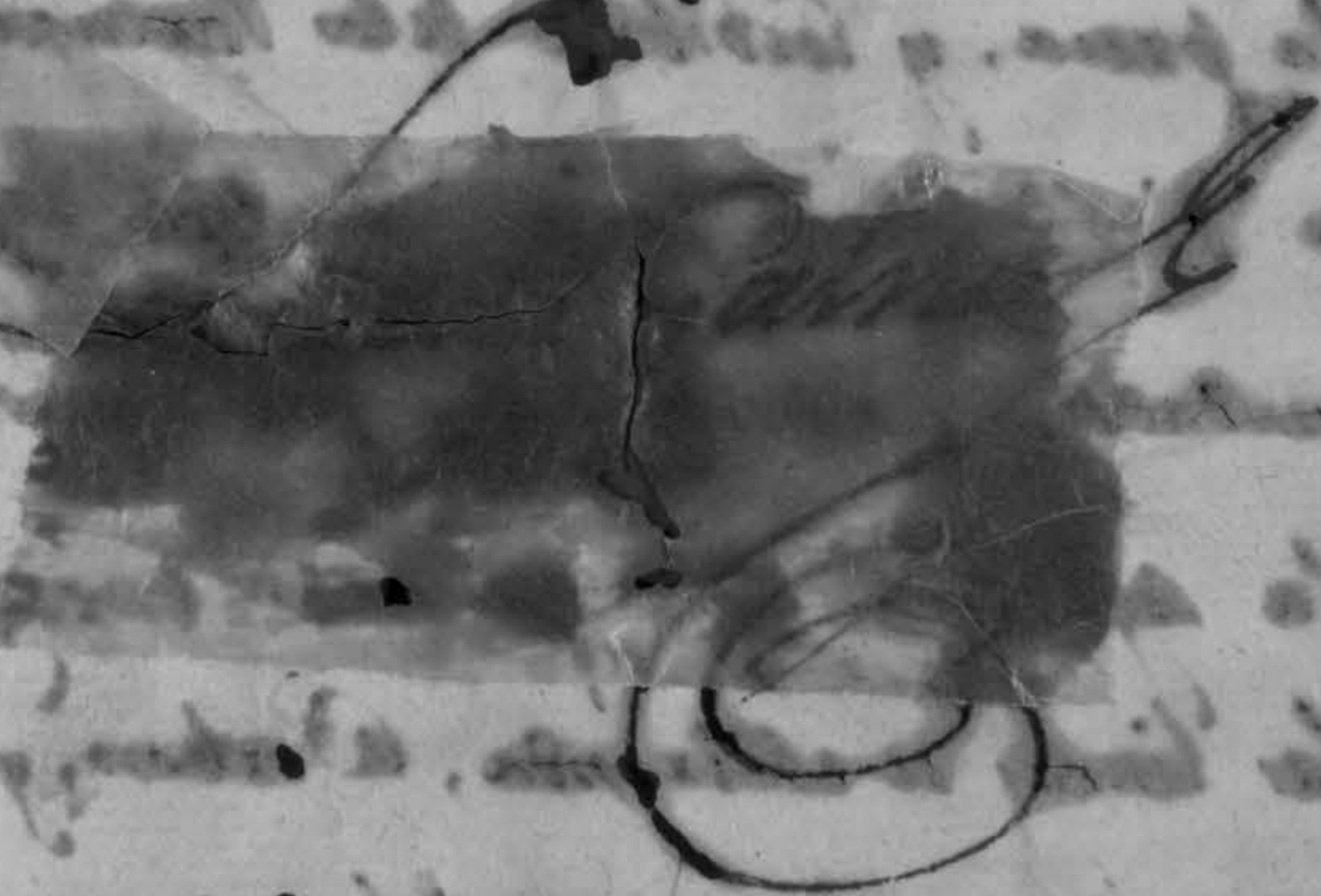
134

Portugueses, cuyo nombre nos es sumamente odioso. = Asi pues aceptando la
 oferta que nos hace V.E. de franquearnos auxilios para una empresa de tan
 ta importancia, esperamos que aprovechando los instantes, dispondrá
 en entrega á D. Pedro Paqual Centurion que se halla advertido de satis-
 facer el valor de los Peltrechos, cuya remision sabrá proporcionarla V.E.
 para que lleguen sin demora. Es difícil calcular el entusiasmo de estos
 Provincianos, y la conde armonia que relee en sus semblantes con-
 tra los enemigos de la Patria = Si no se han aguartelado las mil Plazas,
 ha sido por no haber numerario para darles un proporcionado en-
 tretenimiento, y mas que todo por falta de Armas: por no se han
 recogido los que se han dispuesto por las Villas, Poblaciones, y demas
 Partidos, y se amasaron, y disciplinaron en el Guastel, y acciones
 de Panaguari, y Esquivai, á quienes vimos lic. y retiro en calidad de re-
 tará pronto para la primera ocasion = Con lo que nos diga V.E. en
 respuesta, y nos insinúe el mencionado Arzaga entraremos en el
 detalle, y conformacion de abreviacion, y pondran en exercicio todos
 los recursos, que puedan llenar la medida de uno heronimo, y que se
 seamos la presa, y ludibrio de los Portugueses, como lo fuimos an-
 tiguamente si V.E. no nos provee con tpa. de Armas, y Municiones: esta-
 mos circundados y amenazados por varios puntos: no solo debemos
 atender la seguridad de los que estan encargados al Coronel Arzaga, si
 tamb. á las líneas de Estreñada, Borbon, y otra, que estan en peligro,
 y cuya atencion, y mantener el Diego, y tranquilidad interior de la
 Pcia. bastan las armas, que tenemos: mas no para entrar en lid,
 y competencia ofensiva: armingarnos á ello sera presentas un Pto.
 de perspectiva, que al primer choque quedara vergonzosamente
 derrocado: todos debemos mirar por la reputac. de nra. arma
 y aumentar la opinion, que hemos granjeado: debemos tambien

134

pelear, como verdaderos Soldados sin las xatexias, con que se mane-
jan ellos, cuya guerra mas parece un Pillage de Piratas, contra
las Leyes, y principios del Rey. a gente, que dan las reglas
p.^a indicarla, principiara, y seguirla; pero ~~de~~ ^{de} ~~no~~ ^{no} se costurieren, sera preciso enseñarles el camino del escarm.
y castigo, a que se han hecho acrchodores por su atrevimiento en
vuda por las ordenes del Garinero del Brasil, que pretende paliar
sus insultos con el vno expectaticio de la Princesa Carlota, que
por lo mismo de ser eventual, es tan contingente, y dudosa, que
jamia pasaria de la esfera de mera posibilidad, menos en las
actuales circunstancias, que han puesto en un mano la posesion
de los primordiales Dios por medio de la revolucion, recuperacion, re-
ntegro, y otros titulos indispuntabls = Dios que. a V. C. mia. Arme.
del Parag. 29, a Lu. de 1812 = Fulgenio Texos = Pedro Juan Caralle-
ro = Juan de la Mora = Mariano Lavin Galvan Secer = Loma
Junta del pr. de B. Olyzer. = ~~...~~ = vale.

25 de Abril de 1812



71

151

77

154

En el momento q- subscribimos
 los Oficios q- van p- separado, recibimos el
 q- contra de S. de Argis VE alfofomando de
 Corrientes, el qual llega a las manos p- la
 ciudad de Neuemburgh. No ha sido sumamente pe-
 ranosa la infuacion de los tratados de Paz entre
 Crisfianidad, y Clara de Montevideo, cuyo Gobierno
 ha puesto bloqueo p- el rio, y auy- estamos per-
 mados q- VE sabra sosteneme con el decoro,
 y heroismo q- acentuaba, no es sumamente
 sensible, q- se ha de dividir un fuero a dife-
 rentes objetos, q- no ha sido posible oc-
 cultar esta noticia alfofomario, con motivo
 de estar preparando alg- Barcos p- conducir
 haciendas a los Puertos de era, hasta q- VE
 se digne avisarnos el resultado, y si podran
 girar libremente, y sin recelo. Sin embargo de
 esta fatiga, esperamos, q- atendiendo al co-
 mun interes de la defenza contra los Portugu-
 ses, no se desentendera VE de la provision de
 auxilio, p- contenerlos con buen suceso. Si la
 marina de Montevideo no ha tomado las falan-

151

75

y Puertos del Paraná, puede venir el coman-
dante en el primer buque, o p^a Pierna por-
ta Sta Fe, desde donde no será difícil con-
ducirlo a la mayor brevedad, sobre lo qual
aguardamos la contestacion de V.E. y que
al mismo tiempo tenga a bien de instruir
de todas las ocurrencias presentes y a-
nteriores, y estar prevenido contra los
malos y ataques q^e se proyecten hacia acá.
Dios que. a V.E. m. d. Asuncion 24 de
Enero de 1812 = J. Vezco = Pedro Juan de
Lara = Fernando Mora = Mariano Larrea
Gabriel de S. = Coma Junta de B. Ay.

En Copia

Stando p[er] equa el pliego q[ue] com-
 prende la adjunta, tres oficio, recibimos otro
 p[er] la via de Neombuca del Gen[er]al D[omi]ngos de
 Antigua con data de 19, acompañando el
 suplemento a la Gaceta del 3, copia de los de
 V.E. de 2, 7 y 11 del primero mes, y un esta-
 do de los auxilios, y recursos q[ue] en el go-
 bernado se le remitan p[er] la Vajada de Sta
 fe. Despues de indicarnos las ideas marciales
 de q[ue] esta poseido, y el interes de una unio[n]
 p[er] la comun defensa, q[ue] no exita de un
 modo enegico, y sublime, nos dice tambien, q[ue]
 mil Guaitano, reunidos en Guixapita se vuelven
 a atacarlo, y q[ue] ignora si seran los mil
 doscientos q[ue] vienen desde Alaidorado; pero q[ue]
 un partido tan despreciable jamas sera capaz
 de pelearlos, ni ponerse en catejo con sus
 legiones, dispuestas a disputar la corona del tri-
 umfo por todo trance. En lo creemos induda-
 blemente, segun el credito, y opinion de este gran
 General, en tanto como militar, y acen-
 tadas disposiciones q[ue] ha tomado en todas las
 empresas, q[ue] ha emprendido en la Repu-
 blica, tanto mas, q[ue]do.

fueron con el Regim^{to} q^e le dispacia N^o. en
yo individuos unidos a los seimil, q^e tend^{ra}
a poco mas, o meno, segun el aviso, q^e nos
dio en carta de 7. de Diciembre, formaran un
Ejercito invencible, y respetable p^a rechazar
a otros tantos, y aun muchos mas Portugueses
a medida del nudo, ardor, y esfuerzo de los
Americanos, q^e se inflamara, y arrian a
la experiencia de unos enemigos siempre des-
preciables p^a nosotros = llamara contestaremos
a este gran General con analogia a lo q^e
en la ocasion exponemos a E. y si bien
concluye anunciando q^e el mas corto auxilio
de esta Prot. llegara siempre a tiempo de
aprovechar las ventajas, y dar el triunfo a
la libertad, no sera bochornoso en extremo
embiarle tan solamente doscientos, o trescientos
combatientes, cuyo limitado socorro pudiera
gloriar en las Regiones, y Partes distantes, como
efecto de la flaqueza, y mesquindad de esta
Prot., o al menos como presagio de poca im-
portancia. En un achacamiento no con-
viene manifestar al Publico la escasez, q^e tiene
por de su parte p^a poder armar soldados a
discrecion, como lo harian aun a despecho de
los peligros, si pudiéramos
tadar las brechas, y puertan de

73

40

73 H2

Copia de la Carta

acá = Como el mencionado General no ha podido recibir ^{una} primera carta, ha creído sin duda, q^e no hallamos en estado de auxiliarlo con mucha tropa, segun el numero considerable de este secundario. En contestacion a su segunda inimacion le ratificaremos, y haemos nueva profesion de estar siempre prontos a obrar de acuerdo, y concierto, uniendo ^{una} fuerzas a las suyas, asi q^e V.E. no envíe las armas q^e se esperan, pues el tampoco las tiene de sobra, y repuesto ^{de} habilidas a los nuestros, q^e harán el papel desairado de inutiler mirones, con menor cabo del pundonor, q^e es su divina, ni van en las manos vacias. Si V.E. como nos persuadimos, da honor aemo a ^{una} palabra inviolable, sabrá valorar estas enescuables disculpas, contando con todos los demas socorros, q^e hemos ofrecido p^o dho Exercito en prueba de q^e aspiramos hasta lo sumo al logro de sus triunfos, y q^e no le falten los respaldos de abanto q^e son peculiares a este Pais = Dios que a V.E. m^o q^e Anuncion del Paraguay 29 de Enero de 1812 = Fulgencio Yegros = Pedro Mansaballe = Ferrnando Alza = Mariano Larion Gabran Secretario = Ex^{ma} Junta de Buenos Ayres.

Es copia

Larion Gabran
Seco

24 / 52

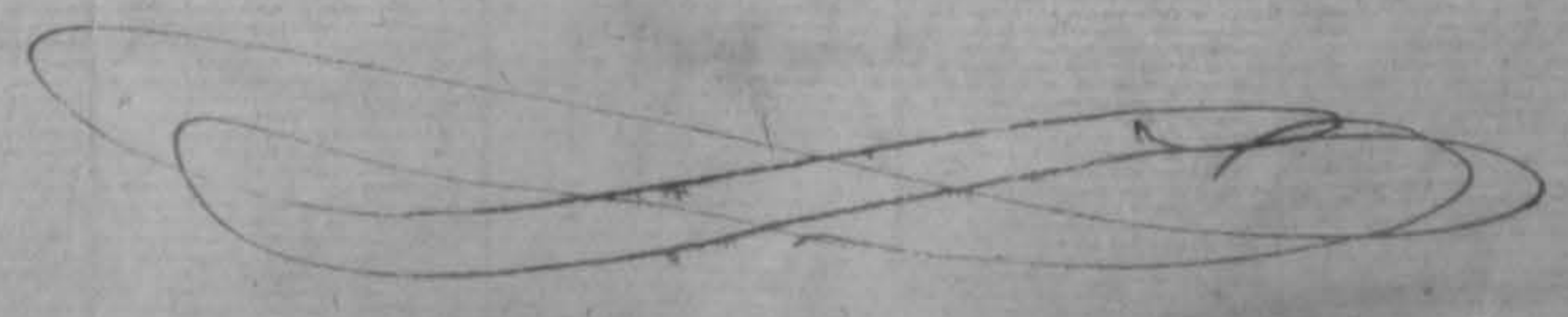
11

71

Mando p^o cerrar el Pliego q^o comprehende los ad-
 juntos tres oficios, recibidos de la via de Veracruz
 del Cap^o D. Jose de Velasco con data de 19^o a comparan-
 do el suplemento de la Gaceta del 3^o, copia de los de V.E.
 de 2, 7, y 11, el primero me, q^o un estado de los auxilios
 y socorros q^o elegir^o ha suministrado se le remitan
 p^o la Vafada de Sta Fe. Despues de indicarnos las ideas mas
 ciales de q^o esta p^ocedo, y el interes de una union
 p^o la comun defensa, a q^o no excita de un modo
 energetico, y sublime, no dice tambien q^o mil Guatemaltecos
 reunidos en Tlaxcala se vuelven a atacarlo, y que
 ignora si seran los mil doscientos q^o vienen desde
 Chalonado: pero q^o un p^orrado tan despreciable jamas
 sera capaz de perturbarlo, ni porrearse en cotesa con
 sus legiones, disputar a disputar la gloria del triunfo
 en todo trance = Asi lo creemos indudablemente segun
 el credito, y opinion de este p^orrado su barto cono-
 cimiento militar, y acertadas disposiciones, q^o ha tomado
 en todas las empresas q^o ha movido con gloriosa
 reputacion, tanto mas q^o llegue a aumentar su
 fuerza con el Regim^{to}, q^o le dispatcha V.E. cuyo indi-
 viduo unido a los seimil q^o tenia a poco mas, o
 menos, segun el caso, q^o no dio en falta de 7^o de
 Diciembre, formaran un Ex^oto irreccible, y rep^ontado
 p^o a restroar a otro tanto, y con muchos mas

152

78



Portugueses á medida del denuedo, ardor, y esfuerzo
de los Americanos, q^e se inflaman, y arrian á la
presencia de uno enemigo siempre respetable
p^a nosotros = Manana contestaremo^s á este gran
Gral con analogia á lo q^e en la ocasion expo-
nemos á V. E. y si bien concluye anunciando q^e
el men^{or} auxilio de esta Pro^{vincia} llegará siempre
á tiempo de aprovechar las ventajas, y dar el triunfo
á la libertad, no será bochornoso en extremo em-
bante tan solam^{te} loscientos, ó trecientos combatien-
tes, cuyo limitado socorro pudiera glorarse en la
Region, y Pro^{vincia} distantes como efecto de la flaqueza,
y men^{or} grandad de esta Pro^{vincia}, ó al meno como pre-
sagio de poca sinceridad. En n^{ra} actual constituci-
on no conviene manifestar al Publico la escasez q^e
tememos de armamento p^a poder armar soldados
auxiliares, como lo hanamos á despecho de otras
consideraciones, y peligro, si pudiéramos estar cubiertos
todas las brechas, y puertas de acá = Como el men-
cionado Gral no ha podido recibir n^{ra} primera res-
ta, ha creido sin duda, q^e no hallamos en esta
do de auxiliarlo con mucha tropa, segun el nu-
mero considerable de este vecindario. En contestacion
á su segunda inrinnacion le ratificaremo^s, y ha-
remos n^{ra} nueva profesion de estar siempre pronto
á obiar de acuerdo, y concierto, uniendo n^{ra} fuer-

75

42

75

160

153

zon a las suyas, asi q^o V.E. no embie las cartas
 q^o se esperan, pues el tampoco las tiene a sobra, y
 repuestos p^a habilitar a los nuevos, q^o harán el papel
 dechado de inútiles mirones con monarca del
 panderon q^o es su divisa, si van con las manos
 vacias. Si V.E. como no persuadimos, da horror a
 sermo a una palabra inviolable, sabrá valorar es-
 tas inescusables disculpas, contando con todos los
 demas socorros, q^o hemos ofrecido p^a dho Excto en
 prueba de q^o aspiramos hasta lo sumo al logro de
 sus triunfos, y q^o no le falten los auxilios de abasto
 q^o son peculiares a este Pais = Dios que a V.E. m. d.
 Anon. del Paraguay En. 29 de 1842 = Fulgencio Le-
 gado = Pedro Juan Carralero = Fernando de la Mora = Ma-
 xiano Antonio Cabran - Secret. = Comra Junta de Gov.
 de Buenos Ayres.

153

Copia

M. A. Cabran
 Sec^o

153
 153
 153

79

A esta fecha habria recibido V. los dos oficios de 19, y 25, del corriente en que
 hacemos ver la indispensable necesidad, y exigencia, en que nos hallamos de
 atender a la defensa de tres puntos en las Fronteras de Villa R. como tamb.
 se lo indicamos en otros de 27, de Octubre, y 19, de Dic. del anterior. Los Postes
 que se pueden irradixar desde Comibiza, y por el Guachic, en donde tienen
 el Fuerte de Atlixanda, y un pequeño fortin en el centro del Cpa esta-
 blecido el año anterior en los momentos de la guerra de una revolucion.
 Es preciso reforzar los muros de Bobon, y San Carlos con tropas de
 Infanteria, y Caballeria, y poner alg. Compañias p. el resguardo de los Cam-
 pos abiertos, por donde pueden internarse a las Estancias de la Poblacion
 de Concepcion, y situarlas en las Picadas, y paros mas conocidos, y peligrosos.
 a mas de esto es necesario tomar igual precaucion por la via de San-
 guari, y precludir que se introduzcan, y acerquen por el Zgatinu, como
 lo han intentado mas de una vez. A todos estos puntos debemos aten-
 der forzosa^{te} tambien es inomitible axnar en curso dos, o tres buques
 de mas y meno porte y. Los frires que anunciamos a V. en oficio separa-
 do, y aun tamb. nos reservamos en la estrechez de levantar alg. Batavia

80



en Guapaiti, Naranjai, u otro parage ventajoso por su eminencia y estrechura
para defendernos de los Corsarios enemigos, si por acaso entraren a este Rio, y no
pudiesemos detenerlos de que lleguen a Coari, como lo hazemos viviendo en la
fuerzas con las de aquel Comandante. Apenas tenemos las Armas precisas
para la defenza, y seguridad de los referidos establecimientos = U. U. no lo
ignora por haberle pedido desde el mes de Octubre un determinado repues-
to de armas para habilitar mil hombres, y despachar una expedicion
contra los Portugues acia las fronteras del Orinoco: si tuvieramos
como armar este numero de Plazas, hariamos toda esfuerza de embi-
arlas, y aun iria uno de Nosotros mismo hasta incorporarlas con el
Ejercito del Gen. D. Jose Artigas para que obrasen de acuerdo con ven-
taja y buen suceso: si no desprendemos el poco armamento, que tene-
mos, quedaremos enteram. indefensos; y quando al instante no lo separan
los Portugueses por sus otadores, tenemos probabilidad de que se estan pre-
parando: que no ignoran el estado de nuestro armamento, y fuerzas
por los auxilios y socorros, que pidió el antiguo Gov. de las Guayanas
fronteras, y por la not. que les habia dado individualmente el Coronel
del 2.º Regim. D. Pedro Gracia, que transfugó a aquellos Domi-
nion, y tuvo á su mando el Parque de Artilleria. Este mal dato
si, si aun puede ser llamado asi, salió ya de Matagorda bi-

27

44

77

114

recomendado, Merando el delecto aca Monterideo, segun una
 Carta que se le ha interceptado; y como en proyecto ha sido que
 mantener la antigua posesion para hacerse dueño de los Ter-
 rales, terrenos y Comercio de la Poblacion de Igua Mandiyú, no es
 extraño, que con pretexto de restablecer el antiguo sistema, haya
 alampado, y lisongeado á los Portugueses, cuya Potencia por los Docu-
 mentos, que remitimos anteriormente á V. E. pretende recabar, que
 reconocamos los Dtos eventuales de la Pimera D^a Carlota. Con
 menor motivo nos han atacado anteriormente ^{de} por varios puntos,
 y acaso con esta malignante intencion, se han establecido dentro
 de nosotros mismos en las cercanias del Apa: si lo verifican
 por los quatro indicados, como lo esperamos con mas q. probabilidad,
 debemos anticipar en todo ello fuerzas equivalentes, y aun
 tambien embiar al paso del Paraná por Itapúa las dos Com-
 panias, que entonces espurimos á V. E. y quando menos una, de-
 jando dentro del Cuartel las armas precisas para mantener
 la quietud, y tranquilidad de la P^{or}. en cuya compañia hay una
 marea toda, que pretende mirar una sabia constitucion, y es-
 trecha alianza. No dudamos, que en todo abierto, y frangente

nos hade auxiliar V. no solo por la concordia union, que hemos entablado,
sino tambien por la trascendencia, y resultancia contra los sagrados Dios de
este gran Pueblo, que se han de menoscabar ocupadas nuestras posesiones, y
territorios: seria dificil, sino imposible, que el socorro nos llegue a tiempo desde
tan larga distancia particularm^{te}. debiendo prever que aca V. puede verse
circunstado de iguales aprietos, segun los lances, que se vayan presen-
tando. Tomadas la Villa de Guaguati, y poblacion de Concepcion, se le-
vantaran, y entraran a esta Ciudad: todo recurso, y socorro sera inactivo
para lanzarlos: por eso, y para que no lleguemos al extremo, y lance
doloroso de rentarnos a la coyunda de un tirano tan terrible, hemos deter-
minado cubrir, y acordar las referidas circunferencias, dejando aca
el muy preciso armam^{to} para los demas objetos. Siendo por lo mismo
imponible apromtar los mil hombres armados, que nos pide en Carta
de 13 del que espina, cuyo auxilio nos constituira en inminente peli-
gro, y riesgo evidente de ser atacado por los Portugueses. Aun no lo
hemos dicho todo: y como nada debemos ocultar a V. de las interior-
idades de la P^a, y desconfianzas, que han difundido los enemigos de nro
interior, y reunion, no permitira por verasgo que le descubramos
los recelos, que nos asientan de una conspiracion si se sacan tropas
fuera de la P^a. Previendo sus indigeras, y vecinos del maltrato,

que padecieron en las Campañas de los años de 1781, 1806, y siguiente, han quedado tan escarmentados, que habiendo por torcimiento divulgado la voz de que se pedían otras para ella, y Monterides, se retiraron á los montes, y esperruxas, faltando solo al cumplimiento del servicio diario de las Guardias. Quando se armaron contra esta Ciudad, el mayor estímulo, que los hizo entrar por toda, fué haberlos persuadido el antiguo Cor^{no} por un Seguarer, y Procelitos, que el fin de la primera Junta Provisional, era llevar tropas de esta Provincia, á que contribuyó la voz, que dexamos el Emisario D^{no} José Espinola, que antes de llegar á esta Ciudad, expidió ordenes citatorias. Seguidamente se recibieron otras avisas, que ratificaron esta creencia: el mayor murmurio, que se oyó quando se presentaron los dos Representantes enviados por V. E. fué el de que pidieren tropas, y aunque despues de celebrados los tratados ha procurado este Cor^{no} desaxarjar la impresion, é importuna, que habian difundido mentes pernicaces enemigos hay alg. tan infamados, que todavia se persuaden, que el mobil de pedir gente espansa paralizar, y derqueixar la independ^a acordada en el Congreso. Esta especie ha tomado mayor incremento desde que recibimos el oficio del mencionado Coronel Artigas, pues como por los periodicos anteriores llegaron á oírse, q.

este jefe estaba separado de la obediencia del Duero, Tuzen, y Monterideo, y q.
al fin se habia subordinado á V.E., les han hecho comprehender los parciales,
y Caballeros, que el auxilio, se dirige á minorar sus fuerzas, y sofocar
no, y aun tamb., que con ellas mismas no hade atacar. Pensamiento
vago, y vergonzoso, que solo puede anidarse en las almas vulgares, y poco
reflexivas. Para atajar todo fermento, y seducion hemos hecho correr
ambos officios con otras advertencias coherentes al caso. Tenemos dentro de
la D^{ca} y Republica el caballo Trajano lleno de gente, que nos espian,
y forman Partidos sin poderlos descubrir: el sucesso de la cooperacion de los
que están presos, y en liga con las fuerzas de Monterideo, aumenta sus
rezelos, y puede ser que vago mano sabiendo que hay varias facciones, y
pretensiones á los mandos, y Puertos, concitaran los animos contra qualq.
provid.^a relativa al embio de gente. Esta conjetura tiene otros datos, y
enlaces de que instruiremos á V.E. en otra ocasion con documentos: mien
tras tanto trabajamos por despreocupar, y atrojar esta errada creencia.
Lo conseguiremos sin duda, si no se frustran las medidas, que hemos to
mado: será el compler. de todo la remision de las armas, y municiones,
que hemos pedido, pues viendo que V.E. no hace este socorro, podremos con
alta cara desmentirlo: la falta de este auxilio, sabiendose q. lo hemos
pedido, há alarmado á alg.^{os} para sembrar mas la desconfianza,
y reanimar la esperanza de volver al mando á D^o Bernardo

de Velasco, cuya persona pensamos remitir á la mayor brevedad hasta
 Santa fe á las ordenes de V.E. Noi hemos abierto con toda la sinceridad,
 y franqueza propia de nro carácter, y aunque el Ilustre Ayuntamiento
 ha deseado ver el oficio de V.E., solo le hemos hecho una puntual relac.
 de su contexto, por no convenir, que vea la expresion final sobre el
 cumplim.^{to} de la oferta de Armas, quando lleguen las que se esperan.
 Dispense V.E. esta prolixa relacion, pues anhelamos adesearlo satisfito.
 entretanto, si es aceptable el pronto socorro de mil @. de tabaco p-
 ganto de las Tropas, que se han destinado á la Yanda Oriental, con el
 arno de V.E. se pondrán en Santa fe, ó Cabaynquatia, cuyo Puerto
 es el mar recto, y dño acia el R. de Atitigas, segun la situacion
 que nos demarco su Embiado el Capitan de Exto D. Francisco
 Arrias. Este corto cargam.^{to} irá aunque sea en una Balsa, por
 no haber Bote proporcionado, ni Yano pequeño y ara su transpor-
 te: mientras recibimos la contestacion de V.E. que de que fondee
 alguno que sea adecuado, en cuyo caro irá con mas requisi-
 dad, y aun hasta el Rosario una vez que se allane la
 83 Navegacion, y lo destine V.E. para las Tropas de era. Si hay
 en esta algun otro articulo, q. pueda satisfacer sus deseos;

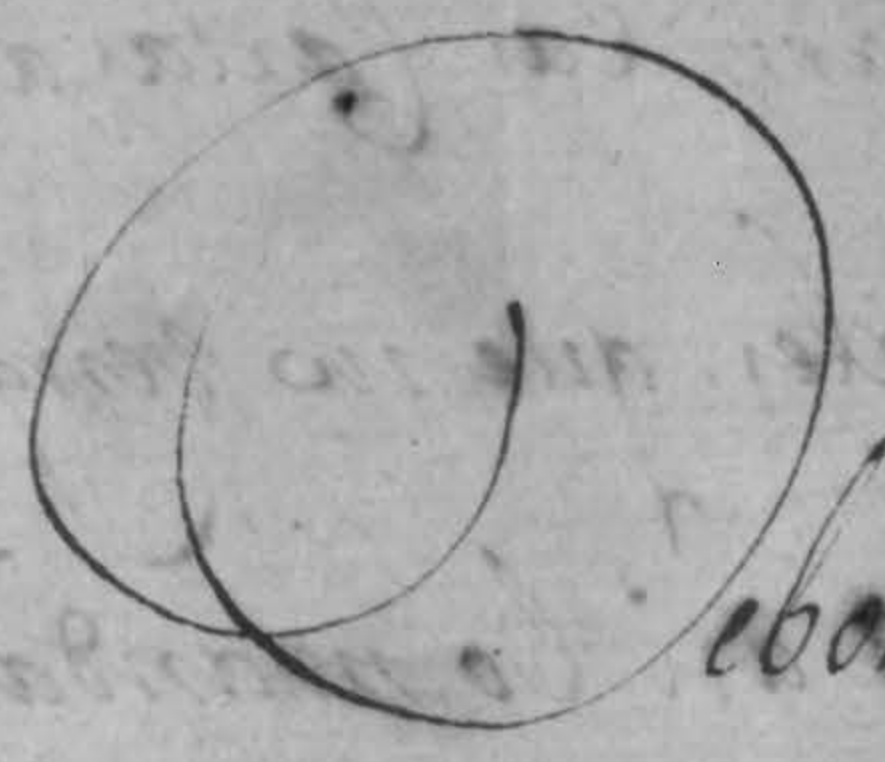
los muestros no tendrán mas complacencia, sino quando se em-
pleen en todo lo que sea del agrado de V.E. tomada esta expres-
ion todo el rigor de la palabra. Dio que á V.E. muchos años
Año del Paraguay 29^o de Enero de 1812. Fulgencio Legros
Pedro Juan Carrallero. Fernando de la Moxa. Mariano Larion
Galvan Secretario. Exma Junta de Gov. de Buenos Ayres.

Copia.

Luis Galvan
Escr.



29. de Enero de 1812.




Recibiendo a Vmd el oficio que le dirigió el Comandante de Coxa,
 y considerando al cuyo de 24, debemos decirle que no parece muy bien
 que ponga zeladores en los Pasos del Rey, Yati, y demas Puntos p.
 donde puedan comunicarse nuestros enemigos abriendo las farras
 yentes, y ymientes, que le parezcan sospechosas, registrando á los
 Conductores, y personas que transiten sin paraporte ó con ello
 los quales en los bastos de las Montañas, copas del Sombrero,
 entre Plantillas, costuras, y otros escondijos, pueden llevar, y
 traer correspond, poniendo en arresto á los Charques, y compli-
 ces que se hallaren dentro de esta jurisdiccion, dandonos pronto
 aviso para tomar las provid. que correspondan, como igualm.
 al Comand. de Coxa, así para que asegure á los que vagan, y vuel-
 ban, como para que proceda contra los de su territorio, practi-
 cando el mismo exarupuloso registro con los Barcos, Botes,
 Balsas, Lanzas, etc, exceptuando unicamente las farras q.
 vagan reviradas y firmadas de alguno de los de esta Junta,
 y las que vengán con este resguardo del mencionado Com-
 con quien se corresponden Vmd, guardando inviolablem.

20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50

el sigilo natural, sobre los puntos que contrariaren las Leyes acerca de otras materias particulares y confidenciales, que no tengan transcendencia con los negocios del día pues así lo mandan las Leyes, y lo exige la buena fe pública. En fin Vmd. baxa manefarse de modo que se intercepten estas infidencias, o se corten del todo. Dios guarde a Vmd. m. a. Amoncion 30 de Enero de 1812. Fulgencio Segron. Pedro Juan Carrallens. Fernando de la Mora. Mariano Larion Galvan. Secret. Ser. Comandante Militar de Neembuca.

E. Copia

Larion Galvan



30. de Enero de 1812



SEDELO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS TRES.

Sirva para el sello 4.

Para el bierno de 1810 y 1811 y valga para

el Reinado de P. Sr. D. Fernando VII

Para los años de 1812 y 1813

Suplenativa de cada uno de los

quanto los Indios rāpos, mulatos, y Negros han debido pagar tributo con arreglo a la Ley 3^a de 9^a lib. 7. de Indias, mandada guardar en el Artículo 1^o de la Instruccion de Intenden., en cuyo lugar

se continya acā el mara de plata q. han pagado

por las fatigas, obligando a las personas conocidas, que por salia de sus

han tenido a manera de los encomen

de un modo que se mande con pac. util q. quedun

de un paricho de ellos mismos. Por tanto por la presente los declaramos libres de tributo.

227

2
y de pagar el marzo de pta. que si estuvieren
debiendo algunas cantidades, se les perdonen
charreclen las fianzas que tengan depositadas en la
Tesoraría de N. S. Hacienda, á quien se pasará co-
pia de este Bando p.^a su inteligencia y cumpli-
miento publicados que sea en la forma ordin.
muy se les proporcionar otras sumas
para hacerlo felice en toda linea. Dado en la
Ciudad de Paraguarí a tres dias de Mayo de
mil ochocientos doce.

Fulgencio Fegros *Juan Carrillero*

Demandado

Mano de Luis Caballero
Secret.

En mandado de la Sup.

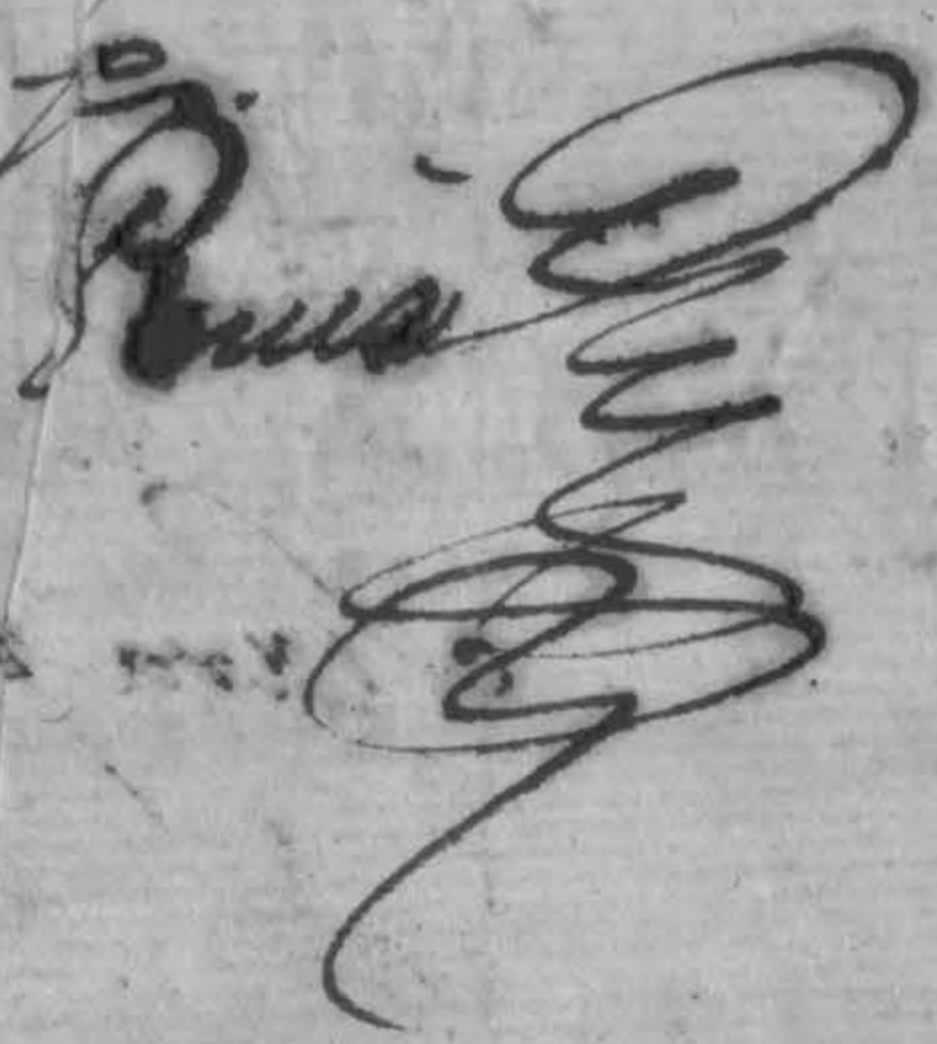
San Juan

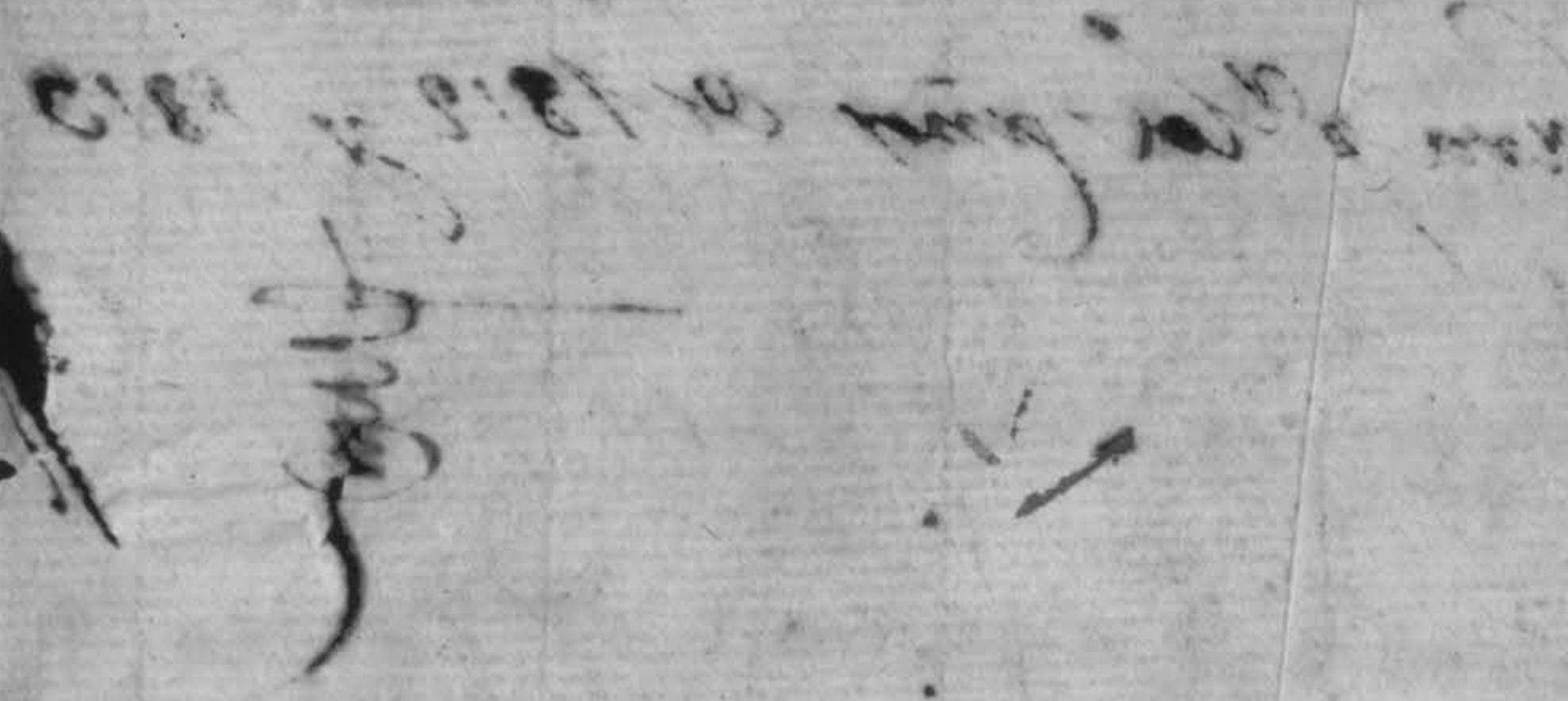
En laencion del Paraguarí a primero de Febrero del mismo

82

82 1/2

ano, is el Comodoro de Quito. M. de la Cruz General de
 Plaza acompañado de un Regimiento de Soldados y tambien de otros
 siendo Cabeza el Capitan D. Juan Vicente Pazinos; y en los Parajes
 publicos y acostumbrados hizo publicar el Bando antecedi.
 vo en el Pregonero de Santiago; lo q. ponga y Dilig. para q. contu.
 y de ello doy fe.

Pasa


C. de P. de Santiago


228

verla

86

154

Recibida por extraordinario la Carta que V.E. dirigió el 12, al Com.
 de Orientales, se cerró el Puerto de esta Cañera, como lo avisamos en Ofic.
 de 25; y aunque V.E. en otro de 13, se sirve participarnos que pueden
 continuar sus relaciones mercantiles hasta la Cañilla del Roa-
 rio, en donde se ha mandado establecer una respetable batería,
 que impida el tránsito á los Corsarios enemigos, hemos suspendi-
 do por ahora las licencias por varias consideraciones interesantes:
 la primera por no haber mas que dos, otros Buques en estos Par-
 tideros de que no podemos prescindir, hasta que vengan los
 demas que se hallan estancados voluntariamente en Oriente,
 sobre cuya detenc. escribimos á un Comand. p. que los reconvenga,
 y detreche á continuar la navegac., y cumplim. de los Registros,
 ó que tome las debidas precauciones p. que no se coliguen ni la
 Armada Naval de este Puerto. = La segunda por q. podemos
 disponer de los dos, ó tres Barcos, y aun mayor numero para
 armados en el Puerto p. atender á la frontera, y establecimiento
 de Rio arriba acia el Norte, como p. auxiliar á la Cañilla
 y embarazar el Paso á los Corsarios, cuyos ptales miras, segun
 el parte circunstanciado que nos ha dado el enununciado.

El Sr. Galvan en Cap. de se contrahen al contrato de esta
Ciudad por la Liga, que tienen con los Reos que se hallan presos,
que por ser los mas prudentes, y adinerados, y con conexiones
tanto en esta Ciudad como en Montevideo, pudieran haber fructua-
do alg. proyecto maquinante por medio de los suyos: la noticia
no se de desprestigiar, en la presente epoca: Y. l. por la copia, que
incluimos, sabrá desifrar el enigma, y contribuirá á que tenga
efecto la aclaracion de los hechos, segun, y en la manera, que lo
aplicamos en esta fha. al Comand. = La tercera porque mientras
no se reparan, esta efectivamente armada la bateria, y que hasta en
punto debe tenerse por segura la navegacion, no habria en la
marina mercantil de esta quien quiera arriesgarse, mayormente
no teniendo concertadas con sus Comisionistas, y consignatarios,
la lleva, y conduccion de los frutos, y haciendas de este Pais
de el Rosario á esta Ciudad, y que sin esta certidumbre, y la
seguridad de Carruages p. el transporte, no haude aventurar
la expedic. asi por no detenerse mucho tiempo en dho. Puerto,
como por no hacerles cuenta regular sin cargo alguno,
sino lo hay expresado en la Copia de su Carta = No su-
damos que Y. l. con sus profundos conocimientos, y táctica
habrá prevenido el establecim. de la bateria de tal modo,
que no pueden parar los Buques por entre los fuegos de la Sal-

34

155 cho; y otras embarcaciones pequeñas, con que acaso pretendan
 entretener a los de la Fortaleza para facilitar el tránsito por la
 línea de la Costa opuesta, p. no ignora V. que en la Yaciante,
 y creciente del Rio, se navega por la orilla, y aunque es verdad,
 que colocada la batería sobre el Xibazo, y barranquera hay
 la ventaja de que domina á toda aquella orilla, ~~que~~ tamb. que
 se puede esperar el logro de un viento galeno, y a provecharse
 de la noche, si llamar tambien la atención por tierra
 haciendo algun desembarco. Esto por cosas que nos abanse
 mas á unas reflexiones que há hecho sin duda V. con mas
 circunspección pero como deseamos tanto el honor, y seguridad
 de las Armas de esta Front, por la participac. y ventajas de una
 Front, quisiéramos que los enemigos quedasen sumergidos, y
 que el Rio les sirviera de tumba y sepulcro. Y mediante
 á que en el proximo Correo tendremos noticias mas indubi-
 tadas de la ereccion de la batería, propongo á los Corrales,
 y medio, que sean mas adaptables á la ~~posibilidad~~ seguridad,
 y continuac. de mas relaciones mercantiles, se pondrán
 en franquia los Buques que no se hayan de recibir
 p. los indicados objetos, p. mas q. nadie nos intererara
 nosotros en la prosperidad del Comercio, y q. se mantenga

88

en p[er]manente rotacion. Ha sido preciso hacer a V[ost]r. toda esta
explicacion para que no se crea que la momentanea detencion
viniera de otra causa: el gov[er]no no la ha motivado, sin embar-
go se habia hecho notorio el oficio de V[ost]r. mas como la rea-
dad peligraba quando va a l[es] y a ord[enes] y casi por lo comun
[redacted] figura, degenerando de su ingenuidad todo aquello q[ue]
se aparta de su origen, podrian los enemigos de la quietud
publica ap[ro]p[ri]arse y atribuir a otros principios
la corta dilacion de la salida de las embarcaciones: todo
quieren penetrar los designios del Gobierno, y hacer
el Papel de Politico, siendo unos visionarios, y fatiditas
sin tino = Dios que a V[ost]r. muchos años a la imp[re]sion
del Paraguay treinta y uno de Enero de 1812 = Fulgenio
Yegros = Pedro Juan Carralero = Fern[ando] de la Mora = Ma-
xiano Larrañaga Secretario = Ex[tra]ordinaria Junta de
Gov[er]no de Buenos Ayres

31 de Feb. de 1812

[redacted]

Juan Galvan

[Signature]

Comos recibí del Ministro Secretario de
R. Hacienda D. José de Vizcarde la cantidad
que nos corresponde respectivamente por nuestros sueldos
Vencidos en el tiempo y forma expresados en el prece-
dente Aduanamiento; y para que conste lo firmamos.

Aguilón - Macao de 1812.

Fulgencio Segura Ben Juan Carralero

Donato de la Cruz

Mariano de la Cruz

cc. 2.
cc. 10. *

10/1

cc. 2.
cc. 10. *

te NO 17 85

Ajustamiento el haber correspondiente al Sr. Presidente y demas Señores Vocales de la Superior Junta Gubernativa de esta Provincia por sus sueldos vencidos en todo el mes de la Hra.; al respecto de tres mil p. fuertes al año al Sr. Presidente, al de dos mil pesos a los demas Señ. Vocales, y ochocientos al Sr. Secretario.



J. Carax.

Al Sr. Presidente el Sr. Coronel D. Angel Seguros le corresponden por su sueldo vencido en el mes de la Hra. al respecto de tres mil p. fuertes al año.

250.

Al Sr. Vocal el Capitan D. Pedro Juan Cavallero en su tiempo al respecto de dos mil p. fuertes al año.

166. 5.

Al Sr. Vocal D. Fernando de la Mora por lo vencido en el mismo tiempo al respecto de dos mil p. fuertes al año.

166. 5.

Al Sr. Secretario D. Maxiano Larios Galvan por lo vencido en veinte y quatro dias desde que fue en su honor el dia de la Hra. al respecto de mil p. fuertes.

66. 5.

649. 7.

Ascende este Ajustamiento segun ya demostrado a sesenta y quatro y nueve p. fuertes. Asump. de Enero de 1812.

José de Lizalde

156

156

Abiendo conducido voluntariamente Antonio Matiz
 la correspond. del Griego, que recibimos ayer habiamos hallado
 por corr. despacharlo, respecto de haber venido de extraordinario
 con el pliego que remitio V. E. el 13 de Enero, cuya entrega no
 pudo hacer, por haber quedado enfermo en Guzman, no sea
 que haga falta a su Gefe, y en su Regim. pero habiendo
 insinuado el dho Matiz trataba de exaciar cierto negocio
 particular propio, exponiendo haber venido licenciado p. ello,
 se le ha dispensado su permanencia hasta efectuarlo. Por
 la premura del tiempo, no aclararemos hasta el 19, los
 particulares, a que se contrahe la Copia Testimoniada, que
 se care incluian en Oficio de 3, cuyo dho, y pertenencia
 se elucidara documentadamente, deteniendo algunas equiva-
 caciones, que ha padecido el informante por la inexacta
 relac. que le hizo el Teniente Ator, que fue de esta
 Intend. afin de que V. E. se sirva interponer su autoridad
 y respeto p. el reintegro a los articulos, de q. se ha
 apropiado Monterde, cuya reclamacion no hemos



hecho en derechura, esperando mejor oportunidad = Dios que.
á V. muchos años Aump. ^m el Paraguy 4^o de Feb. de 1812 =
Julgencio Negro = Pedro Juan Carrallero = Fern. de la Mora =
Mariano Larion Galvan = Secretario.

Es Copia

Larion Galvan

Seco

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten flourish or signature at the bottom of the page.]

S



Se da la orden correspondiente a las Justicias de
 Nombucú para los fines que solicita V. M. en oficio de N.º
 del con.º en quanto a la fabrica y construccion de una
 Capilla en el Partido de Tacari, a cuyo Curato se tiene des-
 tinado V. M. interinoriamente al Presbitero D. Manuel José
 Reynoso: mas como en él se expresa estar incongruo, e informe
 dicho Curato, ignorando esta Junta si en la execucion y division
 de él se observaron las formalidades prevenidas en la Ley 40.
 tit 6.º lib.º 1.º de Indias, y otras Reales Cédulas, se hace
 precio, q. se suplan, sino interinoriaron, o que se trate de ase-
 gurar el Pasto espiritual de aquella feligresia y la debiente
 sustentacion del Ministro q. haya de administrarlo.

Dios que a V. M. m. a. Anon. Feb. 4.º de 1812.

Fulgencio Regorio Pedro Juan Carrallero

Enmendo de la Monarquía

Mariano Torres Gabran
 Sec.º

M.º y Com.º Don Obispo D. Fr. Pedro Garcia de Penes

Con aviso comunicado de la Junta de Buenos Ayres
 con fecha de 23 del proximo pasado fueron vistos quin-
 ce Barcos entre grandes y pequenos mas arriba de San
 Pedro, y esta sin duda es la expedicion maximas, que
 por noticias anteriores se sabia haber salido de Montevideo.

Por este motivo ha estimado conveniente este Gov^{no},
 no conceder licencia por ahora para la salida de los
 Buques mercantes de este Puerto hasta que se tengan
 ciertas noticias del destino y direccion, o permanencia
 de dicha Flota, a fin de que los intereses del Comercio in-

cautam, o por imprudencia de los Proprietarios no
 lleguen a ser presa de unos Enemigos, cuya irritada
 barbarie, y ferocidad conducida al pillage, saqueo, Pi-
 rateria, y desolacion de los Americanos ataca tam-
 bien y se apodera de los intereses y Barcos mercantes
 de esta Provincia, violando en esto el Dio de Gentes

y el vto constam. At obrado en todas las Naciones civi-
 lizadas. Asi lo dara V^{mo} a saber a los Indiv^{os}

Al Comercio por la influencia que puede tener esta
ocurrencia en sus especulaciones mercantiles.

Dios que á Uno - m - a -
Aun - Febrero 6. de 1813.

Fulgencio Fegros y José Saperabamias

San - la -

Mariano Barrios Galera

Al Jefe Comandante de Comercio D. N. Co. D. de Bedoya

Contratacion.

56 89 754

Impuesto en renon del Oficio en D.S. en C. del Com.^{to}, he
hecho saber a los de este Com., haxen D.S. recibidos y
señalan el punto p^o los justos motivos q^{se} insinuan en
el citado Oficio en D.S. Y de quedar asi enterados doy
parte a D.S. p^a su inteligencia, y go^{no} y lo q^{se} acaso
pueda ocurrir.

Dios que a D.S. m. d. J. Arumpⁿ S. c.

Feb^o del 8/13.

94

100
Pres. y Vocales en la Sup. Junta C. de

190

40.54

89

El Comandante de Urbanos D^{no} José

Luís Arce no podrá dar las licencias para bene-
ficios a los Urbanos que se han puesto o sus ordene,
pues esta preeminencia le es peculiar a esta Coman-
dancia.

Tambien quedaran sujetos a ella los Pardos libres
a la Jurisdiccion de N^{ra} S^{ra} de N^{ra} S^{ra} de N^{ra} S^{ra} de N^{ra} S^{ra}
y Retencios a los Jueces ordinarios y demas mini-
stros, q^{ue} V^{mo} no indica en esta de 4^{ta} de Mayo.

— Porci V^{mo} arreglar y formalizar las
Compañias de todo ese Distrito, de cuya fuerza
debera V^{mo} tener un pie a la liza, ota los capi-
tanes, y de todas ellas esta suma para lo efecto
que puedan importar al mejor servicio de la
Patria

Porque a V^{mo} m.

7
D. N.º 10. de 1812

Julgencio Tegnora Pedro Juan Corral

Manuel de la Torre

Mariano Laros Galvan
Acero

Comandante de Armas de Villa Rica

157

No tanto por temor de que Dⁿ Bernardo de Velasco sea capaz
 de maquinax cosa alguna contra nuestro sistema, sin embargo de que
 no le estaria mal colocarse en el trono del antiguo Mando tirano,
 con que nos oprimieron su Satelite, quanto por sepultar las re-
 motas esperanzas de sus allegados, y desembarazarnos de su perso-
 na, cuya existencia en el Cuartel es gravosa, hemos determina-
 do remitirlo hasta Santa Fe para que desde alli se sirva des-
 tinarlo V.E. a un lugar, en donde privado de la facultad de da-
 ñar, pueda pasar los ultimos restos de su dia. = Desde q. enturo
 en esta el V. Representante Dⁿ Manuel Pelt, tratand
 con el acerca del envio de su persona: quedo en proponerlo a V.E.
 y avisarnos el parecer, o partido, que tomare sobre nuestra ali-
 beracion: mas como nada aventuramos con tenerlo acá dentro del
 Cuartel, y que por otra parte tampoco conviene dejarlo en
 libertad de comunicax con todos indistintamente por la diversidad
 de pensamientos, y partidos, nos hemos resuelto a despacharlo; -
 puei aunque en la Acta del Congreso, que dirigimos a V.E. y

157

en el Oficio, que paramos al Sr. Marqués de Casafuerte, cuya
también acompañó al muerto de 27 de Octubre, se le hicieron los
cargos & que se halla V.E. suficientemente orientado, el Congreso
no trató de darle más pena, que la de removerlo, y hacerlo res-
ponsable de las partidas de Terra, Tabaco, y otros perjuicios. De
lo como por su estado de molencia nada se le puede exigir,
quedará expedito el resarcimiento contra sus dos fiadores, Alcal-
des, Regidores, y demás personas, que con su influjo, manión,
o de otro modo, cooperaron á los daños, y cargos resultantes de
dichos documentos. Su remisión se realizará así que se nos pro-
porcione un Bote pequeño para que vaya con un poco de mueble
y un de Eclaxos que tiene, cuyo auxilio le dexamos por
humanidad, y por hacer resaltar más nuestra generosa com-
pasion así en esto, como en la comodidad de su transporte,
en quanto quepa, y lo permita el arbitrio. Y bajo esta
seguridad & que V.E. lo hará recibir, y que lo confinará á
donde más convenga, llevará salvo conducho en la forma
ordinaria. Dios que. á V.E. muchos años. A rumpción del

92

59 166

158 Paraguay 12 de Feb. de 1812 = Fulgencio Tegrio = Pedro Jun

Cavallero = Fernando de la Mora = Mariano Sario Galvan

secretario = Exma. Junta de Gov. de Buenos Ayres.

C. Copia

Mariano Galvan



158

Feb. ca 1812

97

Recibamos de recibir por extraordinario un oficio del
mandat. separiente datado el 9, cuyo tenor es el sig.

Por conducto de la Junta Subalterna de D. J. F.

el Excmo Superior Gov. provisional me quierne lo sig = El

Gobierno ha resuelto, que desde el momento en que se reciva

esta orden prohiba rigorosamente la salida de este Puerto

o fondeadero bajo ningun pretexto a qualquiera Buque

sea qual fuere su porte, calidad, o procedencia, comunicando

a la mayor brevedad posible la misma a la Bayada, porri-

entes, y demas puntos, o fondeaderos, con encargo particular

de su puntual exácto cumplimiento, en inteligencia que por

estas razones queda desde hoy cerrado enteramente el Puerto

por convenir asi al mejor servicio e interes de la Patria =

Dios que a N. m. D. Brand. Ayre 24. de ene. de 1812 =

Feliciano Antonio Chiclana = Juan Jose Paso = Manuel de

Larrea = Bernardino = Citadaria: Secretario = A la Junta

de D. J. F. = Comunicado a N. por lo que pueda interesar

a el Gobierno de esta Provincia = Dios que a N. m. D.

Excmos. y Señores 9. de 1812 = Elias Galvan =

Presidente y Vocales de la Junta Gubernativa

de esta Provincia =

171
" tira ella Provincia del Paraguay."

Lo trasladamos a Omd para su in-
teligencia y la del Publico.

Dios que a Omd m.

S. A. N. Feb. 12. de 1812.

Fulgencio Reguero Pedro Juan Canatten

Fernando de la Moneda

Mariano Larios Galvan
Secretario

W. Juan Diputado Consulado de San Jacinto

Debo comunicar inmediatamente al Comercio la rigurosa prohibicion, q^e el Roy^{no} de B.^a A.^a ha impuesto a todos los Puertos intermedios hasta Conientes en los terminos, q^e V.S. me previene en oficio de ayer dia; y como las resultas de aquella absoluta interceptacion de Buq^s de toda calidad porte, y procedencia seran no menos perjudiciales al Erario, q^e al Comercio con respecto a la restitucion de n^{ras} Buques, y exportac^{on} de frutos hasta Conientes, o mas abajo del modo posible por razon de la reciproca comunicac^{on}, y alianza de esta Roy^a con las demas^{as} onidas: en vez de Diputado Consular elebo ante V.S. tan fuertes considerac^{on} a fin de q^e previas las resolucio^{es}, y providencias mas oportunas, no sea tan sensible el detrimento, q^e padecera el Comercio, o se evite el mayor perjuicio a beneficio de la Patria.

D^o q^e a V.S. m^a al Arump^{on} 13 de Febrero de 1812.

L

A memoria con que se condujo el Montevideo desde la celebrac.ⁿ de los
 Tratados, manifestada en la indif.^a y eicacia de sus relaciones, causo sp.^a
 cuidados a esta Junta, cuyas sospechas se han verificado, aunque de
 un modo tan irregular, y escandaloso, que jamas creimos, q. acom-
 piese con tanta ferivac.ⁿ los blenios tratados, que habia reali-
 zado con ese gran Pueblo, cuyo sistema, y sagrados derechos pre-
 tende contratar, y menoscabar con la infidelle. colurie, y ligad.
 de los Portugueses: su aproximacion a nuestro territorio fue en-
 tre otras causas la p.^{ra}, que dio impulso a la feliz rebolu-
 cion, y cambio de esta P.^a p.^{ra} a reserva de los anti-
 guos tiranos, que querian blerar al cabo el sacrificio a una
 sempiterna, y horrenda, y tragedia, todos los demas dignos Patri-
 cios, y Ciudadanos miraron con horroroso aspecto el proyecto de
 confederac.ⁿ que se pidiese aux.^{lio} a los Portugueses: la entrada, que
 se dio en esta Ciudad a los embiados, y la remiss.ⁿ de un Representante
 a la Capitania G.^{ra} de Guayaba y Matohora = Solo por verg.^a
 llegaron a p.^{ra} n.^{ra} fronteras, que por ser ab.^{ta}, y tan dila-
 tadas, pudieran introducirse, aung. en pequenas partidas, a la re-
 predacion y pillage en las Estancias de Concep.ⁿ; pero segun la

medidas, que hemos tomado p^a la fijacion de las Tropas en los puntos,
que significamos á V. E. en Carta de Don del anterior, con dificultad
se burlarian de nra. vigilancia, y apropiada corta experimenta-
rian el desengano, y ucarimiento. Estas son nuestras ideas, y las
medidas de que estamos poseidos: asegurar, y cerrar las en-
tradas, y prevenirlos tamb. contra los de el Montevideo, si por
alg. raza contingencia, y fatalidad de los Estados se acercan acia
aca, debe V. E. considerarnos con este solo empeño, y que jamas
obreviviremos á la ignominia de rendirnos á discrecion; puen
aunque tanto los Portugueses, como los de Montevideo nos juz-
gan en estado de inanimacion, y decadencia por la pintura, q.
el antiguo Rey, y sus Satelites, hicieron de nuestra constituc.
á medida del poder, de que estaban sobrecogidos, haremos valer
nuestra libertad, presentando á la faz de sus Tropas el valor
imperturbable de las mias, que estan firmes, á sellar con
su sangre la firme, y generosa resolucion de defender nro.
sistema = El deseo de saber, la ansia de improvisar,
y adelantar los calculos, nos obliga á solicitar la anticipa-
cion de nra. correspond. cuyo pago habra estado asegurado
á V. E. á que nra. prevision se extiende mas allá de lo que
se puede imaginar, y que no se interrumpirá la frecuente
comunicacion de nras. ideas: puen amas á que así lo exige

96

63 96778

No se debe imprimir

la sinceridad, y buena fe de nra. inalterable alianza, el comun interes debe reanimar los loables sentimientos de propender a la mejora de las contrinaciones, y planes para sostener con dignidad nra. libertad =

Nos son muy satisfactorias los progresos, con que se van encumbrando en el alto Perù las legiones de V.E. cuyos impresos hemos presentado al Pub.^{co} con increíble complacencia, è igualm.^{te} el Oficio de V.E. de 22, p.^a desprecupar a los que han procurado contornar bajo mano los animos sobre constantes de esta Vror. con noticias de Colección, aumentadas, y refiguradas por el Telescopio de la ilusion, sobre cuyo origen se trabaja p.^a poner un Candado, que cierre los labios de Amesarte, xabular, y boinglexa =

Quando V.E. diere a la prensa las propuestas del Parlament. Portugues, y la sabia contestac.^{on} de esa Junta, esperamos, que nos proporcionara alg.^{os} exemplares, asi p.^a circularlos, como p.^a de acuerdo con sus maximas, y dar la misma respuesta a los Portugues, lleg.^{do} el caso de convenirnos, y hacer las protestas, y conveni^{en}es, que correspondan sobre la insubmit.^a de los d^{os} eventuales de la S.^a D.^a Saxota, con cuyo velo pretenden paliar sus reparad.^{os} venignios = D.^o g.^o a V.E. m.^a a. A. nre. 19 de Feb.^o de 1812 = Julg.^o Vagxon = Pedro In.^o Carallero = Fern.^o de la. Mora = Estaxiano Saxon Galvan Secret.^o

Es Copia

Laxos Galvan
Sec.^o

107

Cuando recibo al Comandante de
 la Comandancia de la Isla de San Felipe, q no dirigió del oficio
 q el sup. Gov. pasó a la Junta su-
 balterna de Sta fe, cerrando los puentes
 de ambas, le decimos, q según los an-
 tecedentes, q dieron impulso a la pri-
 mera provid. debemos persuadir q
 la interceptacion no debe comprehender
 a los Buques venientes, q ya están en
 Caminos, ni tampoco a los q puedan
 salir desde este Surgidero hasta los
 de San Felipe en virtud de los tratados de
 alianza, q q el peligro, y recelo, que
 ha motivado el entredicho, no puede ser
 transcendental a nra relacion con
 esta Ciudad. Y aunq estamos en este
 concepto, q no haber aun ligero in-
 dicio de creer lo contrario, la conser-

vacion del Comandante removerá toda duda;
 y a mayor seguridad con la carta

de O D del 13, oficiaromos a la Coma
Junta al interesante objeto, de q. no se
corre el hilo de nra relaciones con
fornientes.

Dis. que a O D m. P. d.
Asumen 15 de Febrero de 1812.

Juan Craxillo

Gerardo de la Noa

Mariano Laros Galvan

A Dip. do Consular de esta Ciudad

198

136

4865

441

Na Por. en su primera época, y
 der cubrim. - reconocio p. terminos al Oriente,
 el Brasil, con inclusion de Parafutalina; al
 Norte, el Pais de las Américas, al Occidente,
 el Peru, y Chile; y al Mediodia, la Sierra Ma-
 gellanica. dentro de era basta dilatacion fundo
 ocho Ciudades, colone Poblar. varias Villan, y
 muchos Pueblos hasta el año de 1592 segun
 el contenido de las R. Cedula de 7 de Junio de
 1618. 20 de Oct. de 1678. 27 de Julio del sig.
 y 26 de Junio de 1797 extendiendose hasta
 la Laguna de los Charques, a donde llevo
 el Sr. Alvarez de Luna Cabera de Boca, y reapo
 de acá en Sep. del año de 1546 con diez
 Venezolinos, y alg. Campesin.

136

Su idea fue
 magnifican, y entre ellas la de facilitar la
 comunicacion con el Pais, haciendo alg. man-
 non en el Puerto de Maranfontelama, o
 p. otro nombre, de Ayolan, q. esta al frente de
 la Sierra de S. Fernando, sabiendo, q. este ha-
 bia penetrado el camino desde dho punto. El
 Sr. D. Domingo de Pala con la noticia de la

sumo de Anquiraca, y felices sucesos de Pi-
zarro, embio legados a Vniversidad de
gente. Por esta relacion q- por ha comenzado
la tradicion, y memorias puntuales de los
proales sucesos de esta gran Prov. fabrica de
deesa entender, q- tuvimos comunicacion con
el Peru, en medio de los riesgos, y oposicion
de los innumerables tribus de Canibales, y Antio-
pofagos, q- ocuparon nos de velos, y dome-
narios. Si tuvieramos el Itinerario de D. Juan
Serriches Labrador, q- ha desaparecido de
esta Archivos, o la Historia completa, q- ha
bajo de la Prov. de q- se aprovecho el
de Genpax Juan, y si no nos hubieran
bien robado los curiosos apuntamientos, q- de
el P. Juan Baptista, daríamos a V. E. en
mayor parte las noticias, q- se vive pedu-
nos en oficio de 13 del anterior.

Aquel
norable Sacordote se internó hasta las Telucas
de los Chiquitos, desde donde bajo la campana
q- hay en el Pueblo de Belen situado
entre el Rio Ypane, dentro de la jurisdiccion de
Villa-Real: con esta certidumbre un buen ve-
cino, amante de la prosperidad de esta Prov.
trato de sellar la fabricacion de dho

137 y en efecto, se embio una carta al Gov. de
 ella D. Melchor Rodriguez, y acordado con
 los intereses de mas relaciones, y medio
 de realizarlos, el Virreynato desahucio la em-
 presa al pretexto de no dar ocasion a los
 Portugueses de entrar en negociaciones.

Tambien
 es evidente, q- desde aca fue el Sr. D. Juan de
 Chaves a la fundacion de Sta. Cruz de la Sierra
 en el año de 1548, y q- la reciproca Navarra
 de ganados, y otros ante, se continuo aun des-
 pues de la dismembracion de dha. Prov.

138 Cerca
 del Benmejo q- cae frente a Lima en el ma-
 cho de Antequera se fundo Buena Esperanza
 el año de 1570, u 89, a la parte del N. con
 con varios Pueblos q- no existen en el dia: desde
 dha. fundon se sabe q- hubo caminos al Peru,
 y q- los Ex-jenitros levantaron varias Alcapas,
 e Ynecaminos de su territorio, rios, Arroyos, y ley-
 vias mas rectas, y seguras p- la comunicacion
 entre ambas Prov.

El Coronel D. Jose de Espino.
 la p- comision del antiguo Gov- hizo una
 expedicion el año de 1794: partio desde el

Guaymas, y esta mas abajo de Neembren,
harta Salta, y regreso p- el mismo rumbo
y regresando, q- presento, se embio a ere Tux
nato con una exposicion circunstanciada de
las ventajas, q- se seguirian de poner con la
comunicacion de los de propender a ello, emba-
razo la segunda expedicion, q- querian hacer
varios señores a su expensas p- el interes
de vender alg. Cmulon, y ganados.

Despues de aver
to, q- antes de esta empresa se habia pre-
sentado en era D- Gregorio Acharan, pidiendo
de licencia p- la apertura, cuya solicitud se
remitió al anterior Gov- para q- la autorizase:
entraba tambien en ella el finado Presb- D-
Juan - Amancio Gonzalez, q- p- medio de los
indios Natchiqui, Pibilayan, y otras parcialidades
habia formado un camino, y segun el de
tomarse la direccion, o bien desde Villa Real, o de
Jiquarandipi.

Despues de esto no cesaron las expl-
caciones de esta Prov-, pues un Patronio de ma-
pratico, conocido de otros Indios, llevo hasta
visar los vestigios, fragmentos, y arbolados de
una Poblacion desamparada, q- se dice

138 ~~ido~~ perteneciente a Potosí hasta la qual pue-
 den ir canuyes; pero habiendo naufragado
 a los Dominios Portugueses, no ha perturbado
 el designio, q- teniamos de proporcionar la
 apertura, y comunicacion a beneficio de
 un lices.

Todoi estos antecedentes, de q- hemos
 dado indice, deben pasar en el Archivo de este
 Virreynato: en el qual tambien debe existir la Hys-
 toria, o descripcion de esta Prov- q- formo el
 Comisario D- Felix Azara deducida en parte
 de otros papeles, y otros q- saw del ^{anales} y Anales
 cuyos exemplares hizo recoger el V- pero
 sabemos q- narracion de alg- personas, q- en
 ella se trataban los puntos q- investiga V. E.
 y acaso lo havia con alg- individualidad
 p- los Mapas, y Croquis, q- recogio

Finalmente

V. E. debe tener a mano los Virreynatos del foro
 nel Brasil, y D- Adriaenssonnejo, q- vinieron desde
 Sabta p- el Pilcomayo, q- desagua un poco mas
 abajo de la Villa de Teembucú, y se dilata
 mas alla de Potosí: otro Brazo se demarcó
 a la fente de Cambani a distancia de diez

legua de esta fundación, pero no es navegable. Las relaciones del Ilmo. Señor D. Lorenzo Suarez de Cantillana Obispo de ~~la~~ P^{ro} A. y la de D. Juan Victoriano de Leon, vecino de ~~la~~ P^{ro} A. q. f. encargo de una casa de comercio de Cadix, entro en el proyecto de poblar el Chaco, y abria la comunicacion con la P^{ro} A. del Peru a un expensas p- la concesion de ciertas gracias.

Se debe tener un cuidado muy circunstanciado de todos estos parages, hemos creido indispensable recordarlos para q- facilitando, y reuniendo todos estos preciosos monumentos de la historia un Plano, q- igualmente no viva aca de gina, pues cabalme^{te} estamos en el mismo compromiso de descubrir el camino mas corto, y recto, con una idea en el manifiesto q-

dimos al Publico el 6 de En., una de las materias, q- mas nos ocupa, y deseamos proporcionar, en la facilitacion de este proyecto, ofreciendo premios y ventajas, a los genios inventores: visembando de lo qual hemos mandado venir Indios del Chaco p- ciertas exploraciones, y tentativas, las quales nada emprendemos p- no perder tiempo con gastos dispendiosos, entre el

401 68
x H4

139

Caso de noticia Obviantes, y demarcado confu-
san. p- falta de los buenos Clapas, y papeler,
y se han perdido p- incunna.

Diòn que a

V. E. m. P. d. Anun N.º 15. de 1812
Exma Junta de Gobierno de B. N.º

Copia

Luis Gabran
ll.
E

139

1506/1507/1508/1509/1510

106

15 de Feb^o 1812

40269

L45

140
En el Cor. y Comand. de Armas de la
Ciudad de San Pedro en oficio de 2^a no inserta el
de V.E. de 24 de En. en q^e se ha servido cerrar sus
Puertos, los de la Pasada, y Sta Fe q^e juntos, conide-
raciones, y convenia an^{te} al mejor servicio, e intereses
de la Patria. En contestacion le decimos lo q^e ad-
vertira de la copia q^e acompañamos, en cuyo estado
el Diputado consular con fra de 13 no paró el
q^e hallará correlativam^{te} con su respuesta de hoy
= El Puerto de Comercio, y aun parte del Publico, a quien
se hizo notorio q^e medio del D^{ho} Ayuntamiento, y Cap^{ta}
del Puerto, ha creído erradam^{te} q^e la prohibicion es
extensiva no solo a los Barcos q^e ya están en
camino, sino aun tambien paraq^e los de acá de
modo alguno puedan dirigirse afor^{ta} = Estar^{ta}
muy distante de creer q^e esta haya sido tal
mente, y espíritu de la provid^a del cerram^{to} de los
Puertos, sino un efecto preciso de la primera q^e no
comunicó V.E. Así es q^e en medio de ella hemos
dado permiso a dos individuos paraq^e fueren hasta
Cruz^{ta} con dos pequeñas Embarcaciones, y con la
misma franquera no manifestamos con los de
mas q^e quisieran hacer viaje hasta dho punto, a-
guardando el aviso de V.E. de estar afianzada la se-
guridad de la Navegacion, o removidos los recelos
paraq^e los demas buques q^e se hallan detenido

q con requiso abierto, se den a la vela pronta
el Rosario en los terminos q hemos acordado
mutuam^{te} a virtud de los ~~reales decretos~~ ~~de~~
nra alianza, y confederacion, q sera siempre
irrevocable, y firme hasta los ultimos apices = Dios
que a N. E. m. d. Aun. ^{no} 15 de Feb.º de 1812 = Ful-
gencio Veyra = Pedro Juan Farallero = Fernando de la
Alora = Mariano Lario Gabran - Secretario = Excmo
Junta de Gov. no de B. S. J.

En Copia

Lario Gabran
re.



Feb.º de 1812

copiado 1925

El Teniente Gov. y Comandante de Armas de la Ciudad de formen en Oficio de J. D. no inventa el de V.E. de 24 de En. en q. se ha servido con los Puertos de la Bajada, y Santa Fe p. p. consideraciones, y convenia en el mejor servicio, e. intereses de la Patria. En cuyo estado el Diputado Comulca con f. n. del 13 no para el q. hallara convenientem. con la respuesta de V. E. del com.

El Dues de formen cio, y aun parte del Publico, q. quien de suso notorio p. medio del Ilmo Ayuntamiento, y Cap. del Puerto, ha creido en la prohibicion es extensiva no solo a los Barcos, q. ya estan en camino, sino aun tambien para que los de aca de modo alg. puedan dirigirse a formen.

Estamos muy distantes de caer, q. esta haya sido la mente, y ex. de la Prov. del certam. de los Puertos, sino un efecto p. de la primera q. no comunico V.E. An. es q. en medio de ella, hemos dado permiso a dos individuos para q. fueren hasta form. con dos pe-

queras Embarcaciones, y con
quera no manejaremos con
par hacer viaje hasta dho punto, aguardando
el aviso de V.E. de esta afirmada la segun-
dad de la Navegacion, o removidos los recelos
paraq. los demas Buques q. se hallan dete-
nidos, y con registro abierto, se den a la vela
hasta el Porario en los terminos q. hemos au-
dado mutuam- a virtud de los solemnnes trata-
dos de ma Alianza, y confederacion, q. sera
siempre inviolable, y firme hasta los ultimos
apices.

Dios que a V.E. m. a. P. Anuncion
17 de Febrero de 1812.

Copia
Juan Cabran
Sec.

17 de Feb. de 1812

104/42

404 71



Necesita esta Junta de dar á V. alguna razon mas circunstanciada
 sobre los puntos que inquiere en su oficio de 13 de Enero, lo transexi-
 bimos al Ilustre Consejo Municipal, cuya contestac. diximos en
 copia autorizada. Por ella se comprueban las dificultades que ex-
 pusimos en el mo anterior de este mismo mes, pues aunque el gran
 Chaco (cuya extencion se dilata hasta 300 leguas de Longitud,
 y 100 de Latitud, que es la que se computa al terreno que hay en-
 tre el Tucuman, montes que corren desde Cordoba hasta las Minas
 del Peru, la Region de los Chacos, Santa Cruz de la Sierra hasta
 el Lago de Mamore, y Rios de la Plata, y Paraguay) es tran-
 sitable y navegable; son con todo insuperables los escollos que
 se presentan por la inundacion, que se experimenta frecue-
 entemente, y peligros inevitables de la multitud de Naciones
 que lo habitan. Abrir camino por tierra, no es dificil: lo
 es si proporcionarlo con seguridad: por muchas partes se puede
 allanar: elegir la via, y direccion mas recta, cuyo piso no
 sea tan incomodo para los Carruages, y Caballerias, es la obra
 que se debe emprender: abierto interera poner fuertes, por que
 sin ellos es arriergar las vidas, y haciendas de los Viajantes:
 no atribuimos á otra causa, el no estar franca, y poblada
 toda su esfera en medio de los repetidos mandatos, y estre-
 chantes providencias, que se han expedido sobre ello. Es con-
 tante que habiendose determinado por orden de V. una

entrada general no con el objeto de debelar á los Indios, sino con
las miras de sujetarlos á Reducciones, y Municipios, levantando
Poblaciones de Españoles se puso en execucion siendo Govor en el
Tucuman D. Jeronimo Matos. de esta Prov. salieron tropas
en num. considerable al tiempo que por comun acuerdo de todos
los Gobiernos se habia prefixado, pero huvieron de volver quasi á pie
con perdida de 6000 Caballos, y Menos de indigencia por haber
sido copiosas, y quasi de por dia las lluvias: despues de tanto
afán, y gasto, nada se logro, sin embargo que las otras Prov.
aplicaron el mismo esfuerzo: de estas Expediciones debe haber
constancia en el Archivo del Virreynato = Despues de estas
se han hecho otras tambien desde acá en requimiento de los
Indios que por repetidas veces, han parado á invadir, y depue
das las Estancias de ambas costas: pero nunca hemos podi
do alejarnos, y xara ha sido la ocasion de darles alcance,
dun siguiendo sus vertigios por la facilidad que tienen de
esconderse en los Esteros, Fasonales, monter, y otros escondi
dijos latentes é inaccesibles para nosotros: por eso, y la
escasez que hay de arbitrio, no está pacificado ya el Rio:
el Paraguay hade entrar en el empeño de abrir el camino
mejor, y quando haya logrado marcarlo, lo tratara con
V. y las demas Provincias, y Ciudades, pues por si sola no
podria emprender la grande obra de hacerlo transitabile

143 confirmara, y de un modo permanente que ponga á salvo
 las vidas, y trabajos de los que trayan de circular, y seguir
 su carrera. Por el Rio es todavia mas dificil, y conting.
 la comunicacion con las Prov. del Alto Peru: la Navegac.
 de este es muy conocida, y segura hasta el fuerte de Sim-
 bra: mas adelante se halla el Pueblo de Albuquerque,
 de cuyo punto segun las observaciones mas renombradas
 tomaron el Camino por tierra el Cap.ⁿ Cristóbal de Chaves, y los Embia-
 dos de D.ⁿ Domingo de Sola: pero mientras no exaguen los Portu-
 gueses sus Establecim.^{tos} sera imposible pasar adelante pues aun-
 que por el art. 15. del tratado Preliminar de 11 de Oct. de 1777,
 debe ser franca, y comun la Navegacion habiendo mandado
 D.ⁿ Joaquin Flores al Cap.ⁿ de Navio D.ⁿ Martin Gomez aso-
 ciado del Piloto D.ⁿ Ignacio Pasos a levantar un Plano del
 Rio, y otros objetos interesantes á la facilitacion de la Demar-
 cacion de limites no les permitieron que continuasen la
 Navegacion. Fluvial es muy importante para refrescar
 la memoria de la ruta y direccion que llevaron los pri-
 meros pobladores, y aun despues el D.ⁿ Sanchez, y otros: por
 esta razon el Marques de Valdelirios en Informe q.^o dio á
 S.ⁿ el 30. de Junio de 1774 que se dirigió á esta Prov.
 en N. Fedida á 21. de Enero de 77 dictaminó q. en la Boca

143

de este Rio es todavia mas dificil, y conting.
 la comunicacion con las Prov. del Alto Peru: la Navegac.
 de este es muy conocida, y segura hasta el fuerte de Sim-
 bra: mas adelante se halla el Pueblo de Albuquerque,
 de cuyo punto segun las observaciones mas renombradas
 tomaron el Camino por tierra el Cap.ⁿ Cristóbal de Chaves, y los Embia-
 dos de D.ⁿ Domingo de Sola: pero mientras no exaguen los Portu-
 gueses sus Establecim.^{tos} sera imposible pasar adelante pues aun-
 que por el art. 15. del tratado Preliminar de 11 de Oct. de 1777,
 debe ser franca, y comun la Navegacion habiendo mandado
 D.ⁿ Joaquin Flores al Cap.ⁿ de Navio D.ⁿ Martin Gomez aso-
 ciado del Piloto D.ⁿ Ignacio Pasos a levantar un Plano del
 Rio, y otros objetos interesantes á la facilitacion de la Demar-
 cacion de limites no les permitieron que continuasen la
 Navegacion. Fluvial es muy importante para refrescar
 la memoria de la ruta y direccion que llevaron los pri-
 meros pobladores, y aun despues el D.ⁿ Sanchez, y otros: por
 esta razon el Marques de Valdelirios en Informe q.^o dio á
 S.ⁿ el 30. de Junio de 1774 que se dirigió á esta Prov.
 en N. Fedida á 21. de Enero de 77 dictaminó q. en la Boca

y orillas del Rio Taquari, si otro se fixase algun Establecim^{to}
para facilitar la comunicacion con las Guayacas: No hay duda
que todo aquel territorio fue nro, y que los Portugueses nos
ocuparon las preciosas Minas que están disfrutando de auer
riquezas, y productos nos dan clara nocion las Historias y la
R. Cedula de 23 de Abril de 1569, que analiza el ensayo q.
se hizo del Oro que remitieron por prueba los Vecinos del Pue-
blo de Mororanos Prov.^a de los Charcas, siendo igualm.^{te} evidente
que el mencionado Charcas encontro una Veta de fierro cu-
yo Metal no fue sobre manera util a los principios.
Como en dho. oficio hicimos mencion de los dos Rios Bermejo,
y Pilcomayo, añadiremos las particularidades que nos han
ocurrido. El primero llamado Rio grande, y en dialecto Abipon
Ynaté, tiene su cuna en los Alpes del Perú: su curso es
rapidissimo, y para pequeñas embarcaciones: por el á fuerza
de grandes expensas, y peligros se conducia en la primitiva
el dinero del mismo Perú: esta Navegac.^o se abandono mu-
chos años ha, así por las insidias de las muchas Naciones
que hay á sus Margenes como por los Sixtes, penarcos, y
raysones de que abunda: el Comisario de la Tercera part.
de Division de Limites D.^o Felix Azara por medio de los
Indios Payaguai trató de averiguar su caudal de agua

1444 en la parte que desagua en el Paraguay, con la idea de navegarlo
 en Canoa: pero al fin abandono la empresa por los escollos que
 se encontraron. El Vilcomayo que tambien tiene su origen en
 el Peru, se divide en dos Brazos a distancia de do, leguas de esta
 formando una Isla de igual extencion: el pñna. & llama Rio
 Sabio, y en Guaraní Traquadij por la suma sagacidad que
 se necesita para navegarlo: en suma, ni siempre, ni por todas
 partes es navegable. El D. Agustin Castañar, natural del Tucumán
 entro en él, y al fin fue trucidado el 15 de Sept. de 1744,
 por los barbaros Mataguayos. Son muchas las Naciones q
 habitan desde los confines del Tucuman, y Santiago, hasta
 los Chiquitos, y Laguna de los Parages: D. Jorge Juan, y el Sr.
 D. Anr. de Ulloa nos dan testim. de las dilig. que hicieron los
 Misioneros en varias ocasiones, y que no las hallaron: sin
 embargo sabemos que moran a las margenes de dho Rio, y
 que desde ellas han hecho daño con las flechas a los que han
 navegado por el ensangadar, y otras pequeñas embarcacion.
 Hay otros Rios mas pequeños a saber el de Centa, Ocho-
 yas, Tupui, Sinanca, Rio Negro, Rio Verde, Atopihensa, Rio
 Rey, o Ichimaje, el Malabrigo, o Nebo: el Insepim, o
 Narahegué, El Oleya, y otros que refatigaria la memo-
 ria en referirlos: sin embargo por muy nombrado no
 omitiremos el Rio Salado llamado asi en las cerca-
 nias del castillo de Balbuena. Rio Arica, y Rio del

18. de Feb. ca 1712

Parage, segun la variacion de su Arroyo: acia Sta Fe, cuya pri-
mitiva fundacion fue en sus inmediaciones se llama Rio Coxon-
da por donde unicam. es navegable. Las crecientes, el derrame de sus
aguas, y las pluriales, hacen comunmente paludoso el piso, y difi-
cil el camino. V. E. que tiene a la mano la historia de los Abi-
pones de Martin Dobritzsch impresa en Viena el 1784, la q.
publico en Venecia en 79, Domingo Muxiel ilustrando con No-
tas, y adiciones la de Franlebois enemigo declarado de la glori-
a del Paraguay, por los motivos que indica el Sr. Macanaris;
la del Abate Jose Folis, y la descripcion Cosmografica del
gran-chaco por el Sr. Pedro Lozano, podran por ellas con mas
certidumbre, y conocim. ^{to.} fixarse en las ideas que se ha propues-
to sabiamente de introducir tropas, y Armatamentos al
Alto Peru por el Chaco cuyo acceso aunque dificil, el tiempo
que presenta medios para todo la prudencia, la meditac.
y las maximas bien ordenadas podran alcanzar a vencer
todos estos obstaculos: Dios que a N. C. m. a. Am. del Para-
guay 18. de Feb. de 1712 = Fulgencio Tegros Pedro Juan Cavallero
Jern. de la Abora = Mariano Larios Gabran Secretario = Ex-
tra Junta de Gov. de Buen. Ayres.

Copia

Mariano Larios Gabran
Escritor

107.
Amp. 18 de Feb. de 1812.

Que para la Villa de Aconcagua el Propio Juan Man. Prado conduciendo un Piego p. el Comand. de aquella Villa. Asi mismo Vera sea pero para imposito al ser de lo Caballo de la Posta, que hicieron un Charque q. mando a Lora. Juan de Dios Melo, cuyo dinero deberá distribuirse aborazada entre los Dueños de los insinuados Caballos de que ya encargado el citado Prado; como tambien de dar cuenta de su distribucion, acreditandola ante el Comand. de la misma Villa de Aconcagua. Para todo ello las guardias al transito no le pondran el menor embarazo ni le auxiliaran con lo necesario.

De
Comandante
Gral. de Chile

y
Regidor
Juan Cabran
Veedor

Recibí del charge 2 r.
Nicolás Abalos

Don Linx
Don Simón Recobá de la

Recibí del charge que dos r.
Jose Prados

Recibí del charge gr.
dos Reales Simeon Jatta

Recibí del charge dos Reales
Jose Prados

Recibí del charge gr.
Jose y gnatto

Recibí dos Reales
Ayala

Recibí del charge
dos Reales y gnacio y gnato

Recibí del charge
dos Reales y gnacio
Juanes Prados

Recibí del Casque 2 r.
de plata Joseph Prados

Recibí del Cas que
de plata de Bartolome

En este suerto de los Reos. en P. de
del Casiente Casique al Sr. Com. de
la Villa de Neobueno y el firmante es
Jo. que es verdad Recibí del charge
Juan Manuel Prados 2 r. Plata allega
ata disposicion del Superior Gr. y gn.
q. este firme en la pta de arriba

En este suerto de los Reos. en P. de
del Casiente Casique al Sr. Com. de
la Villa de Neobueno y el firmante es
Jo. que es verdad Recibí del charge
Juan Manuel Prados 2 r. Plata allega
ata disposicion del Superior Gr. y gn.
q. este firme en la pta de arriba

Manuel Gonzalez

Recibí los dos reales
de D. Manuel Prado

Xavier Roxas

Recibí los dos reales
de D. Manuel Prado
Fernando Brito

Recibí los dos reales
de D. Manuel Prado
Xavier Roxas Galiano

108

145

408
150
1

Como en tiempo de D.^o Bernardo de Velasco circuló el Gov.^{no} de uno en otro depositandose la primera vez en el Coronel D.^o Pedro Gracia, y la segunda p.^o dos ocasiones en el Il.^lre Ayuntamiento, cuyos individuos se repartieron de las comisiones del mando p.^o darnos: todo fué un caos de confusión, y desorden: mas se manejaron p.^o ordenes sueltas, q.^{ue} p.^o medio de expedientes circunstanciados: los pocos, q.^{ue} compilaron, están informes, y alguno se encuentran entre la multitud de papeles desordenados q.^{ue} se han hallado en la Secret.^a del antiguo Gov.^{no}: otros tambien se van recogiendo del infortunio de los capitulares, q.^{ue} se abrogaron toda la autoridad concedida a la Municipalidad: p.^o esto no podremos documentar los hechos, q.^{ue} refirió el Coronel D.^o Manuel Velazco en su informe de 24 de Diciembre, cuya copia no ha dirigido V.E. en oficio de 3 de Enero para q.^{ue} en uno de mis dos anteriores oportunitam.^{ente} los puntos q.^{ue} deberr terminarse p.^o la revolución del Reclamo, q.^{ue} ha hecho el Comisionado de la Plaza de Montevideo de don Buquer

mandados p^r Dⁿ Rafael Ruiz, detenidos, y ar-
restados en esta = Simembango, teniendo a la vista
algunos fragmentos, y otros papeles, y noticias
puntuales, no ceniremos p^r ahora a lo mas
substancial, mientras reunidos completam^{te} los
demas, nos dedicamos a dar una idea clara,
y documentada, q^e pueda poner en ejercicio
el restacim^{to}, y reintegro de las propiedades
de esta Prov^a retenidas en Montevideo, o p^r Ruiz,
q^e se hizo cargo de ellas. La relacion q^e dio
el mencionado Coronel, el Ten^{te} Arce q^e fue de
esta Intern^a Dⁿ Pedro Somellera, es inexacta
en algun modo, porq^e la Cancha Vieja ha
del Saamen, y la Volandria Vieja ha de la
Aruncion, no fueron tratadas a estos Puertos
p^r el Comand^{te} de la expedicion Dⁿ Jose Ant^o
Zabala, sino mucho despues p^r remision, que
hizo el Comand^{te} de Treembuco Dⁿ Joaquin Per-
ner = Zabala salio de aca el 21 de Septiembre
de 1810, y regreso a los diez y nueve dias, tra-
yendo consigo ocho Barcos; anaben: el de Dⁿ
Jose Echeberria, Dⁿ Pedro Mastr, Dⁿ Jose de An-
tigarraya, Dⁿ Domingo Puente, Juan Panga, Dⁿ
Juan Sotia, la Volandria de unos catalanes, y otra
del Genovesi, de cuyos nombres no da razan el

109

144

comin- do los quales estaban una legua mas abajo
 del fondeadero de fomentos = Los dos Buques, q
 relaciona el Coronel Velazquez fueron apresados p-
 Ferrer el 8 de Diciembre del mismo año, a
 la sazón de estarle combatiendo en guerra, sin
 duda p- obrar contra esta Proi- A como asi se
 cree p- el hecho de haber tomado entonces p-
 reprimida las tropas de otra fuerza abij- hauien-
 do en ganado, tabaco, y yerba, a los indi-
 viduos de esta, ignorandose el destino, q- les ha-
 yan dado. Es regular, q- Ferrer diere parte al
 antiguo Gov- no de la toma de otros Barcos, causas
 q- lo impelieron, y su terminacion. Este es uno de
 los documentos q- no se hallan; pero sabemos

146

de cierto q- obró de acuerdo, y en virtud de
 ordenes del Gov- no p- las noticias q- se recibieron
 entonces, de estarle disponiendo, y aprestando for-
 zarios contra esta Proi- A y hallame entre otros
 detenidos el Barco de D- Sebastian Aramburu,
 el qual aprovechandose de la expedicion de Fer-
 rer, se puso en salvamento = La primera, man-
 dada p- Zabala no fue corteada absolutam-
 p- el comercio, ni tampoco se despachó a su
 solitud, sino en fuerza de mandado del citado
 Velasco, el qual desde Clinionia consta de 19 del
 mismo mes de Septiembre previno al Coronel

114

Gracia q^{ta} p^{ta} medio de las Lanchas de fuerza,
q^{ta} se habian armado p^{ta} la seguridad de
las Embarcaciones, ocupare hasta el Panama, q^{ta}
era el verdadero limite, y division de esta P^{ta}.
Como la marina mercantil anteriorm^{te} habia
ofrecido todo su buque p^{ta} la defensa de la
P^{ta}, se valio de tres elgor^{ta} interinos, enton-
do igualm^{te} una de las fanoneras: la tripula-
cion, y manumera no fue corteada, ni pagada
p^{ta} el comercio: del mismo modo no dio sala-
rio ni gratificacion p^{ta} treinta y ocho Artille-
ros, quarenta soldados de las tropas de su magua-
ta, y diez p^{ta} p^{ta} fucileros, q^{ta} fueron en la exp-
pedicion naval. Es verdad q^{ta} p^{ta} el interes, q^{ta}
temian varios comerciantes de q^{ta} se removiere
la estagnacion q^{ta} padecian en haciendas, y
dieron alg^{ta} contribucion voluntaria para q^{ta} se
abovriare, con cuyo fondo se raciono a la
tropa, y tripulacion en los diez y nueve dias
exp^{ta}erados: tanto estos, como los quarenta y
nueve Olinones, q^{ta} tambien caminaron, no
tuvieron serralam^{ta}, ni se les pago sueldo p^{ta}
cuenta del Rey, ni del comercio: del Quartel sa-
cieron sesenta y nueve Placas, cuyo P^{ta} se
abono p^{ta} la Real Hacienda: p^{ta} en hemos di-
cho, q^{ta} d^{ta} empresa no fue corteada p^{ta} el

44 410
15

146 y comercio, cuyo cuerpo, si dió algun numerario,
fue unicamente para la manutencion, yendo algunos
de los individuos, q^e tenian parte en el car-
gamento, y otros q^e venden tabaco, y hacen negocio
enformentes, cuyo expendio nunca verificaron,
porq^e no se les dió lugar. esto fue lo q^e ocurrió
entonces; y si el Archivo del antiguo Gov^{no} no
estuviera bien de ordenado, y el citado Dⁿ Ben-
nardo no hubiere perdido muchos papeles, q^e
fueron conmigo a Paraguari en la reprensalia,
q^e le hicieron de la Escribania el 19 de Enero
del año anterior, daríamos calificado el he-
cho de q^e en aquella epoca se habilitaban
147 estos buques en la forma indicada, no pudi-
endo haber sido otras las miras, sino las q^e
se han dicho, mediante a q^e esta, y aquella
fundad estaban a la expectativa de un mo-
vimiento, y q^e por su parte nada se pro-
yectó, hasta q^e la experiencia nos hizo ver el
perjuicio, q^e ocasionaba en el estanco de los
Boracos, y toma de garraidos, tabaco & a los
vecinos de Tembucú. q^e giraban, y continua-
ban de buena fe sus relaciones mercantiles =
Ha sido muy pronta la supresion de la
entrega de las dos Escribanias, q^e reclamó
el Com^{do} de Montevideo, pues sean, ó no, per-

tenecientes a su propietario, o a esta Prov.^a
no ha tenido aquella Plebe libelo p^a reclamacion
los p^r este concepto, y mucho menos p^r el
retroceso, q^e hicieron de desfor en circumstan-
cias de haber sido hostilizados, sobre cuyo
punto ~~debe~~ debio haberse explicado algo mas
el somnionado. Quando los impio no dexan
la hystoria del suceso, tenemos documentos
inrefragables de haber ocasionado los de Mont-
terides el rompim^{to}: no formando D^o Blas
Jose de Roxas, q^e con sus buques, y fueras
contenia la seguridad de esta ciudad, recorrimo
a Puna paraq^e no hiciere novedad, puer ma
aliana con ese gran Pueblo era sin perjui-
cio de la civildad, y buena correspond^a
q^e teniamos con Montterides: y sobre todo: q^e
siendo otros buques despachados p^r esta, sigue:
se la navegacion rap el salvo conducto de
indemnidad, puesto q^e ma confederacion a
mas de ser conforme, no debia influir en
su reverson, y retencion injusta del producto
de la yerba, y tabaco: pero como Puna, y los
demas q^e venian con el, eran los principales
Sobrelitos, q^e representaban el papel del tirano
de la tragedia, no solo se hicieron sordos a
los repetidos requerim^{tos}, sino q^e en vez de esto

411

148

notan su resistencia, auyq^e fuere con aly^a con-
 testacion aparente, inmediatamente se rompieron el
 fuego, q^e hubiera durado, si mas tropas, y las
 de forrieras no hubieren conciliado con su re-
 flexion las resultas de esta agresion, q^e se atri-
 buye a esta con ofensa de la verdad, pues en
 ella, como nosotros no hicimos otra cosa, sino
 usar de los principios incontestables del dno de la
 naturaleza, y de las gentes p^a ponernos en estado
 de defensa, sin tratar de ofender a los buques
 procedentes de esta Prov^a, en donde no venian
 intereses de consideracion. Si Montevideo, ma-
 nejandose con la generosidad, de q^e le dimos p^{ue}
 148 ~~se~~ ~~hubiere~~ castigado el atrevim^{to} de Quira, noj
 aborrazamos del trabajo de ofician, y dar pa-
 so sobre el particular p^a recuperar los seis fa-
 nones, y diez fusiles, de q^e se recibio el sobre-
 cargo, preuindiendo de las municiones, y demas
 utensillos q^e se le entregaron del Parque; y si-
 endo regular q^e este armam^{to} se halle en las
 mismas Embarcaciones, q^e ha mandado, y E. ven-
 titua a su primer dueño: le replicamos se
 sirva tomar p^{ro}vid^a paraq^e se encargue de elly
 mo fomis. Doⁿ Donato Riveros, y q^e se le faci-
 litar los auxilios p^a su transporte, removido el
 entredicho, q^e tiene entorpecida la navegacion, pu:

148

es p^o la relaciona los demas puntos de la yerba,
los tabacos, los batavos en otra ocasion, pero
entretanto hay buena proporcion, deberemos
igualmente a la bondad de V.E. tenga a bien de re-
mitir la persona de Ruiz a Sta fe, en donde
se hará cargo de ella, el q^o conduciere a D.^o
Bernardo de Velasco, cuyo ombio no hemos veri-
ficado p^o falta de buque pequeño = Aca hace
falta p^o dar razon de la inversion, y producto
del tabaco, de q^o otorgó Conocim^{to} en 7 de Abril
del año anterior en la quantia de setecientas
setenta y siete arrobas del de oja, y mil
cientos treinta y una arrobas, seis libras del
de pito, como iguales de ~~...~~ dos mil
ochocientas ochenta y nueve arrobas de yerba,
q^o remitió la Municipalidad, y se vendieron
a siete p^o, y quise en mas p^o la estima-
cion q^o tenía este fruto quando regresaron
Jaime Prebazar, y Fran. Claude, cuyos batos se
deluvieron acá con el cable fir de q^o gura-
cer sobre seguro. De la cuenta q^o debe rendir
depende necessariamente la fijacion de n^o recla-
mo: los buques se ~~...~~ p^o cuenta de la
D^o Hada, y se gastaron en la habitacion
de cada uno setecientos setenta, y ocho pesos
sete rs^o fuera el numerario, q^o se le en-

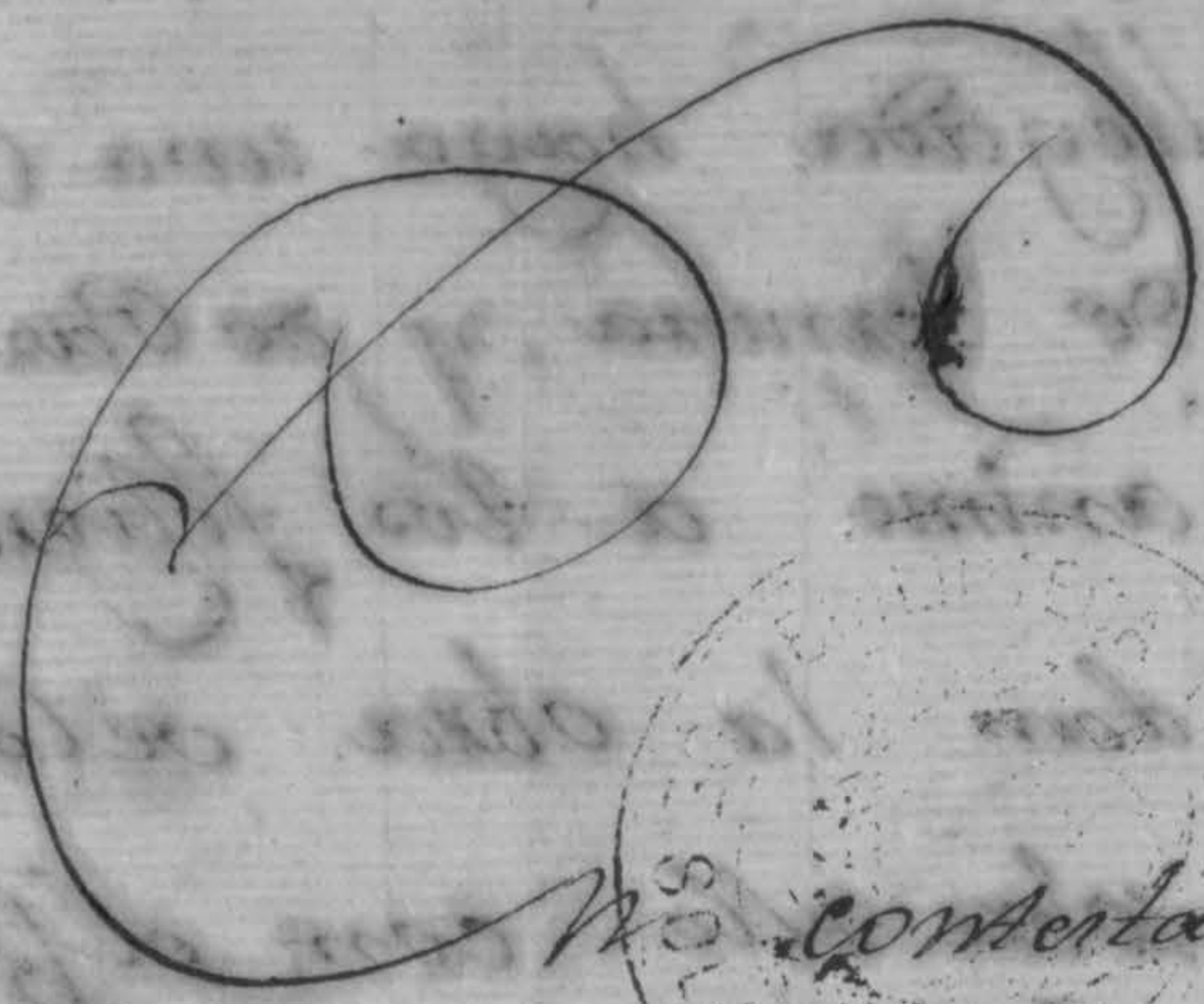
112
149

442
49

legó p^a el garto, cuyas partidas se han pe-
 dido a los Oficios de la R. Hac. y otros do-
 cumentos = Uno de ellos es animum el exped^{te}
 de la Balandra del mismo Puerto q^o p^o pro-
 nunciám^{to} de B. de Agosto de 1703 se mando
 vender en pública Almoneda p^a satisfaca la
 condenacion q^e le impuso el antiguo Gov^{no}
 con dictamen del mismo Dⁿ Somellera, ha-
 biendo sido aprehendido con un grueso contra-
 bando de tabaco: estando embargada, y en po-
 der del Depositario, se cree, q^e el Gov^{no} interino
 la mando refaccionar de cuenta del Rey p^a
 armarla en guerra; y q^e despues de esto, po-
 sionada de ella Puerto, se sabe haberla ven-
 dido a su beneficio en mil quatrocientos p^o
 sin q^e se hubiere cumplido la sentencia, ni
 reintegrado el R. Patrimonio del desembolso q^e
 hizo, cuyo menoscabo se está aclarando p^a
 la repetición, y suplia la informalidad, o falta,
 con q^e se manejaron los mandones de aquel
 tiempo = Dios que a E. m. d. Anuncion del
 Paraguay 19 de Feb.º de 1712 = Fulgenio Jeyro =
 Pedro Morfaballero = Ferrando Mora = Mariano
 Canio Galvan Secretario = Exma Junta de Bue-
 nos Ayres.

117 Es copia

Juan Galvan
Sec.º



No contestacion al Oficio de
 U. S. y de N. del Corriente, hemos enten-
 dido p. a. el Comandante Militar, y Jefe po-
 litico de Villa Real, el q. le acompa-
 ñamos apertorio, paraq. enterado de el,
 se viva entregarlo a suya, y Vic. D. N.
 Don Fernan Sarmiento, a fin de q. a su
 llegada, lo ponga en mano de otro
 mandante, a quien seria muy convenien-
 te, q. en el mismo acto de entregarselo
 le diere el suya un abrenso de parte de
 U. S. y de la nuesta. Fuente U. S. y que
 hemos de propender a q. su media-
 cion quede ilera, pero al mismo tiem-
 po esperamos, q. con la dulce lixa de
 su insinuacion, dara secretam. una
 reprimenda a suya, paraq. modere
 los ferroses de su genio, y q. a su

llegada haga una Platica, toda llena
de ternura, y de Paz; y q^o el ultimo
anime a los feligreses a q^o empren-
dan la obra de la Syl^a, y q^o trate
sobre ello con el Comand^{te}, pues la
falta de Templo de frente es lo que
mas contraria a aquel decimario. Esta
Junta propenderá a todos estos objetos,
y a q^o ceda en obsequio de Dios, y
de V. S. y

Dio que a los S^{os} M^{os}
a P^o Anunciacion 21 de Febrero de 1812

Fulgencio Segura Pedro Juan Carrillo

Comando de la M^o de S^o

Mano Sarios Galvan
Sec^o

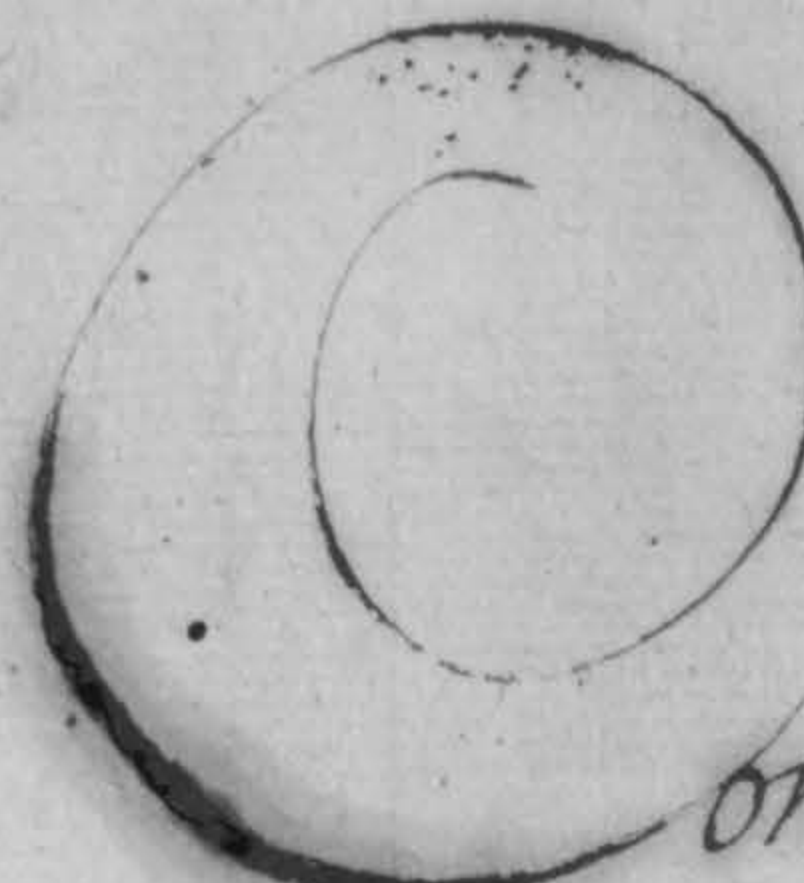
Ultimo y P^omo Sor D^o N^o Pedro Garcia Panes.


114

Queda Vmd desde luego conceder a D. Agustín
 Zelada que pase al Partido de Tabebixi con su nego-
 ciacion a expenderla, o entablar obraje con calidad de
 que se presente al Comisionado del Partido, con cuyo con-
 cimiento debera emprender la faena en las Monta-
 ñas que arrendare a los propietarios. Dios guarde a
 Vmd mucho años. Amacion y Feb. 24 de 1812 =
 Fulgencio Sepio = Pedro Juan Gallego = Fernando de la
 Mora = Maximiano Laros Galvan Secretario =
 Ex Com. Militar de Neembueni.

Copias Luis Galvan
 sep

119


 on oficio de Vmd de 21^{to} del cor^{te} se han recibido las cartas que
 ha interceptado, á los Barcos Ymientes, en que se ha manifestado con
 la mayor prudencia, y le encargamos, que continúe aprehendiendo
 quantas se puedan. Dios que á Vmd muchos años. A Sanction,
 y Febrero 24^{to} de 1812. Julgencio Lopez Pedro Juan Cayalero
 J^{do} de la Mora. Maxiano Galvan Secretario
 por Com^{te} Militar & de Embucia.


 Copias


 Maxiano Galvan

116

Quedamos enterados del numero de haciendas que ha reco-
 gido V. y de las Yeguas que puedan haber quedado en el campo,
 cuyas haciendas seria mucho mejor, que se reunan con las otras
 que se han trasladado a m. Estancia. En su debido tiempo se
 proveera el Memorial, que Vmd nos acompaña, pidiendo asig-
 nacion, cuya providencia le comunicaremos oportunam: con lo
 que contestamos al oficio de Vmd de 21. del corriente = Dios
 que a V. muchos años Amc, y Feb.º 24. de 1812 = Fulgencio =
 Yegros = Pedro Juan Gallero = Fernando de la Mora = Maria-
 no Laxio Galvan = secretario = Sr Comandante militar de
 Neembucui.

Copia

Laxio Galvan
 121

No hay duda que el Ingles habria levantado el Plano, que
 Vmd nos indica en su oficio de la misma fecha, cuya noticia
 nos servira de govierno, y por esta sospecha, y de que no son
 dearia nro Rio, le dimos a Vmd la oca de introducir un supe-
 to que estuviere ala mira de todo. Dios guarde a Vmd nro.
 año, Añacion, y Febró 24 de 1812. Fulgencio. Texos=
 Pedro Juan Gallero. Texos de la Mora. Maxiano Vaxio
 Gabran secretario. Sr Com. Militar de Neembucui.

En Copias

Maxiano Gabran
 sub


98

1144

La Junta Superior Gobernadora de esta Real
 Audiencia de la Frontera del Paraguará
 Ex quanto se halla vacante el Empleo de Dependiente
 del Reynado de las Reales Rentas de esta Ciudad
 por retiro y separacion del que lo ocupaba: Por tanto
 concurrindo las circunstancias que se requieren para
 el desempeño de este Empleo en D.ⁿ Miguel Peroni-
 mo Carrero, hemos tenido a bien elegirle, y por el
 presente lo elegimos y nominamos por tal Dependiente
 del Reynado de las Reales Rentas de
 esta Ciudad, el qual servira servira con el sueldo
 anual de trececientos pes.^{os} mandamos al Ministro
 Foyero de R. Hacienda, sin subalternos, y demas
 Dependientes de ella, y a todos los señores a quienes
 tocare, que reconozcan y tengan al dicho D.ⁿ Mig-
 uel Peronimo Carrero por Dependiente del Reynado de
 las Reales Rentas de esta Ciudad, y asimismo que
 el dicho Ministro Foyero de R. Hacienda, y en
 su inmediata ordenen ser enar para todo lo coner-
 nente a su Oficio de Dependiente, que luego
 se baxare con este titulo el mencionado Carrero.

M

#13

173

ponga en posesion de él, guardándole, y rruéndole
guardar las exenciones, y privilegios que le tocan
deben dexar guardados por razon del mismo Oficio,
los que igualmente por su parte havan guardado
las Justicias de Gobierno, y su Comprehension.
Para todo lo qual hemos mandado expedir el ^{to} siguiente
Titulo, firmado de nuestras manos, sellado con el
este Superior Gobierno, y sellado por el Secretario,
del que se tomara razon en las Reales Casas
principales de esta Ciudad, y mandosele el conve-
niente acierto con el sueldo que queda estremo-
do, el qual deberá pagar desde el dia en que se efi-
cua la toma de razon mandada. Dado en la As-
simacion a veinte y seis de Febrero de mil seiscien-
tos ochenta y tres. ^{fu} Julgenio Tegros = ^{fu} Pedro Juan Quintero =
^{fu} Fernando de la Moxa = Lugar de Sello =
Mariano Larros Galvan Secretario
razon en las Reales Casas principales de esta
Ciudad = Assump. 27 de Febrero de 1812 =
Jose de Arzobide =

Jose de Arzobide



Al Sr. D. Juan de Muro Teniente de
Alcaide de la Real Casa de Sal correspondiente al pre-
sente de la Real Audiencia de Mexico, y
de las Indias.

Carer

Lejos R

Al Niño Teniente D. José de la Cruz
cuando diez y en lo cinco y con. por su haber
venido en el mes de este Agosto al rebano de
mil quatrocientos p. al año.

116. 9.

Al Oficial Subalterno D. José Joaquín de Coy-
buxu Trema y Tre. p. da. y Tre. p. su hiel-
do venido en su tiempo al reb. de querezo-
cientos p. al año.

33. 2.

Al Oficial Auxiliar D. José Ramón de Viana
por el cuyo venido en el mismo tiempo al res-
pecto de trescientos p. al año.

25.

Al Teniente del Regimiento D. Ramón Espi-
nosa por el cuyo venido en el dicho tiempo
al respecto de trescientos p. al año.

25.

Al Teniente D. Miguel Jerónimo Quiroga
que entró a servir su Combleo en el mes
de Febrero año. en que se le dio el Combleo
de la Real Audiencia, le corresponden veinte

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Suma ella 193. 74

y here p. quatro r. en un mes y tres dias
travaja el de la pta. al respecto de un
en b. el año

Documento

Ex. b. b. de los señores al R. Dno. de
Medina y suza, de un año por el Minero
Tenex en el mes de ene. de un

* 222.8

Acuerde el hombre haber del Minero y de
platas en una tenexia de R. Hacienda en el tiempo
de un año. a diezmos veinte y dos p. como
y en conformidad de haber percibido lo que
nos corresponde, firmamos en la
Madrid de 1812.

José de Cevallos

José Juan Vazquez

Ramon Espinola

José María de Guzmán

Diego Ferrnimo
Carro

Con oficio de Vmd. el 1.º se han recibido las cinco
cartas que se han interceptado de los Barcos y Pasajeros. =

Los tres fujiles que se han recogido, y una canana los
remitirá Vmd. en primera oportunidad de Barco, o canoa y
rengos acia esta. Con lo que contestamos al oficio de Vmd.
en que igualmente no acompaña la correspondencia de oficio
que no trae el correo de Buen. Ay. = Dios que. a Vmd.
m. d. S. de Mañ. de 1772 = Fulgencio Fegros =
Pedro Juan Cavallero = Fernando de la Mora = Mariano Larroy
Galvan. secretario = Don Sim. militar de Nembucú =

Scopia

Don Galvan
rel. =

131

88
138 121

P

eseando la corporacion militar de esta Ciudad

hacer memoria de las paradas glorias adquiridas por el
triunfo de nra's armas en la memorable Batalla de
Taguari han solicitado de esta Superionidad el correspondiente
premio, para reificarlo con el posible regocijo y
demonstracion, en cuya consecuencia se ha proveido en
el dia lo sig-

- ” Siendo sobre manera justo y plausible celebrar
- ” la memoria del memorable suceso y victoria que consiguiere
- ” con las Armas Paraguayas a hora un año en el combate
- ” de Taguari, se concede a los Oficiales y tropas del Cuartel
- ” que pueden regocijarse esta noche, conuitando en la
- ” diversion que no haya desordenes y diuenciones con el
- ” Payanage, conuitando a las Personas, que tengan por
- ” conveniente; y para autorizar mas la memoria de tan
- ” plausible sea ponganse en libertad dos presos que
- ” no sean de mayor consideracion e llo que se hallan
- ” arrestando por orden de nra. Magestad y otros dos de
- ” cuenta de los Alcaldes ordinarios a quienes se presenten
- ” para que desista en favor de su libertad y de esta
- ” gracia como paraq. manden iluminar la

70 131
"Graderia de la Junta, verificandose tam-
"bien en los expedientes de este Palacio."

Lo mandamos à V. para su cum-
plimiento en el día sobre la parte que le com-
prende.

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Años N.ros 9. de 1812

Fulgencio Yegros
Don Juan Carralero

Juan de la Cruz

Mariano Larrea Galvan
Al.

Del Real
de la Ciudad de Madrid

122

89
422

136

Oido el Ministro Tesorero de R. Har.
 con los demas tramites que se crean precisos se toma
 Providencia sobre el reintegro de los siete mil pesos que
 reclama el en oficio deayer, de que se le dara aviso
 con oportunidad.

Dios que a N. m. a.
 Años 10. de 1812.

Fulgencio Segnor. Juan Carralero

Fernando de la Jorja

Mariano Lopez Galvan

no

127

y do la Regim. esta ciudad.

133

Nombro el maestro de escuela para la ense-
 ñanza en las primeras letras hemos epilogado en bre-
 ves artículos lo más importante que sobre la materia
 traen los mejores Rudimentarios. Los hallará V. en
 la Instrucción que acompaño con el objeto de que la
 haga cumplir y circular a los conventos, y todas las
 escuelas de la Prov. haciendo también una copia a
 los Individuos de la Sociedad patriótica literaria, con-
 sultando con sus buenos deseos y autoridad a que mis
 Señores logren en la cámara civil toda la Instrucción
 que necesitan para ser buenos Militares, y Ciudadanos
 útiles a Dios y a la Patria. V. cuente con todo el influ-
 jo y protección de esta Junta para remover obstáculos,
 proporcionar arbitrios, y propender a la felicidad de
 unos Niños que con el curso de los días serán mi-
 embros de importancia en la sociedad, que sabrán más
 los sagrados deberes del hombre para con Dios, con
 la Patria, consigo mismo y sus semejantes.

Dios que a

V. m. D. D. A. m. N. 10. S.
Marzo 1812

Julgencio Tegnora Pedro Juan Carralero

Enrardo e la Moravia

Mariano Lazaro Galvan
lec.º

Al Sr. Jefe y Regim. desta Ciudad

124

1812

94

424

En Oficio de Comd. de 28. el anterior
 se han recibido los nueve Piezas de Artilleria de las nueve com-
 pañias de la Jurisdiccion de esta Villa. A mas estas que
 Vmd. ha dexado en esta Comandancia cada Capitan
 debe tener la suya para toda ocurrencia.

Dios que a Vmo. m. d. d.
 Aduncion Año. 11. de 1812.

Julgencio Segura
 Pedro Juan Carrillero

Manando a la Plata

Mariano Santos Gabran
 CC

129

Com. de Armas de Villa Rica

125
Comenzamiento del Informe, q- ha
dado V.S. con fecha 28. del pasado, a rix-
tud del reclamo q- han hecho D^{ns} Carlos
Arguetho, y Dⁿ Martin Turbe sobre los Ter-
rales concedidos al Coronel Dⁿ Pedro Gracia
en el territorio respectivo a la Poblacion de
Iquarrandipi: se ha proveido a la tra lo
siguiente.

" Vistos: habiendo caducado la
concesion del contrato de los Tercales, q-
se hizo al Coronel Dⁿ Pedro Gracia p- los
motivos q- resultan de este Expediente; y de-
mas causas q- abaracen de los otros, q- se
han tenido a la vista, se declara, q- en
Territorio de Iquarrandipi se puede apro-
vechar de lo del Vnai, prefiriendo a D^{ns} Car-
los Arguetho, y Dⁿ Martin Turbe, q- han pe-
dido un rancho cada uno, sin perjuicio de
los otros del ramo de q- se trata; y mediante
a q- en la respuesta del Sindico Procurador,

„ y de otros antecedentes se enuncia, q- los
„ ranchos q- ocupó dho gracia, han sido
„ mas de dose, y no los quatro a q- se
„ limitó en concecion: el Comandante militar
„ y Juez politico de dha Poblacion reconocirá
„ la extension, y numero efectivo de los del
„ mencionado Terbal, y arreglar los permisos
„ de los q- hubieron de entrar al corte, y be-
„ neficio, cuya diligencia remitirá a esta Junta
„ sup- teniendo entendido q- asi en ello,
„ como en todos los demas, no se deberá
„ sangrear a nadie licencia p- la elabora-
„ hasta pasados tres años desde un corte
„ otro, q- es el periodo preciso p- la genera-
„ cion, y retorno del vital de la yerba,
„ pues antes de este termino, no está en sa-
„ zón, ni tiene todo el succo nutritivo, de lo
„ qual depende la mayor ó menor duracion, p-
„ haber manifestado la experiencia q- la poca
„ virtud, y deterioro de la yerba disminuye de
„ haberse sembrado en Terballes inmaduros, en
„ y en otras cosas se engañan a la vista: sobre
„ este punto tendría mucho cuidado el citado
„ Juez politico, no solo p- el interes de la corr-

"servacion de los Tercales, q se mencaban
 "p- este derorden, segun las observaciones, q
 "se han hecho en esta Prov., si tambien
 "porq- de este modo saldra la yerba de me-
 "jor bondad, y calidad. Al mismo tiempo
 "dispondra, y encargara a los beneficiadores, y
 "zapataces, q solam^{te} dejen los arboles pa-
 "ra q- puedan reproducir sin cortarlos enteram-
 "ente como suelen hacerlo aly q- no tratan del
 "aprovecham^{to} presente, sin cuidar de la per-
 "manencia sucesiva. Que al mismo tiempo no
 "incendien, ni peguen fuego a los Tercales des-
 "pues del corte, pues tambien se sabe, q- p-
 "incursia de los Peones se han inutilizado mu-
 "chos p- haber llegado el fuego de los Pejona-
 "les a los montes inmediatos, y no pocas veces
 "p- haber dejado troncos encendidos en los ran-
 "chos, y montes en donde han cultivado la
 "Yerba, antes, y al tiempo de retirarse siendo
 "esta una de las principales causas de haberse
 "agotado, y retirado tanto los Tercales con per-
 "juicio de los mismos beneficiadores, a quienes
 "se hara responsable de este derorden; y q- p-
 "suplia en parte la neglig^{cia} culpable, o descuido
 "q- han padecido p- falta de conocim^{to}, dex-
 "tamen semilla de yerba en los mismos mon-

...tomas, y lugares donde trabajaren, paraq se mul-
...tiplicuen los arboles, y las ventajosas proporcio-
...nes del firma, y territorio, q a impulso de esta
...buere dilig. y fructificacion, y se lograsen las
...razas pampyeneas. Todo lo qual sera precisa
...condicion, y circunstancia, q trayan de dispo-
...nere a los beneficiadores, hasta tanto q el zelo
...de los Economistas hespomeos mas tomados en la
...elaboracion de la yerba nos presenten las memo-
...rias, y proyectos mas utiles q hemos pedido
...sobre esta materia en la Proclama de 6. de Oct-;
...y paraq les sirva de recuerdo, circulere esta Pro-
...vid. a los señores de la Villa Rica, y su ayuntamiento,
...alfombrado y Jues politico de Villa Rica, como
...tambien al de Tiquipaya, paraq la ha-
...yan de publicar, y dar a conocer, y a otros
...personas lo supieren, y noticias prevenidas,
...de dicta. un Reylam. lo mas circunstanciado, co-
...mo lo desea esta Junta. sup. y en este, co-
...mo en los demas Ramos de agricultura y Co-
...mercio, inventandose igualmente en el correspon-
...diente oficio al Mtesor. de Ind. y Preyint. de
...esta Cap. y a los mismos fines, q sea asunto
...de mayor importancia, y consideracion, la
...subsistencia de dho arboleda.

Lo trasladamos al S.

147 427/4

127

a su debida intelig^a, y q^o de su parte
propenda a la concuccion, y cumplim^{to} de
los importantes fines, q^o se indican.

Dios que

ab. S. m. d. Asuncion B. de ellano
de 1852.

Fulgencio Yegros Pedro Juan Carrero
Bernardo de la Mora

Mariano Sario Galvan
rec^o

[Signature]

132

2

Alte. car. do. S. m. d. Regim^{to} de esta ciudad.

128

Mzo 19 1788 ⁹⁵ 440

Antes de la época de nra feliz revolucion se remitie-
 ron a la R. Aud^a de crasitud varias causas crimi-
 nales en consulta, y otras en apelacion, an del an-
 tigo Gov^{no}, como de los Juegados ordinarios; y median-
 te a q^e separadas las jurisdicciones, bajo el pie de in-
 depend^a acordada en los Tratados, esta Junta debe rea-
 sumir el conocim^{to} de dthos negocios, an en virtud
 de lo prevenido en la ley 121 lit. 15. lib 2 de las Ind^{ias},
 como porq^e qdo se creó la R. Aud^a Prebital, lo
 asuntos pend^{tes} en la de los Juegados p^r consulta, y
 apelacion, se traxeron a era en el estado q^e te-
 nian, no hallamos en el mismo caso p^a seguir
 este metodo, q^e corrátia la pronta administracion de
 just^a en beneficio de la causa publica. Los inte-
 rerados q^e han obtenido determinacion favorable
 se han presentado pidiendo q^e se solicite la devo-
 lucion paraq^e así se conozca en dtho grado, o
 segun haya lugar; y siendo muy justa esta so-
 licitud, esperamos q^e la bondad de V.E. tendrá a
 bien de mandar q^e se devuelvan a esta Junta
 con separacion las dependencias criminales q^e se
 remitiesen en consulta, y los negociados civiles q^e
 fueron en grado de recurso, como animismo los q^e
 pertenecan a los Juegados ordin^{os} p^a darles breved
 exped^{te} y q^e no resulte agravis a los interesa-

El Sr. D. Juan de los Rios
 Jefe de la Junta

don en la supension de sus d^{os} y acciones = deca
con motivo de q^e en la persona de D. Bernardo
Velasco estaban reunidos en el go^{no} y el de elisiones,
hemos encontrado varios autos criminales de gra-
vedad de los Pueblos pertenecientes a esa d^{ic}cion, cu-
yos autos pertenecen en esta R. facultad, y como
no debemos entender en ellos p^{er}sona de otra jurisdic-
cion, con el auto de V.E. se pondran en mandelaria
parad^e desde alli se remitan a sus respectivos de-
partam^{tos}, y las causas a los tenientes go^{no}, o a
quienes acordare V.E. cierto de q^e las mas se hallan
en estado de sentencia = Dios que a N^o 19 de
Abril de Mayo de 1812 = Fulgencio Segor = Pedro
Juanfaralero = Fernando de la Mora = Mariano Carrion
Galvan - Secretario = Ex^{ta} Junta de B. Ay.

Es copia.

Luis Galvan
c^{do}



19 de Mayo de
1812

10129

Marzo 19 1796

Las consideraciones que elevamos á V.E. en oficio de 19, 24, y 29 de Enero fueron á nuestro entender tan demostrativas y tocantes q. por mucho que nos empeñemos en elucidarlas no haremos, sino añadir un renglon que confirme la evidencia de nuestro aserto, y q. por la escasez de armamento no podemos desprendernos el q. tenemos hallándonos en igual necesidad, como lo conocerá la perspicacia de V.E. á cuya preerencia no se oculta, que nuestros terrenos están confinantes con los Portugueses por las diferentes posiciones que diximos, y que seriamos responsables á la Patria si dexásemos abiertas las Puertay de estas Fronteras como lo quedarán infultablemente sabiendo setecientos ó quinientos fusiles. Quando en ellos nos expusimos con tanta franqueza y sinceridad, bien presentimos el empeño en que estaba V.E. y que sería muy útil y ventajosa nuestra coalicion para obrar de acuerdo y en una contra la potencia enemiga á que nos haviéramos preetado sin detencion si no nos hallásemos en el mismo compromiso, y en la precision de atender al resguardo y defensa de los puntos por donde pueden atacarnos y combatirnos: fuera de estas circunstancias, y si nuestro temor no fuese como lo es inminente y probable no rendiriamos á las reflexiones políticas que reunen el oficio de V.E. de 19 del mes anterior. Conocemos que el reciproco interes y solemne pacto de nuestra alianza exige el consorcio vitalicio, y la union de las fuerzas de ambas Provincias: mas como era, y esta se ven en el proprio conflicto, el Dño y rasón natural persuaden que por atender á la defensa de ella no debemos de amparar la nuestra dexandola en inanimacion y riesgo por que no habemos de esperar á los momentos de la agension para acordar los fuertes y Pasages, manteniendo nuestras tropas en quietismo sin abanzarlas algo mas á la raya, no sea que nos sorprendan como sucedió el año de

Hol, en el antiguo fuerte del Apa = Si unidas nuestras fuerzas con
las respetables legiones que ha puesto V. E. en campaña, se lograre el
objeto de alejar de nuestras fronteras, y fuese este un medio de fianza
y seguridad, què nos pudiese acubierro de sus invaciones, pro-
pexiamos y volaxiamos a incorporar con los Escuadrones de la
Guada
Oriental que están en actual exercicio: lo que sucederá sea què
antes de salir de esta jurisdicción, tendremos que sufrir el doloroso
golpe de la ocupacion de Villa R. y Cuziquari que son las dos Puertas
mas importantes que debemos guardar en todo tiempo = Puede ser
que en la Capitanía gñal de Guayabá y Itatogoro, haya un estado
circunstanciado de nuestro armamento por el mando y manes abro-
luto que tuvo en el Cuartel y parque el Coronel D. Pedro Gracia,
que segun la Carta que se le ha interceptado ha recibido lo mas
rendido obsequio en aquel continente, cuyos Jefes politicos y mi-
litares le han suministrado ilimitados auxilios para su tran-
porte a Montevideo: Este dematuralizado Patricio pudo llevar
la idea y complem-^{to} de su fuga, sin el circulo de pinax tiexas extran-
geras: pero como fuè el principal agente de los proyectos del anti-
guo Gobierno, y el que mas se intereso en la liga con los Portugueses,
no es extraño que los haya agitado y commovido, que les haya
allanado todas las dificultades, y al fin que solo aguarden el periodo
favorable de la extenuacion de nuestras fuerzas, y la saca de tropa ar-
mada = No son estas vanas congeturas, son si calculos prudentia-
les y factibles que tarde, o temprano han de verificarse: en tal caso
leser de ser ventajosa nuestra reunion seria perjudicial si por el caracte-
ter del reciproco empeño que hemos contratado, no artteriesemos
ertos inconvenientes y resultas, y que por cerrar una Puerta, dexa-
remos las nuestras incasas y descubiertas; erto es lo que necesaria-

mente debe esperarse remitida las setecientas, ó quinientas Plazas
 armadas que nos pide marítimamente V. E. Con otras tantas q. podríamos
 poner expedidas en dichos puertos, apenas alcanzarían para una
 guerra defensiva por que siendo tantos los Pasajes por donde pueden
 introducirse á hostilizarlos, esta misma incertidumbre y contingencia
 debe alarmar nuestra vigilancia para no aventurar el buen suceso
 de los planes que hemos formado contra sus ambiciones mirando
 ocupadas las Villas de Auxiguacati, y Concepcion, sean pacíficos Pone-
 doras de todo lo demás. Dueños de los Terrales y Estancias, nos agota-
 ran todos los recursos, nos estrecharán y circuirán por todos lados,
 entrarán á esta Ciudad, y apoderados de la Marina mercantil, todo
 el poder armado de V. E. será imposible, que los lance una vez ex-
 traídos en este Territorio, en que han jurado siempre hallar la
 piedra filosofal, pues sus principales miras fueren metidas en otros
 tiempos. Quando creíamos que en cumplimiento de los tratados prelimina-
 res no saliesen de sus antiguos terminos, es constante que despues de ha-
 ber fundado la Poblacion de Albuquerque exigieron el fuerte de La
 nueva Coimbra, despues el de Atlixanda en el Guachic, y lo que es mas es-
 candaloso el año pasado durante la scena de nuestra feliz revolucion,
 se fixaron en las inmediaciones del nuestro de Atlixanda sin que hayan he-
 tado los requerimientos y protestas: no sería muy facil usar de la fuerza
 explosiva; pero como no quisiéramos dar principio al rompimiento,
 aguardamos los indices de los suyos, para lanzarlos, y extraer en ac-
 cion = verificada la introduccion de los Portugueses por no tener ax-
 mamento competente para resistirlos; que auxilios podría dar
 nos V. E. desde tan larga distancia, hallandose en el empeño de una
 guerra defensiva, y ofensiva contra ellos? ocuparan todo este inerti-
 mable Territorio, y si há sido difícil recuperar los Pueblos del Oru-

guay que para los Portugueses son de poco, o ningun interes en com-
paracion de esta Provincia sea tanto mas dificil sino imposible su
ejecucion de acá una vez domiciliados en nuestro suelo: V. E. patrio
para de esta desgracia. Noaximos Nootros la negligencia, y nuestra
patrio con justa razon no llenará de imprecaciones y opus rion,
si se viere reducida á una afrentosa terridumbre. Quando tomado
el Paraguay no peligrasen Curies, Santa Fe, sus Villas, y Poblacio-
nes, que el infatigable zelo de V. E. pudiese guardar sus muros, y aun
tambien que sus tropas barraren á redimirnos del cautiverio, no
sacaxiamos paxidos despues de haber fluctuado nuestras vidas y hacien-
das en el botin de los enemigos: á esta catastrofe, y muerte no exponer-
mos en tal deudentes precaverla es maxima de prudencia, y prin-
pio fundamental, poner todos los medios, y no deshaçernos de la q.
deben influir á la seguridad territorial é individual. Si lanzados
los Portugueses de los Campos de la Vanda Oriental, quedaren libres nuestras
fronteras, la comun utilidad, y la ley del reciproca conuenio, nos elec-
turan á concurrir con todos los auxilios imaginables, en fuerza y cum-
plim. to del tratado que hemos celebrado: pero como son diversos los objetos
de una nacion, y sus deparados designios no se conectan univocamente
á sus Fronteras, la obligacion y juramento que hemos hecho de mantener ile-
sar las nuestras, no reuerda en cada instante, no solo que debemos aximar-
nos contra sus maquinantes proyectos, sino tambien el adelantax y
proporcionax quanto arbitrio quepan en la esfera de lo posible para re-
chaxarlos quando nos analtren. Sabemos que se preparan y preparan
y acaro con esta idea han reforzado la Guarnicion de Coimbra, cuya dota-
cion que jamas ha parado de doscientas plazas en el dia asciende en
numero á seiscientas, fuera de los Redettes voluntarios, y de mil cabezas
de ganado de herra que tienen en paraxa, cuya puntual notic.
acabamos de recibir por conducto del sugeto que fué á obrexxar
un movimiento con el honerto paxerto á axiux el nombra-
do

734 198
y colocacion de un oficial Patricio en nuestro fuerte de Boston por
haber exido indispensable relexar al antiguo, y aun tambien al
del etpa por razones de mayor conveniencia al interes de la
defensa. Los de Miranda no dejan ocasion de acercarse a nra
Ettancia, con cuyo mayoral tienen el andestino comercio
y aun tambien por medio de ellos con sus Patrones, segun la
indica. Me yaxio expedientes, y aunque se han dictado tex-
minantes porid. contra este desorden, el celo del interes todo
la tractara = Notros hemos protervado V.E. y lo acredita-
ran las obras que nuestra alianza es indivisible solida y sempi-
terna, y que concurremos con toda generacion de auxilios, segun
lo permitiran las circunstancias de cada Proxincia toda vez que lo
demande el sagrado fin de amiguitar y restarix qualquier ene-
migo que intente oponerse a los progresos de nuestra justa cau-
sa, y comun libertad. Este importante y unico fin termi-
nan nuestros pensamientos: V.E. tendra nuestra asistencia en
toda ocasion siempre que la urgencia no nos estreche como
ahora avitocamos si fuera posible: tenemos tropas suficientes
nos faltan si armas para dar auxilio, pues las que estan con-
sientes, bastan tan plam. para entrar en una defensa requi-
lar, sin salir a buscar al enemigo como lo significariamos inco-
porandonos con las tropas de V.E. si no huviera proporcionado las
que le pedimos, o pudieramos dividir el ciudado = Aci es que
aunque de la confederacion de ambas fuerzas haya de resultar
un prospero y aventajado suceso, queda en pie el riesgo q. he-
mos indicado, cuyo resultado era irreparable: si tuvieramos
probabilidad de que solo nos habian a atacar por uno, o dos
puntos, podria tener lugar la participacion del arma-
mento. V.E. cuya fecunda imaginacion puede transpor-
tarse mas alla de lo que pensamos, vixare acercarse

á los confines de nuestra Emisferio, y fixando la vista en los Atapas
se acobaxará al vez los muchos flanco y portillos por donde pueden
interrumpirse apenas á la vigilancia. En este trance con dificultad
nos sosteniemos al auxilio de las lanzas, cuyo uso segun las
Leyes de la Tactica militar, solo es util quando la Caballeria
sabe manejarlas en la retirada forzosa que hace el enemigo, ó asiq.
los fuegos de su Infanteria y Artilleria flaquean: en tal caso con
viene atacarles al impetu y velocidad del Caballo buscando el
flanco para bometos en dextera, izquierda, y destruir sus fuerzas
comandando algunas piezas de artilleria, como tambien para sosten
er y requadrar nuestros cortados. Si nos limitaramos á las lan
zas y sables, y aun pequeño numero de fusiles, seria imponer
nos la ley de una vergonzosa rendicion: el sable es una arma
de ortortacion: la bayoneta calada es tanto mas proporcionada
para atacar, como para defender: la confianza que infunde
un buen fusil inspira valor en un soldado: no así el sable y
lanza especialm. quando los Portugueses no han de presentarse la
batalla sino con buena artilleria y fusiles. Para conciliar el
respeto, y aun tambien la tranquilidad interior de la Provincia
gudieran servir estas armas blancas, si tuvieramos certidumbre
de que los Europeos y enemigos de nuestro sistema no estan pro
veidos de las de fuego, pero aunque se han hecho los registros
mas estrechos, se han recogido muy pocas, no á la vez ind
ispensables de cinco siglos: por varios antecedentes debemos perma
necer que pueden tenerlas escondidas, ó que se habiliten de ella
y algunas municiones, pues acabamos de tomar por raro accid.
ciete quintales de Sobroza embarcados en el Puerto de las Conchas

e introducidos en esta, sin que el Reyquardo lo supiere. Por este
acontecimiento facilmente podrá V. M. presagiar nuestra situa-
cion, y q̄ no han sido inverosimiles nuestros recelos: sabemos
que hay infidentes, pero no los podemos descubrir como lo signifi-
camos a V. E. en el papel del día: el indicio y mera posibilidad de
que pudan ser perjudiciales a la quietud, no nos autoriza
para restablecer en nuestro pacifico gobierno el Otacismo
de Atenas, ni el Retalismo a Siracusa en cuyo gobierno de-
mocrático y popular era permitido incorporar la libertad de los
Ciudadanos que por sus riquezas sabían o enlazar podían dañar
de algun modo a la Republica: el ejercicio de la potestad eco-
nómica debe hermanarse con la seguridad del Ciudadano: las
sospechas como no enseña la ley rara vez aciertan con la verdad,
y si pudieran calificarse las premoniciones ya se hubieran expresa-
rado los Autores y Complices de la oculta rebelion: fundar la con-
firmacion en meras conjeturas, es contra la Cabeza a pocos para
que de ellas remanen muchas Huidas: Las personas que con-
dexamos de defectos a nra constitucion, están enlazadas, y con-
diferentes conexiones, y tal vez unidas con los muchos que por
diferentes rumbos andan mirando la celebracion de un nuevo
Congreso, para alterar la paz y sosiego, y recabar el mando p̄
ellos, y los Ayos. Aunque sabemos las conreaciones y pla-
ticas que han movido, hemos tratado a la consideracion
a quella celebre Ley del gran Teodoro obra de la grandezad
de su alma, y de la humanidad por la qual prohibia a los Jue-
zes el castigar los dichos que solo hecian a un persona; pues
el acusado decía que ha hablado por ligereza en momento
menospreciarlo: si ha sido por locura compadecere de él, y si
por ultraje perdonarlo. Este Documento, y el que nos vino
el Excmo. Carlos quinto, quando oyendo hablar mal de el
a los soldados de su Guardia les dijo: otra vez q̄ tengan

que murmurar del Emperador hacedo donde no os diga: han ahogado los impulsos que en otros espíritus luxuriosos hechos impresión = Esta mas que otra ha sido la causa de una demora, y de este principio ha dimanado tambien la detencion al parecer culpable de no haber concluido la causa de los Reos de la Patria q. están en el Incael, por facilitarles todos los terminos y facilidades que quepan, pues mas vale que se quese de la demora, que no de la precipitacion madurata siempre de la Justicia. Hemos hablado á V. con la franquera y buena fe propia de un caracter: algo mas pudiéramos decir, pero para la suspicaz comprehension de V. abundan estos breves conceptos que así como satisfacen nuestro animo, esala que fudiesen imprimia la idea, de que en mejor oportunidad nos hallarad en la disposicion de concurrir con los auxilios ofrecidos extendiendonos á otros de que hemos dado una prueba inequivoca en la prestacion del Tabaco y Texa, y demas ofertas = Por conclusion el resguardo de los diez y nueve fuertes que hay en la dos Cortes del Rio que en la barrera que nos divide del gran Guaco es tambien objeto de preferente recomendacion en esta Provincia: mediante ellos se han minorado las hostilidades de los Indios barbaros que no han traído siempre en continua agitacion: un. depredaciones han sido incalculables: solo el cordón de estas fortalezas ha sido el Vallada que los ha resguardado aunque no del todo, pues á distancia de poco mas de media legua de esta Ciudad, han hecho varias muertes en el ultimo mes, asaltando á los q. han ido á cortar lena y Paja. En todos ellos entran de guardia gradualmente debe ser hasta venir de los ab.

3^o 133

100472
el Canon que han tenido cada uno ha sido preciso destinarlos á
otras cosas, y repartirles fincas de seis, á doce respectivamente
por ser peligrosos los parages en que están ubicados. A modo
de esto en tiempo de vasa como ahora, tenemos la pensión
de correx la Cabana y como en Casar Payaguá que exu-
randonse de un punto á otro requirán los Dason, y Censo secreto por
que siendo tan practicos, y nadadores, con facilidad vadear el
rio en los plenilunios. Por esto no ha sido igualmente preciso
trabaxar de Remolino la Reduccion de Indios Mbocories y situar-
la en las inmediaciones de Villa Rica por que se habia constituido
asilo de los Piratas, y circuncisiones del gran Chaco: este es un
abreviado resumen que dara á V.E. suficiente idea de que la fuer-
teria es inescusable en otros puntos, y que este numero disminuido
en parte, en aplicacion á la defensa exterior y auxiliares con su
ya razon de hecho que habiamos omitido anteriormente, se presen-
tara á V.E. á nuestra razonable escuacion. = Queda por que con la
muerte del primer Ministro de la Corte del Brasil muden á aspec-
to las cosas, y que aquel Gabinete mande retirar su Fropa
descubierta el engaño, é infidencia de los auxiliares q. las han teni-
do. = Los Impresos que V.E. se ha servido dirigirnos nos
dan la mejor idea por las volutas, y pateticas reconvençiones
que se forman contra los atentados de Montevideo. = Dios
guarde á V.E. muchos años. Acompañacion del Paraguay Mar-
20 diez y nueve de mil ochocientos doce. Fulgencio Tegner =

138

Pedro Juan Gallero = Fernando de la Mora = Mariano Saxon Gale

van Secretaris = Ernst Kring = mas = Yanda = n = partien = Ann. 7.º

C. S. Obia.

Luis Galvan

1810

134

134

Pa

Josefa Petrona Echeberria ha represen-
 tado, q^{da} D. Amancio Sanchez, q^{da} fue anteriormente
 Comandante Interino: en esa, le hizo prestado el
 Bole de su Vergentim en Sep^r del año ant^o
 a volverse dentro de veinte dias, q^{da} q^{da} sin embargo
 se haberlo recomendado p^r medio de D. Jose Quinte-
 ro, y otros, no se lo ha embiado. En cuya vir-
 tud, siendo cierta la relacion, y contestandola el
 Sanchez, le hará V. saber, q^{da} inmediatamente
 despachare el Bole a su duerra, y se lo ponga en
 esta Oficina en donde lo hubiere tomado. Y del
 recibo de esta, su execucion, o resultado, no dara
 V. el correspondiente aviso = Dios que al. no. de
 An^o 24 de Mayo de 1812 = Fulgencio Seguros =
 Pedro Tuomparalero = Ferrando de la Mora = Ma-
 niano Canio Galvan - Secretario = Alforrand^o - Mi-
 litar, y Subd^o de Recombu^o.

Copia.

Mano Galvan

[Signature]

139

En Oficio en 18. del Cor.^{te} comunica V.S. a esta Diputacion la generosa cesion q^{ue} hace el Sr. Bocal gral en Jefe de la expedicion del sobre-sueldo q^{ue} se le havia asignado con arreglo a las R.^{es} C.^{as} mandando se depositase en el archivo de mi cargo, y se manifestase al publico; todo lo que he verificado; procurando enessa q^{ue} me ha sido posible el heroico proceder de tan digno Jefe, de q^{ue} han resultado el loor, y aplauso conrig^{er} a su heroismo, lo q^{ue} participo a V.S. p^{er} la satisfaccion, y complacencia q^{ue} debe resultar a esa Superioridad.

Dio Jue a V.S. m.^o a. d. Mump^o 20 de Julio de 1712.

140

Pres.^{te} y Locales en la Sup.^{ta} Junta Gubernativa en esta Capital.

Por mas que se ha registrado los papeles de esta Secretaria
 y Examinada, no se ha encontrado el Expediente que paso V. S. al
 antiguo Excmo solicitando su acuerdo para la ereccion de una
 Vice-Parroquia en el Partido de Orundey que nos hace referencia
 en su oficio de 24. de febrero. El Escribano esta sumamente informado y
 decidenado, por cuya razon no podemos asegurar exporitivo que
 no este dicho Expediente: se continuara haciendo el registro, segun se
 permitan las ocupaciones del Secretario; y a fin de que no se perjudi-
 que el servicio de Dios en dicho Partido, puede V. S. exigir provisional-
 mente el Jernentazgo de Vice-Parroquia y que entre a servir la el
 Eclesiastico, que ha nombrado, pues esta Junta Superior justamente
 se persuade que V. S. habia procedido con justa causa a la exec-
 cion y dismembracion, arreglado a las Leyes Reales y Canonicas:
 Si hecho el escrutinio, no pareciere el mencionado Expediente, se
 suplira esta falta, practicandolo de nuevo, una vez que el Recin-
 dario promovio dicha solicitud, y no se opuso el Curia Terri-
 torial.

Que a V. S. m. a.

Aun- Abril 3. de 1812.

Fulgencio y Regorio Pedro Juan Carrallero

Gerardo de la Sierra

Mano Larios Galvan E

ec.

Almo y Rmo Sr Obispo D. Fr. Pedro Garcia de Paniés



S

iendo esta Junta el Juzgado Superior y nato de bienes de
 Difuntos de los Extranjeros y Ultramarinos, a cuya consecuencia
 se han pedido y mandado traer a la vista todos los Autos de esta
 materia para tomar el conocimiento privativo que nos corresponde.
 lo prevenimos a Vds. para que registrando en sus Juzgados los que
 sean de dha clase, los remitan a esta Junta Superior como tambien
 los de cualesquiera otros intertados aunque sean del Reyno no te-
 niendo herederos conocidos dentro de esta Capital y Provincia en
 los grados prevenidos por las LL. Y del recibo de esta nos daran
 Vds. aviso, acompañando a su tiempo relacion de los Expedientes
 pertenecientes a dho departamento.

Dios que a Vds. m. a. Asuncion

Abril 9. de 1812

Fulgencio Yegros Juan Carralero

Fernando de la Torre

142

Exe. Alc. de esta Capital

queda orientado estelgo^{mo} de la actividad, y efica-
 cia con q^o U. se halla promoviendo la obra, y
 refaccion de las dos guardias Laquara y Taji, las
 q^o hallandose sitiadas en los puntos mas impor-
 tantes al bien y seguridad de esta Prov^a, espera-
 mo de su acreditado zelo, haga lo mayor ex-
 pueros, y arbitre los medios mas conducentes a
 llevar adelante la obra hasta su conclusion, como
 nos lo inminua p^r su oficio de 8 del cor^o de la
 prov^a q^o con amercia de enaforrand^a ha
 acordado en Ayuntamiento en o^o a evitar lo dano^o,
 q^o se experimentan en las haciendas de crios vecinos
 q^o mandare, nombrando fideles, y Jueces zeladores
 q^o contener, y encatmentar a los Jago^o q^o los perpe-
 tran, no puede menos esta Superioridad q^o apro-
 barlas siempre q^o se hayan dictado, y executen
 con el arreglo q^o corresponde, y lo anuncie
 p^r su oficio de la misma p^rha. Con oficio de igual
 p^rha se han recibido las dilig^o de los p^regones q^o
 se han dado afin de substar el Bote abalado
 en 60 p^r sin q^o hayan surtido efecto alg^o p^r
 no haber interesados, en cuya razon p^rda U.
 Jueces se retore. Dho Buge, haciend^o la rafa q^o
 se surge corren^o con concepto a su actual en-
 do para q^o an^o come su relata la venta q^o de

derecha, de q^e con oportuñidad para el correspondiente
curio = El Sang^{to} Ochopitea ha entregado cumplida-
m^{te} en esta la Salva dirigida de Itapua p^r el Coman-
dante D. Viz^{te} Ant^o Matiauda, q^e lo ha verificado con
toda la dotacion de Mill^{as} q^e curio y familia a
comparando la correspondiente lista, o nomina de
los emeres, y pertrechos, q^e la componian = El plie-
go dividido p^r el Gen^l Gov^o de Gov^o p^r esta Junta
de Gov^o, se ha recabado en los terminos q^e lo a-
nuncia = El proprio, o franquero se q^e de lo
pexuicio q^e se irrogan a el, y a los demas de
su clase, dimanados de q^e en lugar de caballo
manos q^e deben proporcionarse en las Postas, se
les suministran redomones, y animales indornitos,
q^e a seguir su ruta, les dan mucho q^e hacen pe-
diendo considerable tiempo a mai del peligro, y ni-
ergo a q^e se exponen: en cuya intelig^a q^e en la
de q^e estos entorpecim^{tos} q^e pexuicio deben provenia
de la omision, y neglig^a de los Altes de Postas, tra-
tase de dar las curas convenientes a evitar lo
pexuicio, y demoras reclamadas, q^e el auxilio de
las Postas se ponga expedito = Dio que a. n. d.
Aun^o 15 de Ab^o de 1812 = Fulgencio Tegner = Pedro
Juanfarallero = Fernando de la elora = Mariano
Lario Gabran Secretario = Ex Comand^{te} D. For. Joa.
quin Lopez

Et copia.

01

Lario Gabran
del

En consecuencia del informe que dio V. en la instancia de D. Nicolas Diaz sobre que se le permita licencia para el juego de Loteria, se proveyo con fecha 10 del pasado el Decreto, cuya Copia autorizada acompañamos á V. para su inteligencia.

Dios que á v. s. m. a. Añamp. 10 de Abril de 1812.

Fulgencio Fegros ~~Don~~ Juan Casallero

Comando de la Plaza

Maniaco Santos Galvan E
 CC^o

Quinta Cab. Justicia y Regimiento de esta Ciudad.

P

Por el oficio de V.E. de 19 del pasado que
damos satisfecho del auto enpono q se ha to-
mado en la prosecucion, asi de la instancia, q
promovimos contra Juan Garcia Parga a la mitad
de los 800 lexion de Texba q lloro perteneciente
al criminal D. Pedro Viente Gauderilla, como en la
queza, q dimos contra el p el modo poco de-
coroso, con q se explico en su carta, dirigida
con la maligna idea de q llegare a nuestras ma-
nos p saber q el res estaba incommunicado. Todo lo
qual y mucho mas se puede creer de la maledic-
de Parga, cuya audacia, y atrevimto llego hasta el
extremo de divulgar p todo el camino, q
habiamos dado licencia p tres mil pesos, cuya
injuria expresion oyó de suboca el Representan-
tante D. Emanuel Velazquez. Esta ha sido la recom-
pensa de la gracia, y condescendencia, q usamos
con el p ciertos mixamtos habiendo a la sazón
en el sugeto otros vecinos acrehedores a nra
proteccion. Siamo en la integridad del D. D. Ma-
riano Sagle el desagrarario de nro desentimiento,
y q quedara a cubierto, y salvo la mitad del
producto de la Texba perteneciente a Gauderilla a
fin de desembarazarlo de la detencion de los

186

186
186
186
186

tercio de yerba, q^o se ha^rra detenido acá p^rori-
nariamente al hermano de Paraga, pues no qui-
sieron q^o supiere el mas minimo perjuicio, in-
obstante q^o aun no ha purificado su propiedad,
ni demarcado el concepto de ser del otro, q^o lo
almacenó como propio de él = Dios que a N. E.
m. d. Anon. del Paraguay 19 de Abril de 1812 =
Fulgencio Seyros = Pedro Juan Farallero = Fernando de
la Mora = Mariano Larraz Gabarran = Secretario = Excmo
Junta de Gov. de B. Ay.

Es copia.

Larraz Gabarran
m. d.

19 de Abril de
1812

Por la instancia documentada q^a acompañamos a V^o.
 se califica q^e el c^oll^o n^o Receptor de Alcabalas de S. Nicolás
 de los Arroyos, ha cobrado el d^o de sisa y arbit-
 rios de 133 tercios de yerba a los dos rufes q^e con-
 ta de sus Recibos. Estos pertenecen al ramo de la
 Prop^a segun los tratados ratificados p^o V^o. E. nadie sino
 este Receptor ha hecho novedad: acá se cobra el pero
 al tiempo del embarco, a virtud de lo acordado, y est^o
 pulado. Y no siendo regular q^e en otra Receptoría, ni
 en las demas se haga nueva exacción de un d^o q^e
 no les corresponde, esperamos q^e V^o. E. tendrá a bien de
 mandar q^e se advierta a todos los Alcabalarios, q^e
 el d^o de sisa y arbitrios, forma el p^oal ramo, y
 patrimonio de esta Prop^a q^e se deruebran los q^e ha
 exigido el de S. Nicolás a D. Varano de Rodas, y D.
 José Fortunato Parro, a quienes unicam^{te} se debió co-
 brar la Alcabala de la venta. De este modo se en-
 taxan embarazos, y trabas al giro de n^uas reciproca
 relaciones = Dios que a V^o. E. m^o al P^o del Para-

guay 19 de Abril de 1842 = Fulgencio Legros = Pedro In-
 anzaralero = Fernando de la c^olora = Cleoniano Parro
 Galvan - Secret^o = Excmo Junta del go^o de B. Ay -

Es copia.

Don Galvan

142/50

112
445

Reunidas las plausibles expresiones del oficio de Vmd que con fecha 19 del pasado he tenido el honor de ver en mis manos, no hallo que venga á importax otra cosa que la intima adhesion de ese Gov. á vni sus sentimientos é intereses con los de las Ciudades libres de la America del Sur constituidas en igual grado de libertad é independencia por los mismos tan solidos como justos principios q. causaron la revolucion de Buenos Ayres, y de otros Países que lo verificaron con anterioridad. Alla verdad si todas conduidas de un espiritu publico penetrar la suma importancia de esta causa, no podran menos que explicarse con una verdadera uniformidad, y reciprocidad de hechos todo analogo á unificar y estrechar cada vez, en la parte posible, mas los vinculos de alianza, y federacion que deben hacer comun el gran sistema de una Libertad. El Paquete de Impresos y Carta del Americano que se ha servido la bondad de Vmd incluirme, he tenido el gusto de presentarlos en su nombre á esta Sta. de Gov. haciendole igualm. presente lo fino y franco de sus expresiones ofertas, cuyos Individuos todo lleno de gratitud rinden á Vmd. las debidas gracias, asi como yo en la parte que me toca. Puede Vmd estar en la intelig. de que en la variedad de exigencias y urg. q. seursan á este Gov. tendria muy presente la Junta tu mediacion al modo que era Com. puede hacerlo con la mia elevada al mismo rango que la de Vmd.

Dios que á Vmd m.a. A.unc. del Parag. Abril 12, de 1812. Mariano
Lario Galvan = S. D. D. Bernardino Ribadavia.

Es Copia.


Lario Galvan

Reservada Quando el General D.^{no} José de Artigas nos pasó el pri-
 mer oficio de que dimos oportuno aviso á V.E. tuvo el conredim.^{to} de embiar
 á su Edecan el Capitan D. Juan Francisco Arias, con el caracter de re-
 presentante, a felicitar la instalacion de nro Gov.^{no} y ratificar la union
 de su Exército, y Tropas con esta Prov.^a. Esta vibanidad nos obligó
 a usar con dho General la atencion de despachar otro oficial con la
 misma mision, y Legasia. Este, y no otro, fue el objeto que tuvimos
 quando destinamos al Cap.^{to} graduado D.^{no} Francisco Bartolome Laguna
 dia, cuya comision solo se concretó á los puntos, y articulos que hallará
 V.E. en la Copia de su Instruccion que le acompañamos encargan-
 dole de palabra la brevedad en el regreso, cuya prevencion se le re-
 pitio el mes anterior por contestac.^{on} a la Carta de aviso de haber
 llegado á aquel Cuartel G.^{ral}, no tanto por el gravamen del
 Sobresueldo que goza quanto por necesitarse su Persona p.^a la con-
 frontacion, y careo con los reos Patriotas, y conspiradores.
 Nos es muy sensible, que su embio haya causado la desconfianza, y
 disgustos que nos significa V.E. en su reservada de 24. del pasado veni-
 da en extraordinario vaso cubierta del Arma de Oriente por las
 noticias que se le han comunicado desde aquel Campamento: sin duda
 V.E. no presintió este suceso quando en dha ocasion le dijimos que

por hacer mayor honor á esa Junta, habiamos despachado á Saquadria.
pero este cierto que en lo sucesivo se excusarán semejantes comisiones, y
Legacias para que se aleje aun la sombra de lo que pueda rayar en sos-
pechar capaces de abrir paso á los indices de la desunion = Estamos
tan diutantes de romper en lo mas minimo el pacto federativo de esta
alianza, que aun la sola idea de la mas indirecta explicacion, que
pueda haber hecho este oficial, nos ha preparado, y alarmado para
hacerle el mas estrecho cargo asi que se nos presente; y asi con-
vendria que V.E. nos manifestase la conducta, y platicas que haya
movido capaces de alterar los invariables principios de nro sistema,
y comprometer la opinion de los que mandan; pues aunque V.E. ha
despreciado las sospechas, como hijas de la maledicencia, pensamos
con tanta circunspeccion, y mixamiento que quisiéramos apu-
rarlas hasta los ultimos apices para descubrir el origen, y ponerlos
en el buen lugar que nos corresponde por la fidelidad y sinceridad
con que procedemos en toda. Al tiempo de contestar á V.E. hemos
recibido oficio de dno Genl con fha de 3. del corr. por cuyo original
verá el motivo que ha retardado la revision de este oficial ape-
sar de que lo aguardabamos en todo el mes para los indicados obje-
tos, por ser en declaracion el principal Exe, y resorte de la com-
vencion de los Reos, é interesarlos el reverso p.^a aclarar con mo-
do todo los movimientos, y paso que ha obrado en aquellos

destino, a fin de que V. E. forme el concepto de igualdad a que son acre-
 hedores estos Patricios, los quales, no son capaces de desviarse de lo
 generoso sentimiento de eterna concordia con el Pueblo, que es el
 lenguaje, que oyen de mi boca en todos instantes. Dios guarde
 a V. E. muchos años. Juncion Abril 19. de 1812. Fulgencio
 Jexon Pedro Juan Cavallero Fernando de la Mora Maximiano
 Lario Galvan secretario Exma Junta del Gov. de Buenos Ayres.

Es Copia

Lario Galvan
 su. p.


Pedro Juan Cavallero
 1812
 149

A fin de tomar la providencia secreta que Vmd lo-
 licita en oficio de Rn es menester que observando y
 averiguando radicalm- la proteccion al Alcaide de
 Pto de Sta Villa nos de alguna idea mas clara de
 su adhesion al partido de lo Enemigo de la Patria a
 fin de hacerle la animadversion oportuna, sin max
 de generalidades, ni darle a entender el organo, o
 conducto por donde han llegado a nuestras noticias
 sus procedimientos, entendiendose todo sin perjuicio
 de las facultades y confiamas que hemos hecho a Vmd
 sobre el intererante objeto el sistema que ha adoptado
 la Prov- de Dios qua- a Vmd- m- d- d- Anun- Abril
 de 1812- Fulgencio Negro- Pedro Juan Carralero-
 Fernando de la Mora- Mariano de Sanos Galvan: Secre-
 tario- don Com- y subdelegado de la Villa de Embucú-

De copia

L. Galvan

[Signature]

Está bien que haya Vmd. conedido a D. Jay-
 me Ferrer el plazo que solicitó para ponerse en camino
 para esta con el objeto de rendir las cuentas que se le
 han mandado formar por esta Superioridad y que al
 efecto tratase salia de esta el 27. del cora. como lo
 avisa Vmd. por su oficio de 16. del mismo = Dio
 gra. a Vmd. m. d. a. Aun. N. Real 21. de 1712 = Fr.
 gencio Yegros = Pedro Juan Cavallero = Fernando de la Alca
 Mariano de San Gabriel. Secretario = Sr. Com. y.
 Subdeleg. de la Villa de Tembucú =

D copie

L. de San Gabriel
 S. de

He recibido este Gobierno los dos Pliegos que se
 he servido dirigiale, acompañandolos con su oficio de
 H. del conat. y se lo devolvio para su inteligencia
 quedando reconocidos a la fina expresion conq. se tiene
 Vmo. significar su adherion y propension a este mis-
 mo Gobierno = Dio. quid. a Vmo. m. d. Muri.
 Abril 21. A. P. D. = Fulgencio Negro = Pedro Juan
 Carralero = Fernando de la Maza = Mariano Larro
 Galvan. Secretario = Don Ben. C. P. de Sarrientes D. N.
 Don Joa. N. Legal y Cordova =

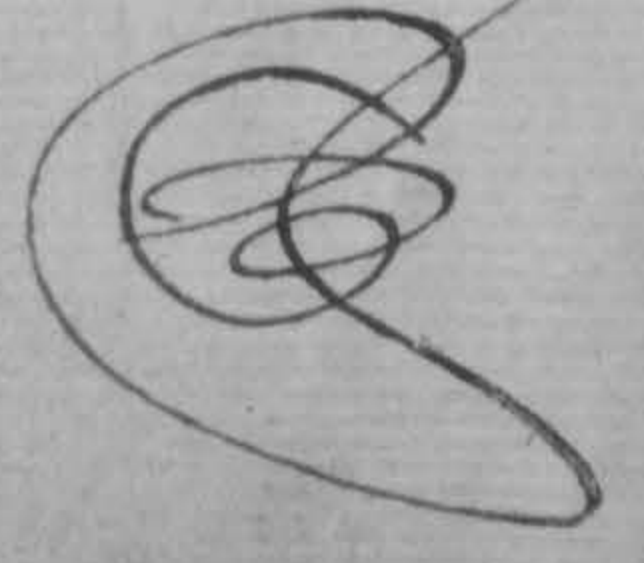
C. S. copia

Larro Galvan
 100

152

Por el oficio de l. de l. del corr. tenemo
 la satisfaccion de saber q^e p^r legima ausencia del
 Gen^l Gov^r, y Comand^{te} militar, y politico de esa ciudad
 han recaido en su persona todas estas formiones:
 hemos celebrado tan buena eleccion p^r las recomen-
 daciones, y q^e se halla l. adornado; y mas q^e todo
 p^r las sinceras, y gratas expresiones, con q^e mani-
 fiesta su mejor disposicion p^r sostener el sagrado
 vinculo de mas relaciones. Con esta s^{ta} hacemos
 la correspond^{te} advert^a al Comand^{te} Subdelegado de
 N^oembucui, para q^e guarde con l. la mas devida
 correspond^{cia}, y armonia: puede ser de luego estas cosas
 q^e no faltara, y q^e todas mas facultades se em-
 plearan dignam^{te} en obsequio de la causa comun,
 q^e nos hemos propuesto q^e de l. siempre q^e tenga
 a bien hacer uno de ellas = Dios que a l. m. d.
 An^o 18^o de 25 de 1842 = Fulgencio Legros = Pedro Juan
 Carallero = Fernando de la Mora = Mariano Varo
 Gabran - Secret^o = Sr Gen^l Gov^r D. Joaquin Vegal.

Es copia.

Varo Gabran
 de


153

Mando en forma de implente p^r el Terr^{to}
 Cor^{to} y Comand^{te} de armas propietario el Alc^{de} de
 Toledo D. Joaquin Legal y Lora, sera muy finto q^e
 que l. con el la mejor armonia, y buerra correspondi-
 p^r exigido an el interes comun de ambas fundades.
 No demorara l. los p^{ie}gos q^e le remita: le acunara
 Reato, y p^raqueara los auxilios indispensables, dandole
 a entender en primera oportunidad, q^e se halla con
 este ^{el} con todos los aditam^{tos} q^e le parezca, a fin
 de emprenderlo a favor de la P^{or} = Dios que a b. m.
 a. chun. = Ab. 25 de 1842 = Fulgencio Leyra = Pedro
 Juan Sarallera = Fernando de la Mora = Mariano
 Dario Galvan = Secret^o Al Comand^{te} Subdelegado de
 la Villa de Veembucii

Copia.

Dario Galvan
 subdelegado

154